



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2025

Número 25

Jueves, 6 de febrero

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 119/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla para el año 2025 el régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido.
- ORDEN FORAL 125/2024, de 27 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifican la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 560 "impuesto especial sobre la electricidad. autoliquidación", y la Orden Foral 47/2015, de 13 octubre, del consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes".

4516

4520

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- ORDEN FORAL 12E/2025, de 27 de enero, del consejero de Salud, por la que se rectifica la Orden Foral 253E/2024, de 23 de agosto, del consejero de Salud, que aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 11 plazas de técnico especialista en radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

4524

- RESOLUCIÓN 1/2025, de 2 de enero, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes para la contratación temporal, en régimen administrativo, del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo del Departamento de Educación. 4525
- RESOLUCIÓN 19/2025, de 2 de enero, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintidós plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 4536
- RESOLUCIÓN 21/2025, de 16 de enero, de la Directora General de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 4555
- RESOLUCIÓN 27/2025, de 28 de enero, de la directora general de Justicia, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 21/2025, de 16 de enero, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 4566
- RESOLUCIÓN 70/2025, de 13 de enero, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de ingeniero industrial, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición. 4568
- RESOLUCIÓN 72/2025, de 13 de enero, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 4572
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 309/2024, de 21 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, vigentes para el curso 2024-2025. 4587
- RECURSO DE ALZADA frente a la Resolución 3432/2024, de 23 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de técnico de hacienda, en situación de servicios especiales. 4588
- RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de ingeniero de montes. 4589
- RECURSO DE ALZADA contra la desestimación de las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la valoración de méritos (fase de concurso), de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de trece plazas de Administrativo/a, once al servicio del Parlamento de Navarra, dos de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, y dos plazas de Administrativo/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, todas ellas en régimen funcional y de nivel C. 4590

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 793/2024, de 30 de diciembre, de la directora general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a las personas propietarias de viviendas que cedan las mismas a Navarra de Suelo y Vivienda, SA (NASUVINSA) para el programa de vivienda "Bolsa de alquiler", así como las bases reguladoras de dicha subvención. Identificación BDNS: 807150. 4591
- RESOLUCIÓN 5760E/2024, de 24 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza un gasto de 350.000 euros y se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la financiación en 2025 de acciones formativas dirigidas a personas ocupadas y vinculadas a la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4. Identificación BDNS: 805327. 4599

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de UTE LV Ribera. 4627
- CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de Productos Naturales de la Vega SL. 4628
- CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de EIS Ilundain Empresa de Inserción SLU. 4629
- CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de Smurfit Kappa Navarra SA factoría de Cordovilla. 4630
- CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de Arcelormittal Tubular Products Zalain. 4631

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 10/2025, de 30 de enero, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la que se actualiza la cuantía de la Renta Garantizada para el año 2025. 4632
- ORDEN FORAL 275/2024, de 13 de diciembre, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la que se regulan los servicios mínimos esenciales de asistencia a las personas residentes en el Centro Hospitalario Benito Menni, de Elizondo. 4633
- RESOLUCIÓN 129/2024, de 24 de diciembre, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se desarrollan aspectos relativos a los tribunales de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnica/o de Formación Profesional, para el curso 2024-2025, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. 4635
- RESOLUCIÓN 264/2024, de 23 diciembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso escolar 2025-2026. 4638
- RESOLUCIÓN 460/2024, de 6 de noviembre, del director general de Educación por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2024/2025. 4652
- AVISO del Servicio de Infraestructuras Agrarias, haciendo pública la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la zona de Concentración Parcelaria de Ribaforada II (La Dehesa). 4662
- RESOLUCIÓN 549E/2024, de 16 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se acepta parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de elaboración de conservas vegetales, cuyo titular es Riberega S. COOP., ubicada en término municipal de Castejón. 4663

- RESOLUCIÓN 550E/2024, de 16 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se acepta parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de fabricación y transformación de cartón ondulado, cuyo titular es Papelera del Ebro, SA, ubicada en término municipal de Viana, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución. 4665
- RESOLUCIÓN 551E/2024, de 16 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de fabricación de yesos y escayolas, cuyo titular es Gypsum Plus, SL, ubicada en término municipal de Cintruénigo, con objeto de llevar a cabo el proyecto de legalización de los hornos 2 y 3 y la inclusión de nuevos residuos generados, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución. 4667
- RESOLUCIÓN 553E/2024, de 16 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para Small BEV -Hangar (zona de cuarentena y adaptación de vestuarios para bomberos), de la instalación de fabricación de vehículos a motor, cuyo titular es Volkswagen Navarra, SA, ubicada en término municipal de Cendea de Olza / Oltza Zendea, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo 4670
- RESOLUCIÓN 557E/2024, de 17 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de ensamblaje y montaje de muebles frigoríficos, cuyo titular es Exposición y Conservación de Alimentos SAU, ubicada en término municipal de Marcilla, con objeto de llevar a cabo el proyecto de nueva cabina de pintura y nueva depuradora, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución. 4672
- RESOLUCIÓN 565E/2024, de 24 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se concede autorización ambiental unificada a la instalación de planta de reciclado y valorización de materiales compuestos procedentes del sector eólico, cuyo titular es Acciona Global Renewables, SL, ubicada en término municipal de Lumbier. 4675
- RESOLUCIÓN 1310E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de "Planta tratamiento de residuos sanitarios peligrosos mediante disociación molecular por arco directo de plasma con autoconsumo", promovido por Sunrise Ventures 3 SL. 4678
- RESOLUCIÓN 1311E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Actividad de compostaje en El Busto", promovido por Álvaro Fernández de Arcaya Ripa y Javier Ripa Arizaga, TRAGNA SC. 4682
- RESOLUCIÓN 1312E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente. Por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de fábrica de platos preparados" (hasta 294 toneladas/día de producto acabado), en el polígono industrial Bodega Romana de Funes, promovido por Elaborados Naturales de la Ribera del Ebro SL (ERNE). 4686
- RESOLUCIÓN 1315E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del "Anteproyecto de instalación de turbina eólica de eje vertical 20 kW en Azkarate", cuyo promotor es el Concejo de Azkarate, en el municipio de Araitz. 4688
- RESOLUCIÓN 1317E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se emite informe ambiental estratégico de la "Modificación del Plan General

- Municipal del Valle de Egüés en el ámbito de la Sagaseta”, promovido por el Concejo de Sagaseta. 4691
- RESOLUCIÓN 1318E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se emite informe ambiental estratégico de la “Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan Municipal del Valle de Lizoáin, parcelas 550 (parte) y 551 del polígono 1”, promovido por Beatriz Garde Echalecu. 4692
 - RESOLUCIÓN 1319E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se emite informe ambiental estratégico de la “Modificación Puntual Estructurante del Plan Municipal de Doneztebe / Santesteban, artículo 48 de las Normas Urbanísticas, suelo agrícola-ganadero de medio valor”, promovido por Ezkurra-Sarratea Hermanos S.L.”. 4693
 - RESOLUCIÓN 1320E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se emite informe ambiental estratégico de la “Modificación estructurante del Plan General Municipal de Leoz. Modificación en suelo no urbanizable para la limitación a la instalación de plantas eólicas y fotovoltaicas”, promovido por el Ayuntamiento de Leoz. 4694
 - RESOLUCIÓN 1321E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se emite informe ambiental estratégico de la “propuesta de modificación estructural del Plan Municipal de Zabalza para regular la implantación en suelo no urbanizable de instalaciones de producción de energías renovables”, promovido por el Ayuntamiento de Zabalza. 4696
 - RESOLUCIÓN 1322E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se corrige el texto, en el primer y tercer párrafo de la parte resolutive de la Resolución 965E/2024, de 8 de octubre, de la directora general de Medio Ambiente. 4698
 - RESOLUCIÓN 1382E/2024, de 18 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución 250E/2024, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se modificó la autorización ambiental integrada de la instalación, cuyo titular es Cal Industrial SL, ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta. 4699
 - RESOLUCIÓN 1391E/2024, de 19 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo, promovido por Sofidel Spain SLU en el municipio de Buñuel, incluida su infraestructura de evacuación, que afectaría a ese mismo municipio. 4700
 - RESOLUCIÓN 348/2024, de 12 de diciembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se declaran de interés social proyectos, actividades culturales y programas-tipo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. 4706
 - RESOLUCIÓN 664/2024, de 17 de diciembre, del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se declaran de interés social los siguientes proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones del Régimen Tributario Especial de las Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. 4710
 - INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de modificación sustancial de autorización ambiental unificada promovido por Reciclajes Plásticos Gastón SA. 4712

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- AÑORBE

- Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples. Lista provisional de personas admitidas y excluidas 4713

- CINTRUÉNIGO

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo/a. Lista provisional de personas admitidas y excluidas 4715

- CIZUR

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de oficial administrativo/a. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas 4718

- MARCILLA

Corrección de errores de la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples del polideportivo. Propuesta de nombramiento 4722

Corrección de errores de la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado obras y servicios con carácter laboral fijo. Propuesta de nombramiento 4723

- MENDAVIA

Convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de una plaza de conserje del colegio. Lista definitiva de admitidos/as 4724

- PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, 1 plaza del puesto de trabajo psicólogo/a 4725

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, 3 plazas del puesto de trabajo de ingeniero/a técnico/a industrial. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas 4726

- PERALTA

Corrección de errores de la convocatoria para la provisión definitiva, mediante concurso-oposición del puesto de trabajo de técnico nivel C de desarrollo local (turismo-comercio-industria) 4727

- TAFALLA

Recurso de alzada 24-02031 sobre aprobación de la convocatoria para la constitución a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de técnico grado medio sociocultural y deportivo (Área Cultura), una para la formación en situación de servicios especiales y otra para la contratación temporal 4728

- ULTZAMA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de limpieza de instalaciones y para la constitución de una relación de aspirantes para posibles sustituciones, bajas o necesidades de refuerzo 4729

- ZIZUR MAYOR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 3 plazas del puesto de trabajo de oficial administrativo/a. Lista provisional de personas admitidas y excluidas 4737

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- ALLÍN**

Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación en relación al proyecto: Abastecimiento al Valle de Allín-Fase 1 4741

- BAKAIKU

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 560 del polígono 2 de Bakaiku 4742

- BARAÑÁIN

Aprobación definitiva de la modificación de los precios públicos del Servicio Municipal Lagunak para 2025 4743

Extracto de convocatoria que regula la solicitud y concesión de subvenciones por la realización de actividades extraescolares en y con euskera curso 2024-2025 4749

- BURGUI

Proyecto de urbanización de la unidad UE-1, parcela 244 del polígono 16 4750

- CENDEA DE OLZA

Solicitud de licencia de actividad. Diseño, fabricación y expedición de módulos prefabricados metálicos 4751

- ESTELLA-LIZARRA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 2040 y 2041 del polígono 3, calle Tejería 4752

- EZCABARTE

Información pública del convenio urbanístico de gestión relativo a la parcela 36 del polígono 14 4753

- GARDE

Exposición pública del proyecto de la ponencia de valoración 4754

- IRURTZUN

Exposición pública del proyecto de la ponencia de valoración 4755

- LESAKA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del uso y utilización de locales municipales 4756

- LÓNGUIDA

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de UE-1 de Ekai 4763

- METAUTEN

Información pública de la modificación estructurante del Plan Municipal en el artículo 45 de su normativa 4764

- PAMPLONA

Información pública del Plan Especial de Actuación Urbana en la zona Z-2 de la U.I. XIII (San Juan) 4765

Recurso de alzada 24-1410 sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para 2024 4766

Aprobación inicial de la modificación puntual de determinaciones estructurantes de la gz-2 de la U.I. IV del Plan Municipal (Pasarela Arantzadi) 4767

- SARTAGUDA

Tipos impositivos para 2025 4768

El Pleno el Ayuntamiento de Sartaguda, en fecha de 28 de noviembre de 2024, aprobó los siguientes: 4768

- TUDELA

Aprobación definitiva de titulares de bienes y derechos afectados en el ámbito de UE 38 4774

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 119/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla para el año 2025 el régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido regulan el régimen especial simplificado, cuyo desarrollo se contiene en los artículos 23 a 31 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo.

El desarrollo llevado a cabo por el Reglamento precisa ser completado en determinados aspectos y, con dicho fin, los artículos 23 a 31 del Reglamento contienen habilitaciones expresas a la persona titular del departamento competente en materia tributaria para regularlos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido, Navarra debe aplicar los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.

En el ámbito estatal, la Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, desarrolla para el año 2025 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En virtud del Convenio, resulta de aplicación en Navarra el contenido de la citada norma en lo que respecta al régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido para 2025.

No obstante, la aplicación de la Orden HAC/1347/2024 en Navarra precisa realizar una serie de adaptaciones, las cuales se recogen, en uso de las habilitaciones conferidas, mediante esta orden foral.

Así, el artículo 1 establece que el régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido se aplicará en Navarra a las actividades recogidas en el artículo 1.1 de la Orden HAC/1347/2024 y de acuerdo con el contenido de la misma, pero con algunas salvedades o aclaraciones.

En primer lugar, el artículo 1.1 de la Orden HAC/1347/2024 recoge entre las actividades que aplican el régimen simplificado, el epígrafe 653.2 “Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina”; por su parte, el artículo 2.1 de la mencionada Orden HAC/1347/2024 recoge el mismo epígrafe como actividad susceptible de estar incluida en la estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas, siendo aplicable en ese caso el régimen de recargo de equivalencia en IVA. Conviene precisar, y por ello se aclara en la presente orden foral, que en el caso del epígrafe 653.2 el régimen simplificado de IVA se aplicará únicamente a la actividad de “Reparación de artículos de su actividad efectuadas por comerciantes minoristas matriculados en el epígrafe 653.2”. Así se recoge también en el anexo II de la Orden HAC/1347/2024 al establecer los índices y módulos de régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, la división 6 de la sección primera de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, que regula las tarifas e instrucción del impuesto sobre actividades económicas, no es idéntica a la correlativa división 6 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, por lo que es necesario adaptar el contenido del artículo 1.1 de la Orden HAC/1347/2024 a los epígrafes y denominaciones recogidas en la norma foral del IAE.

En concreto, en Navarra solo existe el epígrafe 673 “Servicios en cafés y bares”, a diferencia de lo establecido en la normativa estatal que subdivide el epígrafe en el 673.1 “Cafés y bares de categoría

especial” y 673.2 “Otros cafés y bares”. La presente orden foral establece que se aplicará el régimen simplificado de IVA al epígrafe 673 “Servicios en cafés y bares” y le resultarán de aplicación los índices y módulos correspondientes al epígrafe 673.2.

Por su parte, el epígrafe 675 “Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos”, realmente en la normativa del IAE tanto foral como estatal se denomina “Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines”, por lo que se considera conveniente hacer referencia a la denominación exacta que recoge la norma foral que regula las tarifas del IAE.

Igualmente, el epígrafe 681 en Navarra recoge “Servicio de hospedaje en hoteles”, mientras que en la normativa estatal se incluyen también los moteles; en cualquier caso, el régimen simplificado de IVA resulta de aplicación únicamente a los de una o dos estrellas.

Por último, el epígrafe 683 “Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes”, en Navarra se refiere únicamente a “Servicio de hospedaje en casas rurales”.

Finalmente, el anexo III de la Orden HAC/1347/2024 establece las normas comunes a todas a las actividades, y en concreto los apartados 4 y 5 recogen las que corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido. El apartado 4 recoge, entre otras normas, la relativa a la regularización de cuotas soportadas o satisfechas antes de 1 de enero de 1998 por adquisición o importación de bienes de inversión, que en Navarra se aplicará a las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad a 1 de enero de 2021.

En el apartado 5, se regula la posibilidad de solicitar la reducción de índices y módulos en los casos en que las actividades se hubieran visto afectadas por incendios, inundaciones, hundimientos etc., que alteren gravemente el desarrollo de las mismas, estableciendo un plazo de 30 días desde el acaecimiento de esos fenómenos para solicitar tal reducción.

No obstante, se considera que dicho plazo de 30 días es en muchas ocasiones insuficiente para determinar el alcance y efectos de esos acontecimientos extraordinarios por lo que se mantienen en Navarra los plazos fijados desde 2016, de modo que la solicitud de reducción se podrá presentar hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo que las alteraciones se produjeran en el último mes del año, en cuyo caso podría presentarse la solicitud antes del 31 de enero del año siguiente.

Con las matizaciones señaladas en los párrafos anteriores, se recogen en la presente orden foral las normas comunes a todas las actividades contenidas en el anexo III de la Orden HAC/1347/2024 en lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, adaptando también las referencias normativas a la normativa foral (cuyo contenido es el mismo que el de la normativa estatal).

El artículo 2 recoge el plazo y procedimiento para realizar las renunciaciones y revocaciones al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la elaboración de esta orden foral se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por las habilitaciones que tengo conferidas por la normativa foral del Impuesto sobre el Valor Añadido,

ORDENO:

Artículo 1. Régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido para 2025.

Los sujetos pasivos que desarrollen las actividades recogidas en el artículo 1.1 de la Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, aplicarán lo establecido en la misma en lo que se refiere al régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, con las siguientes salvedades:

1. En el epígrafe 653.2 “Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina”, se aplicará el régimen simplificado de IVA por la “Reparación de artículos de su actividad efectuada por comerciantes minoristas matriculados en el epígrafe 653.2.”

2. El epígrafe 673 “Servicios en cafés y bares” sustituirá a los epígrafes 673.1 “Cafés y bares de categoría especial” y 673.2 “Otros cafés y bares”.

Los índices y módulos correspondientes al epígrafe 673 “Servicios en cafés y bares” serán los siguientes:

ACTIVIDAD: SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES			
EPÍGRAFE IAE: 673			
MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	CUOTA ANUAL POR UNIDAD (euros)
1	Personal empleado	Persona	2.577,52
2	Potencia eléctrica	kW contratado	47,83
3	Mesas	Mesa	56,69
4	Longitud de la barra	Metro	62,89
5	Máquinas tipo “A”	Máquina tipo “A”	177,15
6	Máquinas tipo “B”	Máquina tipo “B”	655,45
7	Importe de las comisiones por loterías y por máquinas de apuestas deportivas	Euros	0,21

Cuota mínima de operaciones corrientes: 6% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

Nota: la cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, la derivada de máquinas de recreo tales como billar, fútbol, dardos, etc., así como de los expositores de cintas, vídeos, compact-disc, expendedores de bolas, etc., máquinas de juegos infantiles, máquinas reproductoras de compact-disc y vídeos musicales, loterías, máquinas de apuestas deportivas y el servicio de uso de teléfono, siempre que se realicen con carácter accesorio a la actividad principal.

El porcentaje a aplicar para el cálculo del ingreso a cuenta trimestral será el 2%.

3. La denominación del epígrafe 675 será “Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines”.

4. La denominación del epígrafe 681 será “Servicio de hospedaje en hoteles de una o dos estrellas”.

5. La denominación del epígrafe 683 será “Servicio de hospedaje en casas rurales”.

6. El contenido del anexo III “Normas comunes a todas las actividades” de la Orden HAC/1347/2024, en lo que se refiere al Impuesto sobre el valor Añadido, se sustituirá por lo siguiente:

a) La cuota derivada del régimen simplificado deberá incrementarse en el importe de las cuotas devengadas por las operaciones a que se refiere el artículo 68.Uno.B de la Ley Foral 19/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá reducirse en el importe de las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de los activos fijos destinados al desarrollo de la actividad. A estos efectos, se consideran activos fijos los elementos del inmovilizado y, en particular, aquellos de los que se disponga en virtud de contratos de arrendamiento financiero con opción de compra, tanto si dicha opción es vinculante, como si no lo es.

Las cuotas correspondientes a las operaciones indicadas en el artículo 68.Uno.B de la Ley Foral 19/1992 (adquisiciones intracomunitarias de bienes, adquisiciones con inversión del sujeto pasivo y transmisiones de activos fijos) deberán reflejarse en la declaración-liquidación correspondiente al trimestre en el que se haya devengado el tributo. No obstante, el sujeto pasivo podrá liquidar tales cuotas en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación del ejercicio.

Las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de activos fijos podrán deducirse, con arreglo a las normas generales establecidas en el artículo 45 de la Ley Foral 19/1992, en la declaración-liquidación correspondiente al período de liquidación en que se hayan soportado o satisfecho o en las sucesivas, con las limitaciones establecidas en dicho artículo. No obstante, cuando el sujeto pasivo liquide en la declaración-liquidación del último período del ejercicio las cuotas correspondientes a adquisiciones intracomunitarias de activos fijos, o a adquisiciones de tales activos con inversión del sujeto pasivo, la deducción de dichas cuotas no podrá efectuarse en una declaración-liquidación anterior a aquella en que se liquiden tales cuotas.

En la declaración-liquidación correspondiente al último trimestre del ejercicio podrá asimismo efectuarse, en su caso, la regularización de la deducción de las cuotas soportadas o satisfechas antes de 1 de enero de 2021 por la adquisición o importación de bienes de inversión afectos a las actividades

acogidas al régimen simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Foral 19/1992, en tanto que no haya transcurrido el período de regularización indicado en tal precepto. A estos efectos, se considerará que la prorrata de deducción de las actividades sometidas al régimen simplificado hasta el 1 de enero de 2021 fue cero, salvo respecto de las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de los inmuebles, buques y activos inmateriales excluidos del régimen hasta 1 de enero de 2021.

b) Cuando el desarrollo de actividades empresariales a las que resulte de aplicación el régimen simplificado se viese afectado por incendios, inundaciones, hundimientos o grandes averías en el equipo industrial, u otras circunstancias excepcionales, que supongan alteraciones graves en el desarrollo de la actividad, los interesados que deseen que se reduzcan los índices o módulos por razón de dichas alteraciones podrán solicitarlo hasta el 31 de diciembre de cada año ante el departamento competente en materia tributaria, aportando, al mismo tiempo, las pruebas que estimen oportunas. En el supuesto de que las alteraciones se produzcan en el último mes del año, podrá presentarse la solicitud antes del 31 de enero del año siguiente.

Acreditada su efectividad, la Sección gestora del Impuesto acordará la reducción de los índices o módulos que proceda, con indicación del período de tiempo a que resulte de aplicación.

Asimismo, conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, se podrá solicitar la reducción de los índices o módulos en los casos en los que el titular de la actividad se encuentre, durante un periodo de tiempo superior a 30 días naturales consecutivos, en situación de incapacidad temporal o inhabilitación legal que le impida el ejercicio de la actividad y, en ambos casos, no tenga otro personal empleado. La misma solicitud podrá presentarse en los casos en que, por causa de fuerza mayor, la actividad se encuentre paralizada durante un periodo de tiempo superior a 30 días naturales consecutivos. En los supuestos anteriores, la reducción deberá solicitarse en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan completado los primeros 30 días naturales consecutivos en las situaciones previstas.

Artículo 2. Renuncias y revocaciones.

1. La renuncia a la aplicación del régimen especial simplificado para el año 2025, así como la revocación de la misma que deba surtir efectos en tal ejercicio, podrá efectuarse desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta orden foral hasta el día 31 de marzo de 2025.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, también se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos aplicando el régimen general. En el caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después del comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen general.

2. Las renuncias y revocaciones, con excepción de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizarán mediante la cumplimentación del modelo F-65, aprobado a tal efecto por el Departamento competente en materia tributaria.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con efectos para el año 2025.

Pamplona, 13 de diciembre de 2024.—El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2418315

ORDEN FORAL 125/2024, de 27 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifican la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 560 “impuesto especial sobre la electricidad. autoliquidación”, y la Orden Foral 47/2015, de 13 octubre, del consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 591 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes”.

Mediante Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, se aprobó el modelo 560 de autoliquidación del impuesto especial sobre la electricidad y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

Con la presentación del referido modelo de autoliquidación, el obligado tributario da cumplimiento a las obligaciones de autoliquidación y de información dispuestas en el artículo 102 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y desarrolladas en el 147 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Desde su entrada en vigor, el Impuesto Especial sobre la Electricidad ha sido objeto de modificaciones que justifican esta orden.

Por un lado, mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se introdujo, con efectos 1 de julio de 2022, un nuevo supuesto de exención en el artículo 94 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Por otro lado, la situación originada por la guerra de Ucrania ha supuesto la adopción de distintas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del conflicto, entre ellas, la modificación del tipo impositivo del artículo 99.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

En consecuencia, se modifica el modelo 560 de autoliquidación para que este permita informar de los hechos imponibles que se benefician de la citada exención y del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en lo que a los hechos imponibles objeto de autoliquidación se refiere.

Asimismo, se modifican los artículos 2 y 3 de la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, para diferenciar entre la obligación de autoliquidación e ingreso del impuesto y la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de los Impuestos Especiales. Además, se modifica el artículo 4 de la citada orden foral para especificar las formas de ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación.

En el ámbito del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica se estableció la obligación de presentar una declaración anual informativa regulada en la Orden Foral 47/2015, por la que se aprueba el modelo 591 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes”.

La situación originada por la guerra de Ucrania, supuso la adopción de distintas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del conflicto, entre ellas, la suspensión del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica en el período comprendido entre el tercer trimestre del ejercicio 2021 y el cuarto trimestre de 2023. De modo que la suspensión del Impuesto cesa con efectos 1 de enero de 2024.

No obstante, conforme al artículo primero del Decreto Foral Legislativo 1/2024, de 14 de febrero, de armonización tributaria, se prorrogan determinadas medidas fiscales en relación con el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, reguladas en el ámbito Estatal en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

En concreto, la base imponible del Impuesto correspondiente a 2024 estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo minorada en la mitad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural, y minorada en una cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural.

En atención a todo lo anterior, se considera necesario para garantizar un adecuado control del impuesto actualizar el modelo 591 regulado en el anexo de la Orden Foral 47/2015, de 13 de octubre, para que la información referida a los ejercicios 2024 y siguientes se presente desglosada por trimestres.

La competencia de Navarra para aprobar la presente orden foral se fundamenta en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 y en la disposición adicional cuarta del citado Convenio Económico, en la exacción de los Impuestos Especiales que correspondan a la Comunidad Foral, esta aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado y serán de aplicación en Navarra, en tanto no se dicten las normas correspondientes en materia de Impuestos Especiales, tanto la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, como el Reglamento de Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

En consecuencia, de conformidad con la habilitación conferida en el artículo 6 y en la disposición adicional séptima de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria,

ORDENO:

Artículo primero.—Modificación de la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 560 “Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación” y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

Los preceptos de la Orden Foral 41/2015, de 16 de febrero, quedarán redactados de la siguiente manera:

Uno.—Se modifica la redacción del artículo 2 y se introduce un nuevo apartado en el mismo, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 560.

1. En cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 102.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y desarrollada en el artículo 147 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, los contribuyentes y demás obligados tributarios están obligados a presentar el modelo 560 para la liquidación y pago del impuesto.

Esta obligación se cumplirá mediante la presentación del modelo 560 y la cumplimentación del “cuadro liquidación” del mismo.

Los contribuyentes quedan exceptuados de esta obligación en los periodos de liquidación en los que no resulten cuotas a ingresar, salvo que sean comercializadores o distribuidores en cuyo caso estarán obligados en todos los periodos de liquidación con independencia del resultado de la autoliquidación.

2. En cumplimiento de la obligación de información dispuesta en el artículo 102.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, y desarrollada en el artículo 147.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, los contribuyentes están obligados a presentar una declaración informativa, para informar de la energía eléctrica suministrada o consumida en el periodo de liquidación.

Esta obligación se cumplirá mediante la presentación del modelo 560 y la cumplimentación del “cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas”.

Dos.—Se modifica la redacción del artículo 3:

“Artículo 3. Plazos de presentación e ingreso del modelo 560.

1. La presentación del modelo 560 y, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria, se efectuará por los obligados tributarios dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el correspondiente periodo de liquidación.

2. La presentación del modelo 560 y, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria, cuando el periodo de liquidación sea anual, se efectuará por los contribuyentes a que se refiere el artículo 96.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, dentro de los veinte primeros días naturales del mes de abril siguiente a la finalización de dicho periodo.

3. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 92.1.b) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, que en el ejercicio realicen exclusivamente los consumos exentos a los que se refieren los apartados 5 y 7 del artículo 94 de la citada Ley, deberán cumplir la obligación prevista en el apartado 2 del artículo anterior, durante los primeros veinte días naturales del mes de abril siguiente al ejercicio que corresponda”.

Tres.–Se modifica la redacción del artículo 4:

“Artículo 4. Forma de presentación e ingreso del modelo 560.

1. La presentación del modelo 560, se efectuará por vía electrónica, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 5 y 6.

2. El ingreso se efectuará en cualquier entidad colaboradora de la Hacienda Foral de Navarra, mediante carta de pago (modelo 501, para periodo de liquidación anual; modelo 761, para periodo de liquidación trimestral; modelo 752, para periodo de liquidación mensual). Asimismo, también se podrá efectuar el ingreso mediante la modalidad de pago telemático o domiciliación bancaria”.

Artículo segundo.–Modificación de la Orden Foral 47/2015, de 13 octubre, del consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 591 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes”.

Se sustituye el anexo de la Orden Foral 47/2015, de 13 de octubre, por el anexo de la presente orden foral.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En lo que al Impuesto Especial sobre la Electricidad se refiere, será de aplicación a las autoliquidaciones correspondientes a los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025. Por otra parte, en lo que al Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica se refiere, será de aplicación a las declaraciones que deban presentarse a partir del 1 de enero de 2025.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

ANEXO.–DISEÑOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS FICHEROS QUE SE
GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL MODELO 591
“IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.
DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON CONTRIBUYENTES”

Operaciones con terceros y autoconsumos

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;).

Si un campo es opcional se pondrá el carácter (;).

El límite máximo de registros a importar es 500.

Formato del registro a importar:

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	9	AN	NIF del perceptor
2	50	AN	Nombre o razón social del NIF del perceptor
3	10,2	N	Importe satisfecho anual que se expresará en euros con dos decimales
4	10,2	N	Importe satisfecho en el primer trimestre que se expresará en euros con dos decimales
5	10,2	N	Importe satisfecho en el segundo trimestre que se expresará en euros con dos decimales
6	10,2	N	Importe satisfecho tercer trimestre que se expresará en euros con dos decimales
7	10,2	N	Importe satisfecho en el cuarto trimestre que se expresará en euros con dos decimales

Ejemplo:

99999999R; RAZÓN SOCIAL DEL NIF; 40000000,00;100000,00;100000;00;100000,00;100000,00

Descripción de los campos.

Con referencia a cada instalación del NIF perceptor, se puntualizará la siguiente información:

–NIF: Campo obligatorio. NIF de la persona o entidad perceptora del pago.

–Nombre o razón social: Campo obligatorio. Nombre o razón social de la persona o entidad perceptora del pago.

–Importe satisfecho anual: Campo obligatorio. Importe que se expresará en euros.

–Importes satisfechos por trimestre: Campos obligatorios. Importe que se expresará en euros”.

F2419110

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

ORDEN FORAL 12E/2025, de 27 de enero, del consejero de Salud, por la que se rectifica la Orden Foral 253E/2024, de 23 de agosto, del consejero de Salud, que aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 11 plazas de técnico especialista en radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido un error en el temario específico publicado, procede rectificar el contenido del anexo I de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Rectificar el contenido del anexo I de la Orden Foral 253E/2024, de 23 de agosto, del consejero de Salud, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 11 plazas de técnico especialista en radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal, en el sentido de:

Donde dice:

“Tema 24.–Radioprotección: Directiva Europea 2013/59 de EURATOM. Normativa nacional (Reales Decretos 1132/1990 y 783/2001) y europea. Concepto, objetivos y principios generales. Fundamentos de la detección de las radiaciones. Detectores utilizados en las instalaciones radiológicas. Tipos y aplicaciones.”

Debe decir:

“Tema 24.–Radioprotección: Directiva Europea 2013/59 de EURATOM. Normativa nacional (Reales Decretos 601/2019 y 1029/2022) y europea. Concepto, objetivos y principios generales. Fundamentos de la detección de las radiaciones. Detectores utilizados en las instalaciones radiológicas. Tipos y aplicaciones.”

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta orden foral, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 27 de enero de 2025.–El consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F2501248

RESOLUCIÓN 1/2025, de 2 de enero, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes para la contratación temporal, en régimen administrativo, del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo del Departamento de Educación.

El artículo 2 del Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, modificado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, crea el puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, encuadrándolo en el nivel/grupo C y exige para el acceso al mismo estar en posesión de la titulación específica de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

El apartado 4 de dicho artículo indica que, no obstante lo señalado en el párrafo anterior, se establece un periodo transitorio de cinco años, a partir de la entrada en vigor del citado Decreto Ley Foral, para la exigencia de la titulación específica señalada cuando se trate de la provisión temporal de los puestos de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, durante el cual podrán acceder al desempeño temporal de los mismos las personas aspirantes que estén en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C.

Por otra parte, el apartado 3 de la Disposición Transitoria tercera de la misma norma establece que las listas de aspirantes a la contratación temporal vigentes a la entrada en vigor del Decreto-Ley Foral 10/2020 para la provisión del puesto de trabajo de Cuidador del Departamento de Educación, así como las que se constituyan con exigencia de titulación genérica durante el periodo transitorio contemplado en el artículo 2 antes citado, mantendrán su vigencia hasta la finalización del citado periodo transitorio.

Por último, el artículo 32 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, relativo a la “Provisión temporal de personal Especialista de Apoyo Educativo”, establece que transcurrido el periodo transitorio a que se refiere el artículo 2.4 del Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, hasta el 31 de diciembre de 2026, podrán acceder al desempeño temporal del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo las personas aspirantes que estén en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C. En todo caso, tendrán prioridad las personas aspirantes que estén en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

A la vista de las necesidades de personal existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y teniendo en cuenta que el periodo transitorio previsto en el Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre y la vigencia de las listas para la contratación temporal de Especialistas de Apoyo Educativo a que se refiere la Disposición Transitoria tercera de la citada norma finaliza el día 22 de septiembre de 2025, procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, de puestos de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación. La primera de estas listas estará constituida por las personas aspirantes que acrediten la titulación específica exigida para el acceso al puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo y la segunda, por las personas aspirantes que acrediten la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C, a fin de garantizar, una vez finalizado el citado periodo transitorio, la prioridad establecida en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 en la provisión temporal de estos puestos de trabajo de las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se considera conveniente avocar la competencia del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, para la aprobación de la convocatoria.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Avocar la competencia del Director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente para la aprobación de esta convocatoria.

2.º Aprobar la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes para la contratación temporal, en régimen administrativo, del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo del Departamento de Educación.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar la presente Resolución y sus Anexos a los Servicios de Selección y Provisión de Personal Docente, Gestión de Personal Temporal y de Régimen Jurídico de Personal de la Dirección General de Personal e Infraestructuras, al Servicio de Inclusión de la Dirección General de Educación y Formación Profesional y a las personas integrantes del Tribunal, a los efectos oportunos.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ESPECIALISTA DE APOYO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES

Primera.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes para la contratación temporal, en régimen administrativo, del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación.

La primera lista la integrará el personal que acredite estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de atención al alumnado con necesidades educativas especiales y la segunda, el personal que acredite estar en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C.

En todo caso tendrá prioridad para el desempeño temporal del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo el personal aspirante que esté en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, siendo por lo tanto la segunda lista subsidiaria de la primera.

Segunda.–Requisitos de las personas participantes.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

A. Requisitos Generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo

sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años, mayores de dicha edad si viven a sus expensas o incapaces. Asimismo, podrán participar sus ascendientes directos y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Especialista de Apoyo Educativo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

B. Requisitos de titulación:

a) Para formar parte de la primera lista, que tendrá carácter prioritario, las personas participantes deberán acreditar estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de atención al alumnado con necesidades educativas, o en su caso, del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Para formar parte de la segunda lista, subsidiaria, las personas participantes deberán acreditar estar en posesión de la titulación de Bachiller o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el apartado anterior, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

Tercera.–Solicitudes y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en las convocatorias deberá realizarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de manera obligatoria su solicitud de forma telemática, a través del formulario electrónico específico que el Departamento de Educación habilitará en la ficha reseña correspondiente a la presente convocatoria, ubicada en la dirección web <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-selectivas-para-el-puesto-de-especialista-de-apoyo-educativo-del-departamento-de-educacion-2025>.

En la solicitud las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia y a la documentación presentada junto a esta última instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación.

En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

A. Las personas aspirantes de nacionalidad española:

1) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. La declaración se realizará aceptando el “manifiesto” disponible en el formulario telemático de presentación de solicitud.

2) Copia escaneada del título de Técnico Superior en Integración Social, del título de Bachiller o equivalente más el certificado profesional de atención al alumnado con necesidades educativas especiales o en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, para su inclusión en la lista prioritaria; o solo el título de Bachiller o equivalente, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título para su inclusión en la lista subsidiaria. En dichas copias deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.

Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia escaneada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación.

3) En el caso de que se opte también a plazas en euskera, deberán aportar certificado de haber superado el nivel B2 de euskera o cualquier otro reconocido como equivalente.

4) Solicitud para su inclusión en las distintas zonas geográficas, así como la indicación de si manifiesta su disponibilidad para trabajar a tiempo parcial de acuerdo con el documento que figura como Anexo I de la convocatoria.

5) Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la solicitud y deberán adjuntar escaneada la documentación que la acredite, expedida por el órgano competente.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar ésta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de la prueba en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud. Estas personas serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

B. Las personas aspirantes de otra nacionalidad:

Además de la documentación establecida en los puntos 3 a 6 del subapartado A) del presente apartado deberán aportar:

1) En la solicitud de participación en la convocatoria, las personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro referido a “Documento Nacional de Identidad”, el número correspondiente a la Tarjeta de Identidad de su país o el número de pasaporte.

2) Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. La declaración se realizará aceptando el “manifiesto” disponible en el formulario telemático de presentación de la solicitud.

3.4. Formato y comprobación de la documentación.

Bastará con copias escaneadas de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Si se produjera alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los declarados por la persona interesada o fuera necesario aclarar algún aspecto sobre los mismos, se efectuará el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. El Documento nacional de identidad o el documento exigido al personal de otra nacionalidad distinta a la española y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia deberá ser acreditada en el momento del llamamiento de acuerdo con lo establecido en la base octava de la presente convocatoria.

Cuarta.-Admisión de personas aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Personal e Infraestructuras dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la dirección www.navarra.es. A estos efectos se publicarán las siguientes listas:

–lista provisional de personas admitidas y excluidas para integrar la lista prioritaria, en la que se exige titulación específica para el puesto de Especialista de Apoyo Educativo en castellano y, en su caso, en euskera, con indicación de las zonas solicitadas y la opción de tiempo parcial.

–lista provisional de personas admitidas y excluidas para integrar la lista subsidiaria, en la que se exige titulación genérica de acceso al nivel/grupo C en castellano y, en su caso, en euskera, con indicación de las zonas solicitadas y la opción de tiempo parcial.

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes consideren que no se ha tenido en cuenta correctamente la titulación que aportaron junto con la instancia de participación, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Asimismo, podrán reclamar los errores que adviertan en las zonas, en la opción de tiempo parcial y en su participación a plazas de euskera sin que en ningún caso se admitan modificaciones de las opciones señaladas dentro del plazo de presentación de instancias.

La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación, se publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria la resolución por la que se tendrá por desistido de sus peticiones al personal aspirante que, en el plazo concedido, no procediese a la subsanación de la solicitud presentada o no hubiera subsanado correctamente.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Directora General de Personal e Infraestructuras se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, conforme a lo siguiente:

–lista definitiva de personas admitidas y excluidas para integrar la lista prioritaria, en la que se exige titulación específica para el puesto de Especialista de Apoyo Educativo en castellano y, en su caso, en euskera, con indicación de las zonas solicitadas y la opción de tiempo parcial.

–lista definitiva de personas admitidas y excluidas para integrar la lista subsidiaria, en la que se exige titulación genérica de acceso al nivel/grupo C en castellano y, en su caso, en euskera, con indicación de las zonas solicitadas y la opción de tiempo parcial.

Estas listas se harán públicas, en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no implica el reconocimiento a quienes participan de la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas adscritas al Departamento de Educación:

Presidencia: Doña Aranzazu Asensio Igoa, Asesora de la Sección de Inclusión.

Presidencia Suplente: Don Gabriel Cámara López, Jefe de la Sección de Inclusión.

Vocal: Doña Egiarte Goikoetxea Cía, Profesora de Enseñanza Secundaria en el Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

Vocal Suplente: Doña Ana Inés Garro Ozcoidi, Profesora de Enseñanza Secundaria en el Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

Vocal: Doña Esther Navallas Echarte, Profesora de Enseñanza Secundaria en el Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

Vocal Suplente: Doña Natalia Ganuza Larumbe, Maestra en el Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

Vocal: representante designado por la Comisión de Personal.

Vocal Suplente: representante designado por la Comisión de Personal.

Secretaría: Doña Nerea Ochandorena Baztán, Maestra en el Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

Secretaría suplente: Doña Marta Redondas Delgado, Profesora de Enseñanza Secundaria en el Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

5.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las personas interesadas podrán recusar a las personas que componen el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la celebración de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Sexta.—Prueba.

6.1. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una única prueba, común para las dos listas a que se refiere la presente Resolución, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura como Anexo II de la presente Resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una cuarta parte del valor de un acierto.

La duración máxima de la prueba se determinará por el Tribunal calificador antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, el 30% de la puntuación máxima establecida en esta prueba.

6.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único simultáneamente con las listas definitivas de personas admitidas y se publicará en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria. A este llamamiento a la prueba las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.3. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Séptima.—Resultados.

7.1. Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, la lista de personas que han superado la prueba, por orden de puntuación total obtenida.

7.4. Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá la lista de personas que han superado la prueba a la Directora General de Personal e Infraestructuras, junto con el expediente completo del proceso selectivo a los efectos de aprobar las listas de aspirantes a la contratación prioritaria y subsidiaria a que se refiere esta convocatoria.

Octava.—Listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, para el puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo y llamamiento.

8.1. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán por Resolución de la Directora General de Personal e Infraestructuras, las siguientes listas de aspirantes, que se publicarán en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria:

a) Lista de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, que han acreditado la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso el título de Bachiller o equivalente con certificado profesional de atención a alumnado con necesidades educativas especiales, en castellano y, en su caso, en euskera, con indicación de las zonas solicitadas y la opción de tiempo parcial.

b) Lista de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, que han acreditado la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C, en castellano y, en su caso, en euskera, con indicación de las zonas solicitadas y la opción de tiempo parcial.

Con la publicación de estas listas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Las listas a que se refiere el apartado anterior se publicarán en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, entrando en vigor el día 23 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo transitorio establecido en el artículo 2 del Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

8.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 y a fin de garantizar la prioridad en la provisión temporal del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo de las personas que han acreditado el título de Técnico Superior en Integración Social o en su caso de Bachillerato o equivalente con certificado profesional de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, la lista a la que se refiere el apartado 8.1 a) de la presente base tendrá preferencia sobre las listas de servicios especiales para la formación y de aspirantes a la contratación temporal de este puesto de trabajo en las que las personas aspirantes hayan acreditado únicamente la titulación genérica exigida para el acceso al nivel/grupo C.

8.4. El llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

8.5. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa de su identidad y nacionalidad, así como la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia o autorizar a la Administración para su comprobación.

Asimismo, los aspirantes de nacionalidad española deberán presentar copia del documento nacional de identidad.

Por su parte los aspirantes de otra nacionalidad deberán aportar copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una copia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, las personas que resulten llamadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de la plaza cuya cobertura se pretenda con el llamamiento.

Novena.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Personal e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrán interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de enero de 2025.–El director del Servicio de Infraestructuras Educativas (En base a lo dispuesto en la Orden Foral 107/2024, de 26 de noviembre, del consejero de Educación por la que se designa a quienes han de suplir temporalmente a las personas titulares de la Direcciones Generales y de la Secretaría Técnica del Departamento de Educación), Eneko Ardaiz Ganuza.

ANEXO I.–ZONIFICACIÓN Y TIEMPO PARCIAL

Se manifestará la disponibilidad para trabajar a tiempo parcial en las zonas elegidas.

PAMPLONA: Zona comprendida entre las localidades de Ansoáin, Arre, Barañáin, Beriáin, Berriozar, Burlada, Egüés, Huarte, Imárcoain, Mutilva, Noáin, Olaz, Orkoien, Pamplona, Villava, Zizur Mayor.

CINTURÓN DE PAMPLONA: Zona comprendida entre las localidades de Añorbe, Campanas, Cirauqui, Eugi, Lantz, Larraintzar, Mañeru, Monreal, Obanos, Puente la Reina, Tiebas y Zubiri.

IRURTZUN: Zona comprendida entre las localidades de Altsasu/Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Ezkurra, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jaunsarats, Lakuntza, Leitza, Lekunberri, Olazti/Olazagutía, Uharte-Arakil, Urdiáin, Ziordia

SANTESTEBAN: Zona comprendida entre las localidades de Almandoz, Amaiur/Maya, Arantzua, Arizkun, Arraioz, Azpilkueta, Beintza-Labaien, Bera, Doneztebe/Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Narbarte, Oiategi, Oronoz, Saldías, Sunbilla, Urdazubi-Urdax, Ziga, Zubieta, Zugarramurdi.

LUMBIER/SANGÜESA: Zona comprendida entre las localidades de Abaurrea, Aibar, Aoiz, Ariebe, Auritz/Burguete, Aurizberri/Espinal, Cáseda, Erro, Eslava, Ezcároz/Ezkaroiz, Garralda, Hiriberri-Villanueva de Aezkoa, Isaba, Liédena, Lumbier, Luzaide/Valcarlos, Navascués, Ochagavía, Orbaizeta, Oroz-Betelu, Orreaga/Roncesvalles, Roncal, Sada, Sangüesa, Urroz, Ustarroz, Yesa.

TAFALLA: Zona comprendida entre las localidades de Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparroso, Carcastillo, Falces, Figarol, Funes, Garinoain, Larraga, Marcilla, Mélida, Mendigorriá, Milagro, Miranda de Arga, Murillo, Olite, Peralta, Pitillas, Rada, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Ujué, Villafranca.

ESTELLA: Zona comprendida entre las localidades de Abárzuza, Allo, Ancín, Andosilla, Arróniz, Azagra, Cárcar, Dicastillo, Estella/Lizarrá, Lerín, Lezáun, Lodosa, Los Arcos, Mendavia, Muniáin de la Solana, Murieta, Oteiza, Salinas de Oro, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana, Villatuerta, Zudaire.

TUDELA: Zona comprendida entre las localidades de Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Valtierra.

ANEXO II.-TEMARIO

1.-La atención a la diversidad en el marco de la Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la inclusión Educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra. Las necesidades educativas especiales en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2.-El Especialista de Apoyo Educativo dentro de la escuela, funciones dentro del marco de la Resolución 455/2013, de 4 de septiembre, del Director General de Educación Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones que regulan las actuaciones de trabajo de cuidador en los centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra. Su participación en el proceso en educación. Relaciones con docentes, servicios de orientación y equipos directivos. Su papel como elemento favorecedor de la inclusión del alumnado. Relación entre la familia y la escuela. Los derechos de las personas con discapacidad al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3.-Alumnado con discapacidad intelectual: Características básicas del alumnado con discapacidad intelectual. Desarrollo cognitivo, del lenguaje y desarrollo motor. Necesidades que plantea su escolarización. El Especialista de Apoyo Educativo en la creación de hábitos de autonomía, alimentación, higiene, habilidades sociales y adaptación social.

4.-Alumnado con discapacidad motora: Características básicas del alumnado con discapacidad motora. Problemas posturales, espina bífida. Necesidades que plantea su escolarización. El Especialista de Apoyo Educativo en la creación de hábitos de autonomía, alimentación e higiene, inclusión del alumnado con discapacidad motora.

5.-Alumnado con discapacidad visual: Características básicas del alumnado con discapacidad visual. Necesidades que plantea su escolarización. Reconocimiento de su cuerpo, orientación espacial, desplazamientos, posición de objetos e interacción con otras personas. El Especialista de Apoyo Educativo en la creación de hábitos de autonomía, alimentación e higiene, orientación, movilidad e inclusión del alumnado con discapacidad visual.

6.-Alumnado con discapacidad auditiva: Características básicas del alumnado con discapacidad auditiva. Necesidades que plantea su escolarización, ayudas técnicas para la comunicación del alumnado con discapacidad auditiva. El Especialista de Apoyo Educativo en la creación de hábitos de autonomía y autocuidado.

7.-Alumnado con trastorno del espectro autista: Características básicas del alumnado con trastorno del espectro autista. Necesidades que plantea su escolarización Utilización de sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación. El Especialista de Apoyo Educativo en la creación de hábitos de autonomía, alimentación e higiene.

8.-Alumnado con trastornos en la conducta. Características básicas. El papel del Especialista de Apoyo Educativo para lograr su inclusión en el aula. Factores contextuales asociados a las alteraciones de la conducta.

9.-El papel del Especialista de Apoyo Educativo en el juego y en las actividades de ocio y tiempo libre. El juego como instrumento para desarrollo y aprendizaje del alumnado. Objetivos, técnicas y beneficios. El juego adaptado. Aplicaciones educativas. Importancia del juego en el desarrollo y el aprendizaje.

10.-La importancia de los hábitos de alimentación e higiene. El Especialista de Apoyo Educativo como medio para la consecución de los hábitos alimentarios. Técnicas para el manejo de apoyos instrumentales para la alimentación. Atención específica en un comedor escolar. Dificultades de deglución del alumnado. El control de esfínteres. Habilidades de higiene, autocuidado y vestido. El aseo personal. Habilidades de organización de la vida cotidiana. La atención a las personas en Situación de Dependencia al amparo del Real Decreto 1/2013 de 19 de noviembre.

11.-Principios generales de socorrismo y primeros auxilios. Técnicas de primeros auxilios. El trabajo del Especialista de Apoyo Educativo en la prevención de accidentes. Coordinación con perfiles educativos, y sanitarios.

12.—Prevención de riesgos laborales en las tareas de Especialista de Apoyo Educativo. Riesgos ergonómicos específicos: prevención de trastornos musculoesqueléticos. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

F2500002

RESOLUCIÓN 19/2025, de 2 de enero, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintidós plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 114/2022, de 14 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 261, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, nivel B.

Mediante Decreto Foral 307/2023, de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, nivel B.

Por, Resolución 4115/2024, de 30 de octubre, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de las vacantes del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintidós plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintidós plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, al Servicio de Plantilla, Estructura y Contratación Temporal de Personal y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de enero de 2025.—Por ausencia del director general de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre), la directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, Raquel San Martín Ederra.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN,
DE VEINTIDÓS PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO
DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TÉCNICO DE GRADO MEDIO
EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de veintidós plazas del puesto de trabajo de técnico de grado medio en sistemas informáticos y técnico de grado medio en sistemas de información, de régimen funcional y de nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que serán las resultantes del concurso de traslado convocado por Resolución 4115/2024, de 30 de octubre, del director general de Función Pública, cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las veintidós plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

–10 plazas en el turno libre.

–10 plazas en el turno de promoción.

–2 plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre o de promoción que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otra parte, si en el turno de promoción o en el turno de reserva para personas con discapacidad resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el

ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de grado, diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas; a excepción de los miembros de los cuerpos de policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.1.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno reservado a personas con discapacidad:

Las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet siguiendo la siguiente ruta de navegación: <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo para la ciudadanía”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública es de 41,60 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, de la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa por derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.–En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.–Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.–Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Cuatro.–Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidencia: don Juan Antonio Rozas Aranguren, director de Servicio de Administración Electrónica, Hacienda, RRHH y SITNA, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Presidencia suplente: doña Ainhoa Pagola Oteiza, directora de Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Vocal: doña Itziar Arrieta Salinas, jefa de Sección de Proyectos de Evolución de Sistemas de Información y Administración Electrónica, del Departamento de Educación.

–Vocal suplente: don Izai Redín Lekunberri, director de Servicio de Sistemas de Información de Educación, del Departamento de Educación.

–Vocal: don Mikel Irurita Iraizoz, jefe de Sección de Arquitectura de Software de Educación, del Departamento de Educación.

–Vocal suplente: don Juan Ardaiz Astrain, director de Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, del Departamento de Educación.

–Vocal: doña María Laura Tejada Salvatierra, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal suplente: don Íñigo Ezquer Tiberio, en representación de la Comisión de Personal.

–Secretaría: don Sergio Galindo Saldías, jefe de la Sección de Alojamiento y Plataformas, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

–Secretaría suplente: doña María Elisabe Ugarte Echeverría, jefa de Sección de Arquitectura de Software para los Sistemas de Salud, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de septiembre de 2025.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba.

De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver 30 preguntas de respuesta breve sobre las materias señaladas en el temario, que figura en el anexo I de la presente resolución.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de cuatro horas.

Esta prueba se realizará con ordenador, que será aportado por el tribunal. Durante el transcurso de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de calculadoras u otro material. Únicamente se podrá tener sobre la mesa bolígrafo y folios en blanco.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 25 puntos.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter práctico, consistirá en resolver 5 supuestos prácticos sobre las materias contenidas en la parte segunda del temario recogido en el anexo I de la presente resolución y sobre los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de cinco horas.

Esta prueba se realizará con ordenador, que será aportado por el tribunal. Durante el transcurso de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de calculadoras u otro material. Únicamente se podrá tener sobre la mesa bolígrafo y folios en blanco.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 25 puntos.

6.4. Todas las pruebas se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.–Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba y, de persistir, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que las personas aprobadas en el número que se determine presenten, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión del siguiente requisito:

–Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. La Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, indicando el plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

La compatibilidad de la discapacidad reconocida, con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

No obstante lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la

elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Asimismo, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas y hayan acreditado tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con las excepciones contempladas para personas aspirantes con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género que hayan acreditado dicha condición, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9.-Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al director general de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A) Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en la situación de servicio activo en la Administración de origen o de excedencia voluntaria, prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

9.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el director general de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 7 y 8, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

9.6. En los supuestos de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de renuncias al proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; el órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior no se modificará la elección de vacantes realizada, adjudicándose directamente a los nuevos propuestos las plazas vacantes de dichas situaciones.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. El director general de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidas al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de aprobados sin plaza.
- b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

12.2. Por resolución del director general de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, de acuerdo con las normas de gestión que resulten de aplicación.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Con carácter previo a la aprobación de las listas de aspirantes a la contratación, en su caso, se podrá abrir un plazo para la acreditación del nivel de idiomas, exigiéndose este requisito a la fecha de finalización del plazo concedido al efecto.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

13.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

13.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

13.3. En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de ámbitos y tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Asimismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea abrirá un plazo de diez días hábiles, para que quien lo desee pueda modificar su elección inicial.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

13.4. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

13.5. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final de la convocatoria.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

13.5.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

13.5.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

13.5.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

13.5.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

13.6. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de las mismas.

13.7. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

13.8. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor simultáneamente a las listas de contratación gestionadas por la Dirección General de Función Pública.

14.–Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo, no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

15.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

15.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

15.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

15.3. Se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Así mismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Instituto Navarro de Salud Pública y laboral de Navarra abrirá un plazo de diez días hábiles, para que quien lo desee pueda modificar su elección inicial.

15.4. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

15.5. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final de la convocatoria.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

15.5.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

15.5.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por el Servicio de Gestión Económica y Profesionales del ISPLN.

–Si los servicios han sido prestados fuera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

15.5.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

15.5.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

15.6. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de las mismas.

15.7. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

15.8. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor simultáneamente a las listas de contratación gestionadas por la Dirección General de Función Pública.

16.–Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promovidas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

17.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.—TEMARIO

Parte primera.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.—La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia.

Tema 3.—El Derecho comunitario: Sus fuentes. Derecho originario y Derecho derivado. Los Tratados. Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. Relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Políticas Comunes.

Tema 4.—La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Naturaleza y significado. El título preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 5.—El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Tema 6.—El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La presidenta o presidente del Gobierno de Navarra. Las vicepresidentas o vicepresidentes y las consejeras o consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 7.—Las Fuentes del Derecho: La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 8.—La Administración pública y el sector público: conceptos. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los órganos de las Administraciones públicas. Los convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 9.—La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: “Disposiciones Generales”. Título II: capítulo I “Administración Pública Foral”. Capítulo II “De la organización de la Administración Pública Foral”. Capítulo III “Régimen jurídico del ejercicio de las competencias”. Capítulo IV “Órganos colegiados”. Título III: capítulo I “Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”. Título VI: capítulo I “Derechos de las personas”.

Tema 10.—Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11.—Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 12.—El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 13.—Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 14.—Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: título preliminar. Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación.

Tema 15.—Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro de subvenciones.

Tema 16.—La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 17.—Igualdad de género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la Igualdad. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Parte segunda.

Tema 1.—Arquitectura software. Principios de la arquitectura software. Arquitecturas básicas: monolítica, cliente-servidor, arquitectura de n niveles, peer to peer, arquitectura basada en eventos, arquitectura SOA, arquitectura de microservicios. Arquitectura de desarrollo en n capas. Arquitectura hexagonal. Arquitectura limpia (Clean architecture: a craftsman's guide to software structure and design, Robert C. Martin). Patrones de arquitectura para aplicaciones empresariales (Patterns of Enterprise Application Architecture, M. Fowler).

Tema 2.—Análisis y diseño de sistemas de información. Principios básicos: cohesión y acoplamiento. Notación UML.

Tema 3.—Programación orientada a objetos: conceptos básicos y propiedades de la programación orientada a objetos. Clases: atributos y métodos. Clases abstractas e interfaces. Relaciones entre clases. Diseño orientado a objetos: patrones de diseño (Gamma, Helm, Johnson & Vlissides). Principios SOLID. Inyección de dependencias. Domain Driven Design. Otras buenas prácticas de diseño orientado a objetos.

Tema 4.—Desarrollo en plataforma Microsoft. NET: principios básicos, NET Framework (clásico) y .NET Core / .NET, ASP.NET / ASP.NET Core (web pages, web forms, MVC, Blazor), Windows Presentation Foundation, servicios web (Windows Communication Foundation, web API, gRPC), acceso a datos (LINQ, ADO.NET, Entity Framework). Desarrollo en plataforma Java: principios básicos, marcos de trabajo (Maven, Spring Boot, JSF, JAX-WS, EJB, Hibernate).

Tema 5.—Bases de datos relacionales. Principios de los sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Las propiedades ACID. El modelo relacional. Representación de BBDD mediante diagramas entidad-relación. El lenguaje SQL. Gestores de bases de datos SQL Server y Oracle. Lenguajes de programación en BBDD: T-SQL y PL-SQL.

Tema 6.—Entornos de desarrollo integrados (IDEs). Sistemas de gestión de código fuente: principios básicos y herramientas. Sistemas de integración continua y entrega continua: fundamentos de CI/CD y herramientas.

Tema 7.—Pruebas software. Fundamentos de las pruebas de software. Niveles de prueba: pruebas unitarias, pruebas de integración, pruebas de sistema (funcionales y no funcionales: pruebas de carga, estrés, seguridad, usabilidad, etc.), pruebas de implantación, pruebas de aceptación, pruebas de regresión. Técnicas de pruebas estáticas y dinámicas (caja blanca, caja negra, técnicas basadas en la experiencia). Herramientas de pruebas.

Tema 8.—Aplicaciones web: principios de la arquitectura de desarrollo web. Desarrollo frontend para web: HTML, CSS, Javascript, frameworks Javascript. Tecnologías de desarrollo backend para web. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad.

Tema 9.—Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles. Tipos de aplicaciones: web, nativas, híbridas. Aplicaciones web para móviles: responsividad, aplicaciones web progresivas. Aplicaciones web nativas: frameworks de desarrollo para Android, iOS. Aplicaciones híbridas: frameworks de desarrollo.

Tema 10.—Calidad del software. Estándares de nomenclatura y codificación: código limpio (Clean Code: A handbook of agile software craftsmanship, Robert C. Martin.). Métricas de calidad y mante-

nibilidad del software. Herramientas de análisis e inspección de código. Código legado. Técnicas de refactorización (Refactoring: improving the design of existing code, Martin Fowler).

Tema 11.—El Escenario Tecnológico de Gobierno de Navarra. Principales claves del Sistema de Información Territorial de Navarra (Decreto Foral 255/2015). Aspectos básicos en la gestión, tratamiento y publicación de datos geográficos en sobremesa y web. Las infraestructuras de datos espaciales y la interoperabilidad conforme al Open Geospatial Consortium.

Tema 12.—DevOps. Principios DevOps. Implantación de una cultura DevOps. Modelo organizacional, equipos y roles. Integración con otros frameworks de trabajo (gestión de servicios IT, metodologías ágiles).

Tema 13.—Gestión de Servicios: ISO 20000. Gestión de Servicios: ITIL. Implantación de sistemas: puesta en producción. Nivel de servicio: definición de servicios, perfiles necesarios y procedimientos. Gestión del cambio. Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio: ISO 22301.

Tema 14.—Centros de Proceso de Datos (CPD). Tipologías. Diseño. Gestión. Alta disponibilidad y niveles TIER. Seguridad física y lógica. Infraestructuras auxiliares: suministro eléctrico, climatización y sistemas anti incendios. Eficiencia energética en CPDs. Cloud Computing. Principios básicos. Servicios en la nube: IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 15.—Comunicaciones. Redes de comunicaciones LAN, MAN, WAN y SAN. Interconexión de Redes. Redes SD-WAN. Redes inalámbricas. Arquitecturas Spine and Leaf para CPDs. Redes definidas por SW (SDN).

Tema 16.—Puesto de trabajo. Sistemas Operativos. Gestión y tipos de licencias. Soporte. Inventario. Dispositivos para movilidad. Virtualización del puesto de trabajo. Sistemas de terminales de puesto de trabajo. Puesto de trabajo digital. Sistemas de mensajería. Conceptos. Protocolos. Servicios. Herramientas cliente. Comunicaciones unificadas.

Tema 17.—Infraestructura servidora y de almacenamiento. Modelos de operación y gestión de infraestructura. Infraestructura como código. Sistemas operativos Windows y Linux. Licenciamiento. Herramientas de administración centralizada. Tipos de servidores: rack, torre, chasis/blades e hiperconvergentes. Infraestructura de almacenamiento. Sistemas NAS. Sistemas SAN. Redes Fiber Channel. Almacenamiento de ficheros, bloques y objetos. Tecnologías de Almacenamiento Flash. NVMe. Almacenamiento definido por software.

Tema 18.—Plataformas de ejecución de aplicaciones: Microsoft, Java, LAMP. Plataformas de contenedores de software: principios básicos, herramientas, Openshift. Gestores de bases de datos relacionales: administración, optimización, alta disponibilidad.

Tema 19.—Sistemas de gestión de identidades y autenticación. Single Sign On. Sistemas de autenticación: sistemas basados en algo conocido, sistemas basados en algo poseído, sistemas de autenticación biométrica. Sistemas de autenticación multifactor. RADIUS. Acceso a directorios: LDAP.

Tema 20.—Distribución de software: políticas, herramientas. Monitorización y gestión de sistemas. Sistemas de gestión de red y de servidores. Sistemas de gestión de eventos. Sistemas de centralización y recolección de logs. Sistemas de análisis forense.

Tema 21.—Marco conceptual de la gestión de proyectos. Definición y características de un proyecto. Ciclo de vida del proyecto. Procesos de gestión de proyectos. Grupos de procesos: inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, cierre. Interacciones comunes entre procesos de gestión de proyectos.

Tema 22.—Áreas de conocimiento de la gestión de proyectos: gestión de la integración del proyecto, gestión del alcance del proyecto, gestión del cronograma del proyecto, gestión de los costes del proyecto, gestión de la calidad del proyecto, gestión de los recursos del proyecto, gestión de las comunicaciones del proyecto, gestión de los riesgos del proyecto, gestión de las adquisiciones del proyecto.

Tema 23.—Planificación de sistemas de información. Estudios de viabilidad. Ingeniería de requisitos: tipos de requisitos. Extracción, documentación, validación, negociación y gestión de requisitos. Herramientas de apoyo.

Tema 24.—Procesos de desarrollo de sistemas de información: análisis, diseño, construcción, implantación y aceptación. Ciclo de vida de desarrollo de software. Metodologías predictivas: desarrollo en cascada. Metodologías ágiles: Scrum, XP, Kanban, SAFe, etc. Herramientas de apoyo.

Tema 25.—Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico de la Administración Pública Foral en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Tema 26.—La seguridad en el ciclo de vida de desarrollo del software. Modelos S-SDLC: BSIMM y OWASP SAMM. Gestión de la seguridad en la planificación de proyectos software. Requisitos de seguridad. Diseño seguro: principios de diseño seguro de software, modelado de amenazas, análisis de superficies de ataque, diseño seguro de arquitecturas software. Programación segura: buenas prácticas de programación segura, OWASP Top 10. Pruebas de seguridad. Gestión segura de la entrega de software. Seguridad en la gestión de componentes de software.

Tema 27.—Ciber-crimen: motivación de los ataques. Vulnerabilidades, exploits, malware, botnets y tipos principales de ataques. Criptografía. Sistemas de clave privada y clave pública. Certificados electrónicos.

Tema 28.—Seguridad en el puesto de trabajo. Tipos de malware. Sistemas anti-malware. Seguridad en movilidad: sistemas VPN, virtualización de aplicaciones, sistemas EMM de gestión y securización de dispositivos móviles.

Tema 29.—Seguridad perimetral. Cortafuegos: tipos y tecnologías. Cortafuegos de inspección de estados. Cortafuegos de aplicaciones (NGFW). Cortafuegos de aplicaciones web (WAF). Cortafuegos de bases de datos. IDSs e IPSs. Seguridad en redes de comunicaciones. Concepto ZTNA.

Tema 30.—Elaboración de un proyecto global de seguridad. Gestión de riesgos. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. ISO27001. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Gestión de incidentes de seguridad. CSIRT y SOC. Auditoría de Sistemas informáticos. Red Team y Blue Team.

Tema 31.—Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales: Disposiciones Generales. Principios. Derechos de las personas interesadas. Autoridades de control independientes. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 32.—Diseño de servicios centrados en la ciudadanía. Omnicanalidad, atención a la ciudadanía en entornos digitales, chatbots y asistentes virtuales, sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). User Experience (UX) y Total Experience (TX). Automatización de procesos administrativos: robotización de Procesos (RPA), plataformas Low-Code y No-Code.

Tema 33.—Los portales corporativos dirigidos al personal interno y colaborador. Funcionalidades principales: integración, personalización, gestión de contenidos, colaboración. Arquitectura, diseño e implantación soluciones Sharepoint. Plataformas de aprendizaje (e-learning).

Tema 34.—Accesibilidad. Normas WCAG. Diseño universal y usabilidad. Segmentación de la audiencia y personalización. Publicación de contenidos adaptados a multidispositivo. Internacionalización y localización.

Tema 35.—Sistemas de gestión de contenidos y experiencia digital. Principios básicos y tipos de sistemas de gestión de contenidos. Posicionamiento SEO. Motores de búsqueda e indexación. Plataformas de personalización y analítica web. Arquitectura, diseño y desarrollo de soluciones de portalización sobre Liferay 7.x.

Tema 36.—Sistemas de inteligencia de negocio (Business Intelligence). Conceptos básicos. Arquitectura. Procesos ETL. Modelado dimensional de la información (unificación e historificación). Análisis y minería de datos. Herramientas para la explotación y administración de la información. Análisis y diseño de cuadros de mando integrales, indicadores y sistemas orientados a la toma de decisiones.

Tema 37.—Bases de datos no relacionales. Fundamentos: el teorema CAP, el principio BASE. Tipos de bases de datos no relacionales. Big Data: captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Ecosistema Hadoop.

Tema 38.—Ciencia de datos. Ciclo de vida de los procesos de modelado de datos (ETL, preprocesado, modelado, validación, MLops). Herramientas y lenguajes. Python. Bias-Variance Trade-Off. Estructura

de un proyecto de aprendizaje máquina. Aprendizaje profundo (deep learning). Redes neuronales. Regularización y optimización.

Tema 39.—Tecnologías y sistemas de explotación de datos: data lake, data warehouse, lakehouse, data fabric, data mesh, tecnologías para la protección de los datos. Entornos de compartición de datos: espacios de datos, aspectos tecnológicos y organizativos. Ciudades y territorios inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).

Tema 40.—Open Government y Open Data: principios. Elementos de un portal de gobierno abierto. Formatos de datos abiertos. Data Governance: gestión del ciclo de vida del dato, gestión de la calidad del dato, toma de decisiones basadas en datos. Tecnologías y estándares para la descripción de catálogos y conjuntos de datos: semánticas y ontologías.

F2500704

RESOLUCIÓN 21/2025, de 16 de enero, de la Directora General de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

La Dirección General de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; ha dispuesto convocar concurso de traslado para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello, la cobertura de las vacantes que se relacionan en Anexo I, se hará con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Puestos que se pueden solicitar.

1. Las funcionarias y los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por personal funcionario titular adscrito provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarias o funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el personal funcionario que esté ocupando una plaza en adscripción provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas el personal funcionario participante en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que las personas participantes en el concurso puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por su resolución, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Las funcionarias y los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal), PERS. ADTVO. D. PROV. (Personal Administrativo en Delegaciones Provinciales).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios/as y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado la persona concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, las personas interesadas que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso dentro del plazo de presentación de instancias y durante los diez días hábiles subsiguientes a la terminación de dicho plazo.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

9. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda.-Requisitos y condiciones generales de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia las funcionarias y los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto quienes, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; aquellas personas declaradas en suspensión firme, mientras dure la suspensión y aquellas personas sancionadas con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

El personal funcionario en situación de servicio activo deberá mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellas personas que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidas de la participación en el concurso. Tampoco será excluido el personal funcionario en activo que pase a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que las personas concursantes que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidas de la participación en el concurso.

Si el personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como sustituta o sustituto en el Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el personal funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como letrada sustituta o letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como letrada sustituta o letrado sustituto.

2. Las funcionarias y los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el personal funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de personal funcionario de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. El personal funcionario reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional (Artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligado a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estará excluido de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estará obligado a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentre adscrito. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberá aportar, junto con su instancia, el documento F1R por el que se le adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentre desempeñando actualmente sus funciones.

Con relación al personal funcionario adscrito provisional destinado en alguna unidad organizativa dentro de los partidos judiciales afectados por la primera fase de implantación y acoplamiento de los Tribunales de Instancia, en virtud de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, no tendrán obligación de concursar, ya que las plazas que deberían solicitar no se anuncian en el presente concurso, por lo que permanecerán en la situación de adscripción provisional. No obstante, aquel personal que desee concursar, podrá hacerlo, y en caso de no obtener destino, seguirá en situación de adscripción provisional.

4. El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrá ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación

familiar), sólo podrá participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fue declarado en tal situación.

5. El personal funcionario en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrá concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. El personal funcionario en situación de suspensión definitiva que se encuentre adscrito con carácter provisional (Artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberá participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados al resto de personas concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentre adscrito.

7. El personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentre adscrito provisionalmente, con anterioridad al 24-12-2024, por haber cesado como letrada sustituta o letrado sustituto, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentre adscrito, según lo establecido en el artículo 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como letrada sustituta o letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otro personal funcionario también con derecho preferente, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentre adscrito, aun cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentre adscrito provisional, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se le destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

Con relación al personal funcionario que haya cesado como Letrado/a sustituto/a y que esté en adscripción provisional con anterioridad al 24-12-2024 en alguna unidad organizativa dentro de los partidos judiciales afectados por la primera fase de implantación y acoplamiento de los Tribunales de Instancia, en virtud de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, no tendrán obligación de concursar, ya que las plazas que deberían solicitar no se anuncian en el presente concurso, por lo que permanecerán en la situación de adscripción provisional. No obstante, aquel personal que desee concursar, podrá hacerlo, pero sin la preferencia establecida en el primer párrafo de este punto, y en caso de no obtener destino, seguirá en situación de adscripción provisional.

8. El personal funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (Artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el Artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El personal funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (Artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

Con relación al personal funcionario que haya renunciado o cesado en un puesto obtenido por concurso específico o libre designación en alguna unidad organizativa dentro de los partidos judiciales afectados por la primera fase de implantación y acoplamiento de los Tribunales de Instancia, en virtud de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y que estén adscritos provisionales, no tendrán obligación de concursar, ya que las plazas que deberían solicitar no se anuncian en el presente concurso, por lo que permanecerán en la situación de adscripción provisional. No obstante, aquel personal que desee concursar, podrá hacerlo sin la preferencia establecido en el primer y segundo párrafos de este punto, y en caso de no obtener destino, seguirá en situación de adscripción provisional.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia la persona interesada, sino que la norma establece que la persona concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando el documento acreditativo de dicha preferencia (adscripción provisional) según lo establecido en la Base Cuarta, punto 7.

9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existiera otro personal funcionario también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido la persona concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varias personas concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar el documento aludido en el punto 9.1.

10. El personal funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a las otras personas concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El personal funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

12. El personal funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 67.

13. El personal funcionario que esté desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrá participar en el presente concurso siempre que haya desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (Artículo 54 o 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del personal funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos/as funcionarios/as que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligada la persona interesada a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el artículo 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el personal funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera.–Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (art.48.1.a) del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera o interino/a en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Para ello se sumará, al tiempo de servicios prestados como funcionario/a de carrera según su escalafón, el tiempo de servicios prestado como funcionario/a interino/a, ambos períodos de tiempo referidos al Cuerpo o Escala para el que participa.

El desempate, a igualdad de tiempo de servicios efectivos, se efectuará mediante el número de escalafón como funcionario/a de carrera.

Cada Gerencia Territorial de Justicia o Comunidad Autónoma transferida rellenará un fichero Excel relativo al personal funcionario que participe en el concurso y que esté prestando en ese momento sus servicios en el ámbito territorial de la Gerencia o Comunidad Autónoma indicadas, con los datos de NIF y número de días totales como personal funcionario interino, computándose este tiempo según las reglas establecidas en el primer párrafo de la presente base.

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas. En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

2.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

1.–Certificado de nivel B2 o títulos homologados: cuatro puntos.

2.–Certificado de nivel C1 o títulos homologados: ocho puntos.

3.–Certificado de nivel C2 o títulos homologados: doce puntos.

La aportación de documentos acreditativos del conocimiento de idioma se realizará en los casos previstos en el punto 3.6 del Manual del Asistente de Inscripción. El asistente propondrá al concursante un nivel de idioma que el Ministerio tenga registrado de concursos anteriores, o no propondrá nada si no hay ningún dato registrado. En caso de que se proponga un nivel y éste no ha cambiado no es necesario adjuntar documentación.

Por el contrario, si se selecciona un nuevo nivel o idioma, se deberá adjuntar el certificado correspondiente. En caso de que haya variado el nivel o el idioma y no se aporte dicho certificado, no se tendrá en cuenta.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que la persona concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta.–Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el Anexo II que aparece publicado en esta Orden, el cual no tiene validez para su presentación salvo como dato informativo de los apartados que contiene, ya que se confeccionará y presentará exclusivamente por los medios indicados en el punto 7 de la presente Base.

1. ANEXO II.–RECUADRO V-1: El personal funcionario destinado definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como el que se encuentre en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, rellenará su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

2. ANEXO II.–RECUADRO V-2: El personal funcionario destinado en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que desee solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, rellenará su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

3. ANEXO II.–RECUADRO V-3: Las funcionarias y los funcionarios solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

–Excedencia voluntaria por agrupación familiar o por interés particular.

–Adscripción provisional por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.

- Adscripción provisional por haber reingresado al haber sido rehabilitados/as.
- Adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Adscripción provisional por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Adscripción provisional por haber reingresado al haber cesado como letrada sustituta o letrado sustituto.
- Aquel personal funcionario incurso en reordenación de efectivos del artículo 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del artículo 67 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

4. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañará a su solicitud la documentación acreditativa de su pase a dicha situación, y la declaración jurada de no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, ambas en un mismo documento en formato PDF.

El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que la persona concursante se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como funcionaria o funcionario excedente. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos/Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, la persona interesada excluida de la participación en el concurso.

Si alguna persona concursante desea rectificar una instancia ya presentada, podrá rellenar y presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la entregada anteriormente, según lo indicado en el punto 7 de la presente Base.

6.–Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se podrá renunciar a la participación en el concurso exclusivamente durante los diez días hábiles subsiguientes, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.

7. Mecanismo de confección y presentación de las solicitudes.

A) Confección de las solicitudes.

Todas las solicitudes de los modelos V1, V2 y V3 se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todas las personas interesadas que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarias y funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la página web del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/> Concurso de traslados ordinario Gestión Tramitación y Auxilio 2024.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre “G.T.A. Concurso de traslados”, entrarán en el Asistente de Inscripción y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando, debiendo consultar

el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicha página, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por la persona concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Las personas concursantes, previamente a la entrada en el Asistente de Inscripción, deberán identificarse electrónicamente por alguno de los sistemas que ofrece la plataforma CI@ve:

- DNI electrónico.
- Certificado digital.
- CI@ve Pin 24 h.
- CI@ve permanente.

B) Presentación de las solicitudes.

El presente sistema de presentación se basa en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las personas concursantes de ámbito nacional con modelo de instancia V1, V2 o V3, grabarán y presentarán las solicitudes de acuerdo con las instrucciones descritas en el Manual del Asistente de Inscripción.

Tendrán en cuenta básicamente lo siguiente:

- No se presentará ninguna instancia de participación en el concurso en formato papel.
- El uso del Asistente de Inscripción ya no es sólo para confeccionar la instancia, sino que es un proceso de inscripción completo, es decir, que una vez grabada y confirmada la instancia en dicho Asistente, dentro del plazo establecido, ya estará presentada en el Departamento correspondiente del Ministerio de Justicia.
- Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una instancia ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva a través del Asistente de Inscripción.
- Dentro del período de inscripción, se pueden generar y confirmar tantas instancias como se desee, teniendo en cuenta que sólo tendrá validez en el concurso la última instancia presentada, es decir, que una vez grabada y confirmada la primera instancia, cada nueva acción realizada (Nueva instancia grabada y confirmada, o renuncia a la participación en el concurso), anulará la acción realizada anteriormente, por lo que quedará activa únicamente la última.
- Se pueden presentar, junto con la instancia, los documentos necesarios en los casos en los que se requiera.
- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho Asistente de Inscripción.

C) Renuncias.

Durante el plazo de presentación de instancias, las funcionarias y los funcionarios participantes podrán presentar cuantas instancias crean oportuno, así como renunciar a la participación en concurso, manteniéndose activa únicamente, como ya se ha indicado en el punto B, la última acción realizada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán renunciar a la participación en el concurso, según lo indicado en la Base Primera, punto 7, durante los diez días hábiles subsiguientes a la terminación de dicho plazo, pero no se podrá realizar a través del Asistente de Inscripción, pues ya estará cerrado a modificaciones, por lo que enviarán firmado y escaneado el Anexo IV (Modelo de alegaciones), a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es, y se confirmará su recepción a través de un mensaje de respuesta con la palabra “Recibido”. En caso de que no tengan constancia de dicha respuesta deberán enviarlo nuevamente.

Al enviar el correo electrónico, indicarán en el apartado “Asunto” RENUNCIA, en un único fichero, el cual tendrá la denominación de apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia de la persona interesada con el siguiente formato PEREZ PEREZ–LUIS–00000000K–V1.

Quinta.–Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesadas en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos personas concursantes del mismo o distinto Cuerpo/Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambas obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambas. Las funcionarias y los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona. Si alguna de las personas concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta.–Tramitación.

Por el Ministerio de Justicia se efectuará la baremación en función a las bases de datos de antigüedad e idioma obrantes en estas dependencias y a los datos que figuren en las solicitudes, pudiendo solicitar información complementaria a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, si fuera necesario.

Séptima.–Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.
2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo al número de escalafón como funcionario titular en el Cuerpo de que se trate.

Octava.–Resolución definitiva.

Dado que la implantación de los Tribunales de Instancia en su primera fase ha de estar finalizada en julio de 2025, se hace necesario que el proceso del presente concurso finalice con la antelación suficiente para reflejar todos los traslados que se produzcan en el sistema Aino@, por lo que la fase provisional será omitida, pasando a resolverse de forma definitiva de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

Novena.–Plazo posesorio.

1. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de las funcionarias y los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.
2. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".
3. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad de la funcionaria o del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando el personal funcionario, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.—Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoprimer.—Limitación para concursar.

Quienes obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.1.c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 16 de enero de 2025.—La directora general de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

ANEXOS

Puede encontrar los modelos en la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Estado del 24 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN 27/2025, de 28 de enero, de la directora general de Justicia, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 21/2025, de 16 de enero, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Advertido error en la base tercera, punto 2, de la citada resolución en cuanto al baremo del Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, procede subsanarlo, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Corregir el error advertido en la base tercera, punto 2, de la Resolución 21/2025 de 16 de enero, en cuanto al baremo del Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, en el siguiente sentido:

–Donde dice:

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas. En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

2.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

1.–Certificado de nivel B2 o títulos homologados: cuatro puntos.

2.–Certificado de nivel C1 o títulos homologados: ocho puntos.

3.–Certificado de nivel C2 o títulos homologados: doce puntos.

La aportación de documentos acreditativos del conocimiento de idioma se realizará en los casos previstos en el punto 3.6 del Manual del Asistente de Inscripción. El asistente propondrá al concursante un nivel de idioma que el Ministerio tenga registrado de concursos anteriores, o no propondrá nada si no hay ningún dato registrado. En caso de que se proponga un nivel y éste no ha cambiado no es necesario adjuntar documentación.

Por el contrario, si se selecciona un nuevo nivel o idioma, se deberá adjuntar el certificado correspondiente. En caso de que haya variado el nivel o el idioma y no se aporte dicho certificado, no se tendrá en cuenta.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que la persona concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

–Debe decir:

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de la Comunidad Foral de Navarra. En las plazas ubicadas en las zonas vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, el conocimiento oral y escrito del Euskera debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Foral de Navarra, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

1.–Certificado de nivel B1 o títulos homologados: cuatro puntos.

2.–Certificado de nivel B2 o títulos homologados: ocho puntos.

3.–Certificado de nivel C1 o títulos homologados: doce puntos.

La aportación de documentos acreditativos del conocimiento de idioma se realizará en los casos previstos en el punto 3.6 del Manual del Asistente de Inscripción.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que la persona concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

2.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.1.c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 28 de enero de 2025.–La directora general de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

F2501386

RESOLUCIÓN 70/2025, de 13 de enero, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de ingeniero industrial, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

Por Resolución 3300/2024, de 9 de septiembre, del director general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 196, de 26 de septiembre de 2024, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de ingeniero industrial, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 4198/2024, de 6 de noviembre, del director general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la citada convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 236, de 21 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria en la convocatoria.

Por último, procede asimismo señalar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva, que figura como anexo I, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de ingeniero industrial, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Señalar como fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la oposición el día 1 de marzo de 2025, sábado, a las 09:00 horas, en el aulario de la Universidad Pública de Navarra.

La convocatoria para las pruebas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no se identifiquen mediante alguno de los documentos anteriormente citados.

El tribunal calificador publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con antelación suficiente a la fecha de celebración de la primera prueba de la oposición, la distribución de las personas aspirantes por aulas y hora de comienzo del llamamiento.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, indicando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de enero de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO.-INGENIERO INDUSTRIAL (OPOSICIÓN)

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

Base 2.1.1.

Admitidas:

ALBISTUR GOÑI, ARANZAZU
ALEGRIA CIA, PATRICIA
AMEZCUA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
ANDUEZA PACHECO, ARIANE
ARAKAMA CAMINO, JON ANDER
ARDAIZ VILLANUEVA, IÑAKI
ARRECHEA JUANCHE, EDURNE
ARREGUI OSES, MAIDER
AZANZA URABAYEN, FERNANDO
BANDRES GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
BESGA ECHAVARRI, MIGUEL ANGEL
BURGOS LOZANO, JAIME
CAMPO BARASOAIN, PEDRO JOSE
CHARNECO FERNANDEZ, JOSE CARLOS
CHIVITE MUÑOZ, OIER
CILVETI IRURRE, JOSE MANUEL
CRESPO GIL, RAQUEL
CUESTA CHAVARRI, JUAN ANTONIO
DE LA FUENTE DELGADO, ELENA
DOMINGUEZ VIZCAY, SONIA
ECHEVERRIA RIPÀ, IVAN
EGEA CORELLA, JOSE ALBERTO
ERANSUS BLANCO, MAITANE
ESTARRIAGA JIMENEZ, JAVIER
GALLARTA SAENZ, DAVID
GIL INAGA, JOSE ANGEL
GOÑI SUESCUN, ALFONSO
GURPEGUI MURO, JOSEBA MIKEL
HERNANDEZ BASTERRA, ADRIAN
HERNANDO VELASCO, BORJA
HUARTE AMEZQUETA, ANA
IDOATE SARALEGUI, JOAQUIN
IRAÑETA LOPEZ DE DICASTILLO, JON
IRIGOYEN HERNANDEZ, AITOR
IRURZUN JUANCO, JON MIKEL
ITURGAIZ IBAÑEZ, ARATZ
IZCUE ELIZALDE, ALBERTO
IZQUIETA ARBILLA, LUIS MARIA
JIMENEZ SARASATE, IÑIGO
LACRUZ BAZTAN, MARIA JOSE
LARRAMENDI GALDUROZ, AINHOA
LOGROÑO AGUINAGA, CARLOS
LOPEZ DE SUSO MARTINEZ DE AGUIRRE, MIKEL
LOPEZ MATA, ALVARO

LOREA IRIGUIBEL, Yael
LUCEA LASTERRA, MARIA DEL PILAR
LUNA RODRIGUEZ, IÑIGO
MARTIN PASCUAL, MAITE
MARTINEZ DE LIZARRONDO EGOZKUEZABAL, EDURNE
MAYA CALVO, DIEGO
MELERO CAO, PASCUAL
MERINO VICENTE, LEYRE
MURO ZARATIEGUI, PABLO JULIO
NIETO GONZALEZ, ANA BELEN
OIZ VAZQUEZ, ASIER
OZCOIDI ARIZMENDI, MIKEL
PASCAL ARTAZCOZ, DAVID
PEREZ CRESPO, CLAUDIA
PETRI ORTEGA, ALBERTO
PLAZA MARQUEZ, AMAIA
RANDEZ DIAGO, XABIER
RODRIGUEZ GONZALEZ, DAVID
RUETE IBARROLA, JAVIER
SAGASTIBELZA EGUES, MIKEL
SAGUES GARCIA, XABIER
SANCHEZ MAYAYO, ISRAEL
SANTAMARINA PELEGRIN, ALAIN
SENOSIAIN ARANA, NURIA
SIMON YARZA, IGNACIO
URRUTIA BAS, SERGIO
USECHI VELATEGUI, MARIA DE LA OLIVA
YALE VALLE, ROLANDO NEAL

Excluidas:

Por no figurar inscrita como desempleada durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

GOÑI MEDRANO, IKER
GUTIERREZ ANSOAIN, ARKAITZ

Por no figurar inscrita como desempleada en la fecha de publicación de la convocatoria y no abonar la tasa de inscripción:

MAEZTU REDIN, JUAN DEYO
PANIAGUA MELENDRE, JOSE MANUEL

Base 2.1.2.

CURIEL BRACO, DAVID
DE MIGUEL ALVAREZ, MARIA
GOÑI HOUGHTON, DANIEL
UNZU MARTINEZ, GABINO

Excluidas:

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 2.1.2.a) de la convocatoria:
PASCAL ARTAZCOZ, DAVID

Base 2.1.3.

Admitidas: ninguna.

Excluidas: ninguna.

F2500541

RESOLUCIÓN 72/2025, de 13 de enero, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 307/2023, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre de 2023. En dicho decreto foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, de régimen funcionarial, nivel B.

Asimismo, por Resolución 3511/2024, de 30 de septiembre, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Y por Resolución 4277/2024, de 13 de noviembre, de la directora general de Función Pública, se declaró desierto el procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de cuatro plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de cuatro plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Información al Público y Registro General, y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 enero de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN,
DE CUATRO PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO
DE INGENIERO TÉCNICO FORESTAL**

Esta convocatoria se registrá por las siguientes:

BASES

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas del puesto de trabajo de ingeniero técnico forestal, de régimen funcionarial y de nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, cuyos números de plaza, requisitos y destinos se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

1.2. Las cuatro plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

–2 plazas en el turno libre.

–2 plazas en el turno de promoción.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero técnico forestal o del título universitario de ingeniería técnica Forestal, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) Pertenecer al mismo o inferior al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas; a excepción de los miembros de los cuerpos de policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.1.3. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de carnet de conducir, estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet siguiendo la siguiente ruta de navegación: <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo para la ciudadanía”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública, es de 41,60 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.— En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.—Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.—Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

—Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

—Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Cuatro.—Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

4.—Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.—Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

—Presidente: don José Fermín Olabe Velasco, director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Presidente suplente: don Enrique Eraso Centelles, director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

–Vocal: doña Elena Baeza Oliva, jefa de Sección de Gestión Forestal, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Vocal don Gregorio Oyaregui Arriada, jefe de Negociado de Patrimonio Forestal, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

–Vocal: don Cristóbal Molina Terren, jefe de Negociado de Planes y Programas del Medio Natural, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Vocal suplente: don Mikel Reparaz Chacón, jefe de Negociado de Prevención de Incendios Forestales, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

–Vocal: don Ramón Ismael García Muñoz, en representación de la Comisión de Personal.

Vocal suplente: don Carlos García Íñiguez, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal secretario: doña Salomé Hernando Chicote, jefa de Sección de Planificación Forestal, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Vocal secretario suplente: doña Yolanda Val Hernández, jefa de Negociado de Espacios, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de septiembre de 2025.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 80 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

Calificación: La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 10 puntos en esta prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito dos temas comprendidos en la Parte II de la Parte específica del temario recogido en el anexo I de la presente resolución. Para ello el tribunal calificador escogerá por sorteo dos temas, debiendo las personas aspirantes desarrollar únicamente uno de ellos, a su elección.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba escrita será de tres horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 20 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.3.3. Tercera prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en responder por escrito a las diez preguntas planteadas por el tribunal, relacionadas con las materias contenidas en la parte II de la parte específica del temario recogido en el anexo I de la presente resolución y sobre los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba escrita será de tres horas.

La puntuación máxima de esta tercera prueba será de 40 puntos. Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 20 puntos en esta prueba. Igualmente quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que sean calificadas con cero puntos en cualquiera de las preguntas.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.4. Las pruebas segunda y tercera se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.-Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la tercera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración la puntuación obtenida en la primera y segunda prueba, por ese orden.

7.3. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.-Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

–Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

–Copia del permiso de conducir vehículos de la clase B, en el caso de que se pretenda acceder a una plaza con el citado requisito.

8.2. La Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes, y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

La compatibilidad de la discapacidad reconocida, con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Asimismo, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas y hayan acreditado tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con las excepciones contempladas para personas aspirantes con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género que hayan acreditado dicha condición, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al director general de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A.–Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B.–Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen o de excedencia voluntaria prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

9.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el director general de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

9.6. En los supuestos de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de renunciadas al proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; el órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior no se modificará la elección de vacantes realizada, adjudicándose directamente a los nuevos propuestos las plazas vacantes de dichas situaciones.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. El director general de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de aprobados sin plaza.
- b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

12.2. Por resolución del director general de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, de acuerdo con las normas de gestión que resulten de aplicación.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Con carácter previo a la aprobación de las listas de aspirantes a la contratación, en su caso, se podrá abrir un plazo para la acreditación del nivel de idiomas, exigiéndose este requisito a la fecha de finalización del plazo concedido al efecto.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.–TEMARIO

Parte general

Tema 1.–La Constitución Española de 1978: título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.–La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia.

Tema 3.–El Derecho comunitario: Sus fuentes. Derecho originario y Derecho derivado. Los Tratados. Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. Relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Políticas comunes.

Tema 4.–La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título Preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 5.—El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimientos y resoluciones.

Tema 6.—Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente: El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La presidenta o presidente del Gobierno de Navarra. Las vicepresidentas o vicepresidentes y las consejeras o consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 7.—Las Fuentes del Derecho: la jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 8.—Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. De los órganos de las Administraciones públicas. De los convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 9.—La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: “Disposiciones Generales”. Título II: capítulo I “Administración Pública Foral”. Capítulo II “De la organización de la Administración Pública Foral”. Capítulo III “Régimen jurídico del ejercicio de las competencias”. Capítulo IV “Órganos colegiados”. Título III: capítulo I “Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”. Título VI: capítulo I “Derechos de las personas”.

Tema 10.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos.

Tema 11.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 13.—El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 14.—Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 15.—Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral: título IV: Funcionamiento electrónico de la Administración Pública Foral.

Tema 16.—Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 17.—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 18.—Igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte específica

Parte I.

Tema 1.—Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra: estructura y contenido. Competencias de la Administración local, autonómica y estatal en materia forestal.

Tema 2.—Medio ambiente y desarrollo sostenible: agenda 2030. Principios, objetivos y su aplicación en Navarra. Economía circular: marco conceptual. Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea. La Agenda para el desarrollo de la economía circular en Navarra 2030 (ECNA 2030): objetivos, estructura, gobernanza, seguimiento y recursos financieros.

Tema 3.—El Convenio sobre Diversidad Biológica. Legislación comunitaria sobre biodiversidad: directivas Aves y Hábitats. Aplicación en Navarra. Espacios de la Red Natura 2000 en Navarra. Planes de Gestión de Natura 2000 en Navarra: Estructura y análisis de su contenido.

Tema 4.—La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad: estructura y contenido. La Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra: estructura y análisis de su contenido. Red de Espacios Naturales Protegidos en Navarra. Características de los distintos espacios y figuras de protección.

Tema 5.—La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats: estructura y análisis de su contenido.

Tema 6.—Los catálogos y registros de fauna y flora. Especies de flora y fauna protegidas en Navarra. Monumentos naturales de Navarra. Especies exóticas invasoras en Navarra: gestión y medidas de control.

Tema 7.—Ley Foral 21/2023, de 26 de diciembre, de gestión piscícola de Navarra. Estructura y análisis de su contenido.

Tema 8.—La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra y sus modificaciones: Normas básicas para la gestión cinegética y autorizaciones excepcionales. Planes de ordenación cinegética: contenido de los planes, inventario cinegético, plan de aprovechamientos y mejora y tipos de censos.

Tema 9.—El PEPAC en la Comunidad Foral de Navarra. Normativa europea en relación a la PEPAC. Medidas forestales y ambientales en el ámbito de la PEPAC.

Tema 10.—Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Estructura y análisis de su contenido.

Tema 11.—Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética. Estructura y análisis de su contenido. La aportación de Navarra al compromiso internacional de Cambio Climático. KLINA: Situación de partida de Navarra, objetivos, líneas de actuación y medidas, compromisos e indicadores.

Tema 12.—Acceso a la información en materia de medio ambiente: Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos sobre la información ambiental.

Parte II.

Tema 1.—Sinopsis del medio natural en Navarra. Geografía Física. Geología. Edafología. Climatología. Biogeografía.

Tema 2.—Montes protectores. El Catálogo de montes de utilidad pública. La Agenda Forestal de Navarra: objetivos, ejes y medidas.

Tema 3.—Los bosques y el sector forestal en el mundo y en Europa. Perspectivas desde la FAO y UNECE. Programas de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente y su incidencia sobre la política forestal. La estrategia Forestal europea. Convenios internacionales en la materia. EUDR y FLEGT.

Tema 4.—Planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y Planes rectores de uso y gestión (PRUG). Diferencias entre ambos tipos de planificación y características principales de cada uno

de ellos. Aplicación en Navarra. Planes de gestión de las Zonas de Especial Conservación en Navarra: características principales, vigencia y modificación.

Tema 5.—Gestión de especies de caza mayor: Ciervo, corzo y jabalí. Biología, ecología, Evaluación de poblaciones. Productividad. Estima de la capacidad del hábitat. Daños. Gestión de la caza.

Tema 6.—Gestión de especies de caza menor: Perdiz, liebre y conejo. Biología, Ecología, Evaluación de poblaciones. Productividad. Estima de la capacidad del hábitat. Hibridaciones. Daños. Gestión de la caza.

Tema 7.—Gestión de especies migratorias: Paloma, tórtola, beca y codorniz. Biología, ecología, estatus. Evaluación del estado y tendencias de las poblaciones. Productividad. Migración. Gestión de la caza.

Tema 8.—Planes de ordenación cinegética. Contenido de los planes. Inventario cinegético. Tipos de censos. Planificación. Plan de aprovechamientos y mejoras.

Tema 9.—Gestión piscícola: normas básicas para la gestión piscícola. Regiones pesqueras, especies pescables. Escenarios piscícolas. Ordenación y gestión de los salmónidos en Navarra. Ordenación y gestión piscícola en la región ciprinícola.

Tema 10.—Cartografía, fotografía aérea, ortofotos y fotointerpretación. Sistemas de Información Geográfica (GIS), teledetección y Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Su aplicación al mundo forestal y medioambiental.

Tema 11.—*Fagus sylvatica* en Navarra. Importancia, composición y distribución de sus bosques. Principales características culturales de la especie. Selvicultura. Productos obtenidos de su madera.

Tema 12.—*Quercus robur* y *Q. petraea* en Navarra. Importancia, composición y distribución de sus bosques. Principales características culturales de las especies. Selvicultura. *Quercus faginea*, *Quercus pubescens* y *Quercus ilex* en Navarra, propuestas de gestión de sus masas.

Tema 13.—*Pinus sylvestris* y *Pinus nigra* en Navarra. Importancia, composición y distribución de sus bosques. Principales características culturales de las especies. Selvicultura. *Pinus halepensis*: distribución y propuestas de gestión de sus masas.

Tema 14.—Otras coníferas presentes en Navarra: *Abies alba*, *Pseudotsuga menziesii*, *Larix* sp., *Picea abies* y *Sequoia sempervirens*: distribución e importancia de sus masas, principales características culturales. Propuestas de gestión. Coníferas alternativas para su utilización en las repoblaciones forestales de Navarra.

Tema 15.—*Castanea sativa*: principales características culturales de la especie. Distribución. Experimentación desarrollada en Navarra y perspectivas de utilización. Otras especies de madera valiosa en Navarra: *fraxinus excelsior*, *Acer pseudoplatanus*, *Acer campestre*, *Prunus avium* y *Juglans regia*. Distribución. Principales características culturales. Propuestas de gestión.

Tema 16.—Los bosques de ribera en Navarra: principales especies forestales que componen los bosques, distribución y propuestas de gestión. Populicultura. Características de los clones utilizados en Navarra. Trabajos de plantación, tratamientos selvícolas y conservación de choperas. Criterios de cortabilidad.

Tema 17.—Formaciones arbustivas y de matorral en Navarra. Principales especies. Hábitats de interés relacionados. Usos actuales y potenciales.

Tema 18.—Pastizales naturales en Navarra. Principales especies de leguminosas y gramíneas en pastizales naturales. Hábitats de interés relacionados. Usos actuales y potenciales.

Tema 19.—Principales agentes patógenos bióticos a tener en cuenta en los montes de Navarra: Importancia, daños, métodos de control. La Red de Evaluación Fitosanitaria de Navarra.

Tema 20.—Fauna de alta montaña: Urogallo, mochuelo boreal, perdiz nival, perdiz pardilla y sarrio. Breve descripción, requerimientos ecológicos y gestión de sus hábitats.

Tema 21.—Fauna forestal: Pícid: Pico dorsiblanco y Pico mediano. Quirópteros: *Barbastella barbastellus*. Micromamíferos: Lirón gris. Oso pardo. Anfibios: Rana ágil. Breve descripción, requerimientos ecológicos y gestión de sus hábitats.

Tema 22.—Fauna esteparia: Avutarda, alcaraván, ganga y ortega. Breve descripción y requerimientos ecológicos. Manejo integral de sus hábitats. Principales causas del deterioro del hábitat y corrección.

Tema 23.—Aves rapaces: Quebrantahuesos, águila perdicera, milano real, azor y cárabo. Breve descripción y requerimientos ecológicos. Factores de riesgo y líneas de trabajo de conservación en Navarra.

Tema 24.—Morfología fluvial: clasificación de ríos, formas en planta, geometría hidráulica de un río, caudal dominante, papel morfológico de la vegetación, equilibrio de fondo.

Tema 25.—Planificación agrohidrológica de cuencas. La erosión del suelo. Factores determinantes. Rehabilitación de cuencas. Obras de defensa y reconstrucción de riberas. Actuaciones tras incendios.

Tema 26.—La cuenca hidrológica. Parámetros físicos de una cuenca vertiente. Parámetros físicos relacionados con la red de drenaje. Precipitación, infiltración, evaporación y escorrentía. Influencia de la vegetación en los anteriores factores. Métodos del número de curva y de Témez.

Tema 27.—Hidrología: estudio del hidrograma, distribución del agua precipitada, componentes del hietograma y de la escorrentía, la forma del hidrograma, separación de los componentes, el método del hidrograma unitario, hidrogramas unitarios sintéticos, el método racional.

Tema 28.—Hidrotecnias de corrección de la erosión: Obras transversales y longitudinales. Encauzamientos: Objetivos y efectos, parámetros fundamentales, espigones, diques transversales, defensa de márgenes.

Tema 29.—Definición de crecimientos en masas forestales. Estimación de productividades maderables. Tablas de producción. Construcción y empleo de tablas de producción. Modelos dinámicos.

Tema 30.—Análisis de las masas forestales: Inventario cuantitativo. Inventario por conteo pie a pie. Inventario por muestreo. Tipos de muestreo. Población y muestra. Variables y tamaño de muestra. Parcelas de muestreo. Errores de muestreo y rango de validez de los resultados.

Tema 31.—El monte alto irregular. Tratamientos de monte alto irregular pie a pie, monte alto irregular por bosquetes. Especies, condiciones y procedimientos de aplicación.

Tema 32.—Selvicultura de montaña. Selvicultura mediterránea y selvicultura de prevención de incendios forestales. Selvicultura para recuperación y mantenimiento de bosques viejos.

Tema 33.—El monte alto regular y semirregular. Cortas de regeneración. Clareos. Claras: Objetivo, tipos, aplicación, peso, rotación e intensidad. Poda artificial.

Tema 34.—Planificación forestal. El Plan General: Características selvícolas y dasocráticas a determinar, criterios de cortabilidad, determinación de la superficie a regenerar. Plan Especial: Aprovechamientos, mejoras y planes de uso, balance económico. La ordenación por rodales: ventajas e inconvenientes, características selvícolas y dasocráticas de este sistema de ordenación.

Tema 35.—Aprovechamientos forestales e industria de la madera: Mercado y comercialización de la producción maderable en Navarra y su entorno: Oferta, demanda, especies, formas de enajenación. Sistemas de certificación en gestión forestal sostenible. Estadísticas de los aprovechamientos forestales en Navarra.

Tema 36.—Industrias Forestales. Industria de primera transformación. Rematantes y Serrerías. Dimensiones del subsector en Navarra. Tipos de industrias. Tipos de productos y maquinaria. Seguridad y salud en trabajos forestales: Normativa. Particularidades.

Tema 37.—Industrias forestales. Industria de segunda transformación e industria del papel. Dimensiones del subsector en Navarra. Tipos de industrias. Tipos de productos y maquinaria.

Tema 38.—Diferentes productos de madera: Tableros contralaminados estructurales (CLT), Tableros laminados (LVL), tableros de viruta (OSB, LSL). Características de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes de su uso. Especies utilizadas para cada uno de ellos.

Tema 39.—Dendroenergía. Aprovechamiento bioenergético de productos y residuos forestales en Navarra. Sistemas, procesos industriales, caracterización del sector. Situación actual y potencialidades.

Tema 40.—La explotación forestal: fases, medios y métodos de aprovechamiento. Impacto provocado por la maquinaria forestal en trabajos de monte. Restricciones al uso de la maquinaria forestal en el monte, alternativas. Pliegos reguladores de los aprovechamientos forestales.

Tema 41.—Vías forestales: Tipos de vías forestales. Sección transversal de la vía. Perfil longitudinal. Cargaderos. La explanación. Firmes de uso forestal. Obras de fábrica. Maquinaria empleada en la construcción de vías. Costes aproximados de las operaciones.

Tema 42.—Incendios forestales: Causas de los incendios. Circunstancias que los favorecen. Efectos de los incendios. Estrategias de restauración forestal tras los incendios en Navarra.

Tema 43.—Incendios forestales. El fuego: Tipos, formas de propagación y factores. Índices de riesgo. La normativa estatal y foral para la regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales en Navarra.

Tema 44.—Repoblaciones forestales. El cultivo de planta forestal a raíz desnuda y en envase. Comercialización y calidad exterior de los materiales forestales de reproducción, con especial hincapié en las especies empleadas en Navarra. Regiones de procedencia en relación con la repoblación forestal en Navarra.

Tema 45.—Ejecución de la repoblación forestal: Tratamientos previos de la vegetación, preparación del suelo, plantación, siembra y cuidados complementarios.

Tema 46.—Los beneficios del monte. Beneficios directos. Aprovechamientos tradicionales. Beneficios indirectos. Externalidades y valoración ambiental. Los servicios ecosistémicos. Métodos modernos de valoración de beneficios. Rentabilidad financiera y rentabilidad económica de los montes. Análisis, coste beneficio. La tasa interna de retorno.

Tema 47.—Normativa en materia de especies exóticas invasoras. Principales especies exóticas invasoras en Navarra. Principales afecciones medioambientales y socioeconómicas.

ANEXO II.—VACANTES DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE ADSCRIPCIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	CARNET DE CONDUCIR
6096	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	B
6612	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	B
10564	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	B
10565	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DG DE MEDIO AMBIENTE	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	B

F2500703

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 309/2024, de 21 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, vigentes para el curso 2024-2025.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña María Paloma Fernández Guerra frente a la Resolución 309/2024, de 21 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, vigentes para el curso 2024-2025.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso de alzada interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 19 de diciembre de 2024.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2418596

RECURSO DE ALZADA frente a la Resolución 3432/2024, de 23 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de técnico de hacienda, en situación de servicios especiales.

En la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de técnico de hacienda, en situación de servicios especiales para la formación, aprobada por la Resolución 2321/2024, de 13 de junio, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), se han interpuesto sendos recursos de alzada por don Gonzalo Palacios Goñi, doña Ainhoa Jiménez Vigil, don Íñigo Manuel Landivar Fabo, doña Cristina Andreu Arruiz, doña Laura Pérez Luqui y doña María Teresa Elizari Huarte frente a la Resolución 3432/2024, de 23 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la referida convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2419066

RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de ingeniero de montes.

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de ingeniero de montes al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se ha interpuesto recurso de alzada por don Luis Jato Losablos, frente a la Resolución 4318/2024, de 18 de noviembre, del director general de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 27 de enero de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2501237

RECURSO DE ALZADA contra la desestimación de las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la valoración de méritos (fase de concurso), de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de trece plazas de Administrativo/a, once al servicio del Parlamento de Navarra, dos de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, y dos plazas de Administrativo/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, todas ellas en régimen funcional y de nivel C.

En sesión celebrada el día 27 de enero de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Recurso de alzada contra la desestimación de las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la valoración de méritos (fase de concurso), de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de trece plazas de Administrativo/a, once al servicio del Parlamento de Navarra, dos de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, y dos plazas de Administrativo/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, todas ellas en régimen funcional y de nivel C (aprobada mediante Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 137 de 30 de junio de 2023, y posteriormente modificada mediante Acuerdo de la Mesa de 26 de febrero de 2024 y de 13 de enero de 2025).

En el marco de dicha convocatoria, se ha interpuesto por parte de D.^a Egipto Lecumberri Zaratiegui, recurso de alzada frente a la desestimación de sus alegaciones al resultado de la fase de concurso de las pruebas selectivas de la convocatoria de plazas de Administrativo/a al servicio del Parlamento de Navarra y de la Cámara de Comptos de Navarra, mediante el sistema de concurso oposición.

Vista la documentación presentada y de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica por el presente a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán telemáticamente mediante instancia disponible en la sede electrónica del Parlamento de Navarra (<https://parlamentodenavarra.es>), en el apartado Trámites Administrativos / Instancia convocatorias de personal.

Para obtener una copia del recurso de alzada interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar de manera telemática mediante instancia disponible en la sede electrónica del Parlamento de Navarra (<https://parlamentodenavarra.es>), en el apartado Trámites Administrativos / Instancia convocatorias de personal, la remisión del mismo.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la web del Parlamento.

Pamplona, 27 de enero de 2025.—El presidente, Unai Hualde Iglesias.

F2501367

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 793/2024, de 30 de diciembre, de la directora general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a las personas propietarias de viviendas que cedan las mismas a Navarra de Suelo y Vivienda, SA (NASUVINSA) para el programa de vivienda “Bolsa de alquiler”, así como las bases reguladoras de dicha subvención. Identificación BDNS: 807150.

El derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada aparece reconocido en el artículo 47 de la Constitución que, a su vez, atribuye a los poderes públicos la misión de hacerlo efectivo.

La Comunidad Foral de Navarra es titular de la competencia sobre vivienda, tal como establece el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y adopta las medidas oportunas para garantizar el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna, lo cual procura mediante la aplicación de la vigente Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Dicha Ley, en su artículo 13, contempla el programa de la Bolsa de Alquiler, consistente en la cesión de viviendas vacías por parte de sus propietarios a NASUVINSA para su posterior arrendamiento a precios asequibles.

Ante la constatación de que la oferta de vivienda protegida no puede satisfacer plenamente la demanda, es la intención de esta iniciativa primar o fomentar el ofrecimiento de viviendas a la Bolsa de Alquiler. Y así, constituye el objeto de la presente resolución aprobar la convocatoria y las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas directas, de pago único, a aquellos titulares de viviendas sin ocupar que las cedan para la Bolsa de Alquiler, y su efectivo arrendamiento a personas y familias necesitadas de un arrendamiento asequible.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, ya que los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés social, así como la legalidad de las bases reguladoras, y el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de noviembre de 2024, que autoriza la tramitación de estas ayudas mediante el régimen de evaluación individualizada.

En su virtud, visto el informe propuesta del director del Servicio de Vivienda y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de la subvención a las personas propietarias de viviendas que cedan las mismas a Navarra de Suelo y Vivienda, SA (NASUVINSA) para el programa de vivienda “Bolsa de alquiler”, así como las bases reguladoras de dicha subvención, cuyo texto se adjunta en el anexo I de esta resolución.

2.º Autorizar un gasto de 250.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 320000-32100-4809-261402 denominada “Subvenciones a propietarios de viviendas adscritas a la Bolsa de Alquiler”, o equivalente que se habilite en el presupuesto de gastos de 2025.

3.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Vivienda, y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas en el expediente podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas

Migratorias en el plazo de un mes. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la Resolución.

Pamplona, 30 de diciembre de 2024.–La directora general de Vivienda, Elga Molina Roig.

ANEXO I.–BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULARES DE VIVIENDA QUE LA CEDAN A LA BOLSA DE ALQUILER

Primera.–Objeto y finalidad de utilidad pública.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para la captación de viviendas de propietarios particulares a efectos de adscribirlos a la Bolsa de Alquiler, conforme a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Existe una demanda muy importante y creciente de vivienda en arrendamiento a precios asequibles, en un momento en que la captación de vivienda vacía a través de la Bolsa de Alquiler no está logrando los objetivos buscados y además el precio del alquiler en Navarra está experimentando una subida notable.

Satisfacer esa necesidad es hoy por hoy la principal tarea de la política de vivienda del Gobierno de Navarra. Por esa razón, se han establecido una serie de medidas para ampliar el parque de viviendas disponibles para destinarlas a arrendamiento a precios asequibles sin que se haya conseguido el resultado esperado.

Por ello, con esta subvención se pretende incentivar la cesión a NASUVINSA de viviendas para adscribirlos al programa de vivienda “Bolsa de alquiler” siendo la finalidad de utilidad pública conseguir una mayor satisfacción de la importante demanda existente de vivienda en arrendamiento a precios asequibles.

Segunda.–Personas beneficiarias y actuación subvencionable.

Serán beneficiarias de las ayudas las personas físicas que firmen con NASUVINSA (órgano gestor de la Bolsa de Alquiler) un contrato de cesión de vivienda para su adscripción a la Bolsa de Alquiler, siempre y cuando efectivamente se arriende la vivienda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cesión de la vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena.

Tercera.–Importe de la subvención.

3.1. El importe de la convocatoria asciende a 250.000 euros, cuantía disponible en la partida presupuestaria de gastos de 2025 equivalente a la actual partida 320000-32100-4809-261402 “Subvenciones a propietarios de viviendas adscritas a la Bolsa de Alquiler”, del presupuesto de gastos de 2024.

3.2. El importe a percibir por cada titular de vivienda en concepto de subvención será proporcional al porcentaje de su titularidad y equivalente a cuatro mensualidades de la renta pactada con NASUVINSA, y se abonará mediante un único pago.

3.3. El cálculo de la renta mensual y consecuentemente del importe de la subvención, vienen condicionados por la Resolución 676/2024, de 22 de octubre, de la directora general de Vivienda, por la que se determinan los precios a pagar durante 2025 por el ofrecimiento de viviendas a la Bolsa de Alquiler y que son los siguientes:

Viviendas sitas en Pamplona y Comarca, Tudela, Estella, Tafalla	
	Alquiler/mes y m²
Vivienda	6,53 euros
Garaje (importe mes todo el garaje)	72,47 euros
Trastero y otros anejos	2,41 euros

Viviendas sitas en el resto de municipios de Navarra	
	Alquiler/mes y m²
Vivienda	6,17 euros
Garaje (importe mes todo el garaje)	72,47 euros
Trastero y otros anejos	2,41 euros

El importe máximo a abonar a la persona titular de la vivienda como renta mensual, se obtendrá de multiplicar, por los precios señalados en la tabla, los metros útiles de la vivienda (con un máximo de 90 metros) más el importe correspondiente a un único garaje (si existiera), y 15 metros útiles máximo de trastero. Tal importe multiplicado por cuatro determinará el importe de la subvención a conceder. Ulteriores variaciones en los precios abonados por NASUVINSA a los propietarios de las viviendas en concepto de renta mensual en ningún caso modificarán los importes a conceder en forma de subvenciones aquí establecidos.

Cuarta.—Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Ser personas físicas, mayores de edad, con capacidad legal para obligarse.
- b) Haber firmado el correspondiente contrato de cesión de la vivienda de su propiedad con NASUVINSA con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 para su adscripción a la Bolsa de alquiler. Las solicitudes presentadas durante el año 2024 para las cuales la concesión no hubiera resultado posible con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la anterior convocatoria por agotamiento del mismo, se entenderán presentadas al amparo de la actual convocatoria en riguroso orden de entrada de las mismas.
- c) Ser titular de la vivienda cedida, la cual no deberá tener límite de precio de venta y renta, salvo que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de calificación definitiva con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las presentes Bases.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- e) Cumplir los demás requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.—Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de evaluación individualizada, en función del riguroso orden de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, abonándose íntegramente a todas las solicitudes que cumplan los requisitos y hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Sexta.—Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas deberán presentarse en modelo normalizado (que obra en el anexo II) cumplimentado y firmado por la persona solicitante y, en su caso, por su representante, junto con la documentación exigida y que se indica en el mismo impreso de solicitud.
2. El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza el 5 de diciembre del 2025.
3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática, a través de la ficha de trámite de esta subvención en la web de Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/

Servicios/), o en el Registro del Servicio de Vivienda (calle Alhóndiga, número 1, 1.º, CP 31002, de Pamplona). No obstante, se puede presentar solicitud en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Vivienda.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al solicitante que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Ordenación e instrucción.

Se atribuye a la Sección de Ayudas y Planificación del Servicio de Vivienda las funciones de ordenación del procedimiento de concesión, debiendo realizar de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a lo establecido en las presentes bases.

La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de evaluación individualizada, lo que supone que los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En caso de agotarse los recursos presupuestarios disponibles para la convocatoria, las solicitudes serán desestimadas.

Octava.—Resolución

Las subvenciones se concederán por resolución de la directora general de Vivienda (artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias). Deberá resolverse motivadamente en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada de la correspondiente solicitud teniendo la falta de resolución expresa en el mencionado plazo carácter desestimatorio, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena. Contra la desestimación, expresa o por silencio administrativo, cabrá recurso de alzada ante la consejera competente en materia de vivienda.

Novena.—Forma y plazos de pago de la subvención.

Una vez concedida la subvención, esta se abonará de oficio en un único pago mediante resolución de la directora general de Vivienda (Artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias), una vez se vise el contrato de arrendamiento suscrito entre NASUVINSA y el arrendatario correspondiente.

No procederá el abono de la subvención concedida en los casos en los que el correspondiente contrato de arrendamiento se presente para su visado con posterioridad al 19 de diciembre de 2025. Las solicitudes sobre las que en dicha fecha no haya recaído resolución de concesión se entenderán desestimadas.

Transcurridos tres meses desde la fecha de cesión de la vivienda sin que se haya presentado para su visado administrativo dicho contrato de arrendamiento, no procederá el abono de la subvención.

Las viviendas que reúnan requisitos y se utilicen para cubrir la demanda de otros programas específicos de vivienda que se tramiten mediante procedimientos distintos a la adjudicación por censo, no requerirán visado previo y se abonarán cuando se firme el contrato con la persona inquilina o la entidad colaboradora.

Décima.—Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que el Gobierno de Navarra concede es incompatible con la que puedan otorgar este u otros entes para facilitar la puesta en el mercado de viviendas vacías y su arrendamiento a través de programas públicos.

Asimismo, no se podrá acceder a esta subvención por la cesión de una misma vivienda en un periodo inferior a 3 años.

Decimoprimer.—Obligaciones de la persona beneficiaria y efectos de su incumplimiento.

La vivienda deberá cederse a NASUVINSA durante el tiempo fijado por el programa de la bolsa de alquiler. Si el arrendatario abandona la vivienda antes de haber transcurrido tres años desde la fecha de cesión, el titular de la vivienda deberá firmar nuevo contrato de cesión para el periodo de tiempo que en dicho momento tenga fijado el programa. En caso contrario se verá obligado a reintegrar la subvención percibida en su totalidad.

Decimosegunda.—Reintegro.

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.

Decimotercera.—Régimen de recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Decimocuarta.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas M publicará en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es) la concesión de estas subvenciones durante el año 2025, mediante la correcta identificación de sus beneficiarios (N.I.F. y nombre y apellidos) y el importe percibido. Asimismo, en cumplimiento del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, se publicará dicha información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinta.—Régimen general de subvenciones.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

Decimosexta.—Protección de datos.

La presentación de la solicitud implica la recogida y el tratamiento de los datos personales recabados a través de la misma, que serán tratados por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias con la finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas.

Asimismo, le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con sus datos en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>.

Más información disponible en:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/>

ANEXO II

NOTA: DEBE PRESENTARSE UNA SOLICITUD CONFORME A ESTE ANEXO POR CADA SOLICITANTE.

Don/doña
con NIF número

En nombre propio / en representación de **(táchese lo que no proceda)**.

Don/doña
con NIF número solicito la subvención para propietarios de viviendas que la cedan a la Bolsa de alquiler.

–Datos de la vivienda cedida:

Dirección postal

Vivienda m² Garaje: SÍ / NO Trastero m²

Fecha cesión

–Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Dirección postal

Dirección de correo electrónico Teléfono

–Adjunto la siguiente documentación:

☐ Solicitud de abono por transferencia de la persona solicitante.

☐ Comunico a Hacienda Navarra mis datos bancarios a través de este enlace **(no hace falta aportar documentación)**:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

☐ Poder de representación (en su caso).

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

Don/doña
con NIF número

☐ AUTORIZA a la Dirección General de Vivienda para que, en el marco de la presente convocatoria, SOLICITE DIRECTAMENTE al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, siendo estos datos necesarios para resolver su solicitud (art. 13 2.e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

☐ NO AUTORIZA a la Dirección General de Vivienda para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, aportando el solicitante los certificados necesarios para que se resuelva su solicitud.

CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Se informa que el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias podrá obtener de cualquier organismo o Administración pública, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para la concesión de la subvención relativa a los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La persona interesada podrá oponerse de forma motivada a la consulta de los datos citados de la Seguridad Social, en la siguiente forma, en cuyo caso deberá aportarlos personalmente al objeto de poder tramitar su solicitud.

Don/doña,
con NIF número me opongo a la consulta de datos que acrediten
que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social por los
siguientes motivos:

IMPORTANTE: Firma del solicitante:

RESOLUCIÓN 5760E/2024, de 24 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza un gasto de 350.000 euros y se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la financiación en 2025 de acciones formativas dirigidas a personas ocupadas y vinculadas a la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4. Identificación BDNS: 805327.

El impacto del progreso económico y social, acentuado por la delicada situación internacional, ha acelerado la necesidad de adaptarse a un nuevo modelo productivo más sostenible, competitivo e inclusivo.

Navarra, a través de la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4, pretende impulsar este nuevo modelo de crecimiento económico en el que las empresas, junto con agentes sociales y ciudadanía en general, tienen un papel fundamental.

Para poder hacer esa transición al nuevo modelo, las empresas deben disponer de personal debidamente capacitado en competencias para la transición digital y sostenible, encontrándose frecuentemente con dificultades a la hora de cubrir las necesidades crecientes de nuevos perfiles vinculados a la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4.

Resulta, por tanto, fundamental subvencionar formación que permita recualificar al personal de las empresas navarras en aquellas competencias que favorezcan el impulso de las áreas temáticas señaladas como prioritarias en la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4. Con esta convocatoria se prevé abordar alrededor de 14 procesos formativos en los que participen alrededor de 275 personas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el posterior Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada ley, han acometido una reforma integral del sistema otorgando un nuevo marco jurídico a las diferentes iniciativas de formación.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa de las administraciones competentes. Entre las distintas iniciativas de oferta formativa que regula la citada orden, se recoge la iniciativa de las administraciones para personas ocupadas.

Esta convocatoria está contemplada en la ficha 330 del Plan Estratégico de Subvenciones, línea de acciones formativas vinculadas a la Estrategia de Especialización Inteligente S4 y dirigidas a personas ocupadas.

El elemento más destacable de esta nueva convocatoria es que la formación a impartir será una formación flexible, particularizada y diferenciada, que dará respuesta a las necesidades de las empresas. Esta particularización de la formación conlleva una asincronía en las peticiones, dado que las necesidades de nuevos perfiles o la capacitación de los ya existentes se produce en las empresas en diferentes momentos temporales, vinculados a oportunidades o exigencias de la planificación.

Con estas características diferenciales, no resulta plausible plantear una comparativa entre las propuestas presentadas, dado que cada una de ellas va a ser sustancialmente diferente a las demás. Por ello, se plantea una convocatoria en régimen de evaluación individualizada que permita responder a las necesidades del mercado de trabajo y transformación de perfiles de una manera más ágil, rápida, efectiva y dinámica, posibilitando que las iniciativas de formación se conviertan en una herramienta de fomento del empleo mucho más eficaz.

Por Acuerdo de Gobierno 11 de diciembre de 2024, se autoriza a la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL) la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de subvenciones para la financiación en 2025 de acciones formativas dirigidas a personas ocupadas y vinculadas a la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4.

Las subvenciones de esta convocatoria se ajustan a lo previsto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto Foral 13/2024, de 7 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo SNE-NL,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación en 2025 de acciones formativas dirigidas a personas ocupadas y vinculadas a la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en el anexo I adjunto a esta resolución, así como los restantes anexos a la misma.

3. Autorizar el gasto de 350.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria “950002 96200 4819 242104 “Ayudas a la formación profesional de ocupados”, del Presupuesto de Gastos del año 2024, o a aquella partida presupuestaria análoga que se habilite en 2025, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria.

4. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que la misma se publique en dicho boletín.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de diciembre de 2024.–La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Mirian Martón Pérez.

ANEXO I.–BASES REGULADORAS**1.–Objeto.**

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución en 2025 de acciones formativas dirigidas a personas ocupadas y vinculadas a la Estrategia de Especialización Inteligente Navarra S4 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.–Entidades beneficiarias y requisitos.

2.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades de formación públicas o privadas, incluidos los centros integrados de Formación Profesional de titularidad privada, inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación para impartir las especialidades formativas objeto de la subvención, debiendo disponer en la Comunidad Foral de Navarra, con anterioridad a la realización de las actividades de divulgación de la acción formativa, de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Aquellas entidades que deseen impartir la formación en instalaciones diferentes a las inscritas deberán indicar, con anterioridad a la realización de las actividades de divulgación, las instalaciones o locales que utilizarán para la impartición y aportar el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad. En todo caso, dichas instalaciones deberán estar inscritas para las acciones formativas solicitadas en los mismos plazos que las de las entidades solicitantes.

2.2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3.–Acciones formativas.

3.1. Las acciones formativas constarán de las siguientes etapas:

a) Formación técnica.

La formación técnica podrá estar compuesta por:

–Una única especialidad formativa, siempre que no se encuentre recogida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, o,

–Por el itinerario formativo que se establezca mediante la combinación de varias especialidades formativas. Dicha combinación también podrá realizarse seleccionando módulos, siempre que las especialidades formativas figuren moduladas.

En caso de solicitar subvención para la impartición de un itinerario formativo, las especialidades formativas podrán ser las referidas en el anexo II y/o aquellas que, relacionadas con el objeto de la convocatoria, no se encuentren recogidas en el Catálogo de Especialidades Formativas y/o se den de alta en dicho catálogo con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Todas las especialidades formativas tendrán como referente el Catálogo de Especialidades Formativas, y su duración, contenidos y requisitos de impartición serán los establecidos en el mismo:

https://sede.sepe.gob.es/FOET_CATALOGO_EEFF_SEDE/flows/main?execution=e1s1

Las especialidades formativas no estarán vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad.

La formación presentada deberá ser validada por el SNE-NL, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se señalen.

En el supuesto de que la formación planteada no esté recogida en el Catálogo de Especialidades Formativas, las entidades de formación deberán solicitar el alta de la especialidad, para lo cual elaborarán un programa formativo que se ajuste a las necesidades de formación y seguirán las instrucciones que, a tal efecto, señale el SNE-NL.

Si el programa formativo presentado no cumple con los requisitos establecidos para inscribir la especialidad en el Catálogo de Especialidades Formativas, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, el SNE-NL se lo comunicará a la entidad beneficiaria, junto con la codificación de la misma, y se procederá a la inscripción de la entidad beneficiaria.

En caso de que se deniegue la inscripción de la especialidad formativa, se emitirá resolución denegatoria de concesión de subvención.

b) Formación en transformación digital, desarrollo sostenible y transversalidad de género.

Se trata de actuaciones formativas relativas a la integración de las nuevas tecnologías digitales en el entorno laboral y su impacto (creación de nuevos servicios, modificación o creación de perfiles profesionales, modificación de procesos de trabajo, nuevos canales de comunicación, etc.); al desarrollo sostenible (desarrollo que permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social); así como a la transversalidad de género, definida como una estrategia eficaz para el avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de desigualdades de género, corrección de procedimientos y métodos de trabajo e impulso de tendencias de cambio social en este ámbito.

Deberá estar relacionada con las acciones formativas impartidas y emplearse la misma modalidad de impartición que en dicha formación. Cuando la modalidad de impartición de la formación sea mixta, podrá impartirse en modalidad presencial o de teleformación.

Para la preparación de la formación en transformación digital se podrán emplear los materiales de referencia preparados por el SNE-NL:

<https://sites.google.com/view/td-y-sost-ndice-familias-profe/Indice-TD-SNE-familias-profesionales>

También podrán emplearse como materiales de referencia especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas.

El máximo financiable de esta formación vendrá determinado por la suma de la duración de toda la formación técnica solicitada:

–Si esta es menor de 50 horas: 2 horas.

–Si esta es menor de 100 horas: 5 horas.

–Si es igual o mayor de 100 horas: 10 horas.

La entidad podrá distribuir las horas entre los tres ámbitos según considere.

3.2. Las acciones formativas se deberán iniciar en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión y podrán ejecutarse hasta el 30 de junio de 2026. En caso contrario, se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, y dicha entidad no podrá presentar solicitud de subvención para un mismo proyecto, en la misma convocatoria, salvo motivo justificado y con el visto bueno del SNE-NL.

3.3. Las acciones formativas a impartir en la modalidad presencial también podrán llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al personal docente impartir la formación de forma presencial a una parte de las personas asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellas pueda estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de las personas asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

El sistema de impartición bimodal se considerará impartición en modalidad presencial.

3.4. En el sistema de impartición bimodal, la formación mediante aula virtual deberá cumplir las siguientes condiciones:

–Podrá utilizarse el aula virtual en las acciones formativas de modalidad presencial y en la parte presencial de las acciones de modalidad mixta y de teleformación.

–A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

–La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

–Se dispondrá de un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, sus fechas y tiempos de conexión. Igualmente, se guardarán evidencias de la formación mediante grabaciones o pantallazos de las sesiones grupales.

–La entidad beneficiaria facilitará el enlace y las claves de acceso al aula virtual al personal técnico del SNE-NL para que pueda llevar a cabo las actuaciones de control y seguimiento de la actividad formativa.

–El personal docente deberá presentar diariamente la hoja de firmas indicando qué personas han participado en la formación.

3.5. El número de horas lectivas diarias no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40.

3.6. Cuando las acciones formativas se impartan en modalidad presencial podrán participar un máximo de 30 participantes por acción.

3.7. En la modalidad de teleformación se deberá contar con una persona tutora por cada 80 participantes como máximo. Las personas tutoras-formadoras deberán contar con formación o experiencia en esta modalidad.

3.8. En las acciones mixtas se respetarán los citados límites según la respectiva modalidad de impartición.

3.9. En la modalidad mixta o de teleformación la entidad beneficiaria facilitará el enlace y las claves de acceso a la plataforma al personal técnico del SNE-NL para que pueda llevar a cabo las actuaciones de control y seguimiento de la actividad formativa.

3.10. Las acciones formativas podrán impartirse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.

4.–Pago al personal docente.

4.1. Los costes del personal docente incluyen los derivados de la impartición de la acción formativa, así como de la preparación, seguimiento, control de la actividad docente, evaluación de la impartición, tutorías, desplazamientos y cualquier otro imputado por el personal docente de la actividad formativa.

El coste hora al que se hace referencia en esta base es coste bruto, es decir, incluirá todos los impuestos, deducciones o cualquier otro gasto que legalmente deba realizarse.

4.2. Los costes del personal docente representarán por cada acción formativa, al menos, el 35 por ciento de la cuantía de la subvención solicitada por la entidad beneficiaria en la memoria económica justificativa a presentar tras la finalización de la formación.

Si hubiera algún error en la subvención solicitada, para calcular los costes del personal docente se tendrá en cuenta la subvención resultante una vez subsanado el error.

4.3. Para calcular el coste hora se hallará el 35 por ciento de la subvención solicitada de la acción formativa y se dividirá entre el número de horas totales de la misma.

En caso de que, realizada la división, el coste de la hora sea inferior a 40 euros en modalidad presencial y a 30 euros en modalidad de teleformación, el coste hora será, al menos, de 40 euros en modalidad presencial y de 30 euros en modalidad de teleformación. En la modalidad mixta se aplicarán los costes que correspondan según horas impartidas en modalidad presencial y teleformación.

Esta cantidad es independiente del nivel de la acción formativa, de las personas que terminan la formación o de la subvención que finalmente sea abonada a la entidad.

4.4. Si hubiera más de una persona docente en una acción formativa, cada una de ellas podrá suponer distinto coste para la entidad. En todo caso, el gasto total de todo el personal docente deberá ser, al menos, del 35 por ciento de la subvención solicitada y el coste hora de cada docente deberá ser el señalado en el apartado anterior.

4.5. Los costes referidos en esta base son costes mínimos. La entidad de formación podrá abonar al personal docente un porcentaje y un coste hora superiores.

4.6. En caso de incumplimiento de lo señalado en esta base, se requerirá a la entidad para que subsane el mismo en el plazo de un mes. Si no se subsanara, se requerirá a la entidad para que devuelva hasta el 35 por ciento de la subvención solicitada, más los consiguientes intereses de demora, calculados desde la fecha de abono de la subvención liquidada hasta la fecha de resolución de la devolución.

Las cantidades devueltas se abonarán al personal docente hasta cumplir lo señalado en esta base.

4.7. El grado de cumplimiento de lo señalado en esta base podrá ser tenido en consideración en la valoración de futuras convocatorias.

5.-Cuantía de las subvenciones.

5.1. La subvención a conceder por cada acción formativa no podrá superar los 50.000 euros, con un máximo financiable de 250 horas por participante en la formación técnica.

La subvención a conceder por cada especialidad formativa de la formación técnica vendrá determinada por la cuantía resultante de aplicar el módulo económico específico por participante y hora de formación, según familia profesional y modalidad de impartición, establecido por el SNE-NL en el momento de la concesión.

5.2. El módulo económico de la modalidad de teleformación corresponderá al 75 por ciento del módulo económico establecido para la modalidad presencial.

En la formación de modalidad mixta, se aplicarán los módulos correspondientes en función del número de horas de cada tipo de modalidad formativa.

5.3. La subvención a conceder por la formación en transformación digital, desarrollo sostenible y transversalidad de género vendrá determinada por la cuantía resultante de aplicar el módulo económico medio de la formación técnica por participante y hora de formación.

5.4. En el caso de solicitar subvención para acciones formativas compuestas por un itinerario formativo, más del 20 por ciento del importe solicitado deberá corresponder a especialidades formativas impartidas en modalidad presencial, incluida la parte presencial de las acciones formativas de modalidad mixta y de teleformación.

6.–Participantes en las acciones formativas.

6.1. Podrán participar en las acciones previstas en esta convocatoria:

a) Las personas que prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: fijas discontinuas en los periodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en periodo formativo o personas acogidas a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo.

c) Las personas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidas las personas autónomas pertenecientes a una mutua profesional), al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) Las personas socias y trabajadoras de las cooperativas, sociedades laborales y empresas y entidades de la economía social.

e) Las personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, salvo que sea solicitante de las becas o ayudas previstas en la base 7, en cuyo caso deberá estar inscrita como demandante de empleo.

La participación de las personas desempleadas en las acciones formativas previstas en esta convocatoria deberá ser como máximo del 30 por ciento del total de personas que inicien cada acción formativa.

f) El personal al servicio de las Administraciones públicas podrá participar en las acciones formativas con el límite de hasta un 10 por ciento del total de participantes de cada acción formativa.

g) Las personas pertenecientes a la plantilla de la entidad de formación podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes de las mismas sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de su plantilla.

6.2. La consideración de personas ocupadas o desempleadas vendrá determinada por su situación laboral al inicio de la formación.

Al menos el 80 por ciento de las personas que participen en las acciones formativas deberá residir en la Comunidad Foral de Navarra.

6.3. Las personas destinatarias de la formación solo podrán participar una vez en cada acción formativa.

Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

6.4. La entidad beneficiaria será la responsable de la selección de las personas participantes en las acciones formativas, así como de garantizar que las mismas cumplen los requisitos de acceso o disponen de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

6.5. La inscripción se efectuará a través del apartado de formación del portal de Empleo (<https://formacion.navarra.es/es/>).

6.6. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. La entidad beneficiaria deberá informar a las personas participantes de las obligaciones que comporta su asistencia a la acción formativa. Constituyen causas de exclusión:

a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

- b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- d) La falta de respeto o consideración con el personal docente, alumnado o el personal de la entidad de formación.
- e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos de la entidad de formación.
- f) Cualquier otra que pudiera constar en el reglamento de funcionamiento de la entidad de formación.

6.7. El alumnado que abandone sin causa justificada una acción formativa no podrá inscribirse ni participar en otra acción formativa gestionada por el SNE-NL hasta que hayan transcurrido 3 meses desde la fecha de abandono. En el caso de expulsión del alumnado, esta limitación se extenderá hasta los 12 meses desde la fecha de expulsión.

6.8. El SNE-NL podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

6.9. Se realizará una evaluación del aprendizaje de la acción formativa. Esta evaluación se aplicará de forma independiente en cada especialidad formativa. Para obtener la calificación de apto/a en una especialidad, la persona participante deberá haber asistido, al menos, al 75 por ciento de las horas de la misma y haberla superado con aprovechamiento.

7.-Ayudas y becas.

7.1. Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y en esta base.

Para ser beneficiarias de las becas y ayudas recogidas en esta convocatoria las personas deberán estar, al inicio de la acción formativa, en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

Se interrumpirá el derecho a percibir beca o ayuda cuando la persona deje de estar en situación de desempleo.

Las ayudas y becas se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La entidad beneficiaria suministrará información a las personas desempleadas sobre las becas y ayudas a las que puedan optar y sobre los requisitos exigibles para su obtención, así como los modelos de solicitud de becas y ayudas. La información sobre las becas y ayudas, la documentación a presentar y los modelos de solicitud estarán disponibles en la ficha de la convocatoria del apartado de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

Las personas desempleadas deberán solicitar la ayuda o beca y aportar la documentación exigida antes de la finalización de la acción formativa.

La información contenida en las citadas solicitudes se deberá registrar en el apartado de Becas de la aplicación informática IRIS, si estuviera operativo.

La entidad beneficiaria remitirá al SNE-NL, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización de la acción formativa, las solicitudes y la documentación requerida según la ayuda o beca solicitada, junto con el modelo oficial del resumen de asistencia de solicitantes de becas y ayudas. En el resumen deberán aparecer exclusivamente las personas que solicitan becas y/o ayudas.

En el caso de acciones formativas cuya duración sea superior a 2 meses, la entidad podrá solicitar un abono intermedio. En este caso, solo será necesario el envío de una única solicitud por participante con la correspondiente documentación y el resumen de asistencia de solicitantes de becas y ayudas correspondiente a cada periodo solicitado.

Exclusivamente se tendrá derecho a becas y ayudas cuando las personas participantes deban trasladarse a sesiones formativas presenciales. Esto será de aplicación también a las modalidades

de formación mixta o de teleformación, donde solo se tendrá derecho a beca los días que acudan de manera presencial.

En cualquier caso, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.

7.2. Tipos de ayudas y becas.

a) Ayuda de transporte.

Se tendrá en cuenta el domicilio que conste en la demanda de empleo. Cuando el domicilio de la solicitud de becas y ayudas no coincida con el que consta en su demanda de empleo se tendrá en cuenta este último, salvo que acredite documentalmente, mediante certificado de empadronamiento o contrato de alquiler, su residencia habitual en el domicilio comunicado en la solicitud de becas y ayudas. Los tipos de ayuda de transporte a los que se puede optar son:

a.1) Transporte público urbano. Se aplicarán las tarifas oficiales establecidas, siendo la ayuda máxima de 1,5 euros por día de asistencia y curso.

a.2) Transporte público interurbano. Junto con la solicitud se aportará copia de un billete de transporte que justifique el gasto real, siendo la ayuda máxima de 15 euros por día de asistencia y curso.

a.3) Vehículo propio. Exclusivamente se abonará ayuda por vehículo propio cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el del centro, o cuando este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, circunstancia que será apreciada por el órgano competente. Se abonará un importe de 0,19 euros por kilómetro, con un límite máximo de 15 euros por día de asistencia y curso.

b) Ayuda de manutención.

Las personas que participen en acciones formativas con horario de mañana y de tarde podrán percibir una ayuda de manutención, siempre y cuando sea el horario habitual de la acción formativa y nunca la excepción, y que además tengan su domicilio a más de 20 km de la localidad de impartición. El importe de esta ayuda será de 12 euros/día lectivo.

c) Ayuda de alojamiento y manutención.

Se tendrá derecho a esta ayuda cuando, por la red de transporte existente, los desplazamientos no puedan realizarse diariamente antes y después de las clases, y la residencia de la persona desempleada se encuentre a más de 90 km de la localidad de impartición. En todo caso, esta circunstancia será apreciada por el órgano gestor del SNE-NL. Se podrá percibir por este concepto hasta un máximo de 33,33 euros/día. A este importe se podrán añadir los desplazamientos inicial y final desde su residencia habitual, con un máximo de 30 euros para la suma de los dos. Esta ayuda es incompatible con la de transporte en vehículo propio y transporte interurbano.

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura o cualquier otro medio documental acreditativo.

d) Ayuda para la conciliación.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas desempleadas que, al inicio de la acción formativa, tengan hijos e hijas menores de 12 años o algún familiar dependiente hasta 2.º grado, siempre que convivan con ellas, y carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM.

Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de sus componentes, no supere el 75 por ciento del IPREM, según el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La cuantía de esta ayuda de conciliación ascenderá al 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia al curso.

e) Beca para mujeres por asistencia a acciones formativas de determinadas familias profesionales.

Tendrán derecho a percibir esta beca las mujeres que participen en acciones formativas pertenecientes a las siguientes familias profesionales: Agricultura; Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Energía y Agua; Fabricación Mecánica; Industrias Extractivas; Instalación y Mantenimiento; Madera, Mueble y Corcho; y Transporte y Mantenimiento de Vehículos. La cuantía a percibir será de 9 euros por cada día de asistencia a la acción formativa.

En el caso de participar el mismo día en dos o más acciones formativas pertenecientes a dichas familias profesionales, subvencionadas por el SNE-NL dentro del sistema de formación para el empleo, percibirá esta beca por una de ellas.

f) Beca para personas con discapacidad.

Podrán solicitar esta beca las personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado por el organismo estatal o autonómico correspondiente. La cuantía a percibir será de 9 euros por día de asistencia a la acción formativa.

En el caso de que una persona participe el mismo día en dos o más acciones formativas subvencionadas por el SNE-NL dentro del sistema de formación profesional para el empleo, percibirá esta beca por una de ellas.

g) Beca para mujeres víctimas de violencia de género.

Podrán solicitar esta beca las mujeres acreditadas como víctimas de violencia de género por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito del Gobierno de Navarra u organismo equivalente. La cuantía a percibir será de 10 euros por día de asistencia a la acción.

En el caso de que una persona participe el mismo día en dos o más acciones formativas subvencionadas por el SNE-NL dentro del sistema de formación profesional para el empleo, percibirá esta beca por una de ellas.

8.–Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

8.1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente desde la opción “Tramitar” de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), empleando para ello el modelo normalizado de solicitud disponible en dicha ficha.

8.2. La entidad solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones responsables mediante la suscripción de la solicitud:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Declaración de que dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes para impartir la formación de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

c) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

d) Declaración sobre la veracidad de toda la información y datos aportados en la solicitud y documentación que se acompaña y que aporta la documentación solicitada.

8.3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Resumen-Memoria-Presupuesto de la formación solicitada por la entidad, según modelo normalizado disponible en la ficha de la convocatoria del portal del Gobierno de Navarra.

c) En el supuesto de que la especialidad formativa no esté recogida en el Catálogo de Especialidades Formativas, programa formativo de la especialidad a dar de alta.

d) Aquellas entidades que deseen impartir la formación en instalaciones diferentes a las inscritas podrán aportar el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

e) En el supuesto de no haber recibido con anterioridad subvenciones del Gobierno de Navarra, se puede registrar la cuenta para recibir el abono a través del trámite Consulta de cuentas y pagos:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

f) Además de lo anterior, podrá ser requerido por el SNE-NL cualquier otro documento o información adicional que considere necesario para la resolución del expediente.

No será necesario remitir los documentos que hayan sido aportados anteriormente en cualquier otra Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el SNE-NL recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8.4. El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Cada solicitud tendrá una única solicitud de acción formativa. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud al mes. En caso de que una entidad presente más solicitudes al mes, solo se tendrá en cuenta la primera.

8.5. Esta convocatoria podrá ser tenida en cuenta para la valoración y/o concesión de futuras convocatorias de formación dirigidas a personas ocupadas.

En caso de que la entidad beneficiaria renuncie por registro general electrónico antes del 30 de septiembre de 2025 a la ejecución de la subvención concedida, en dicha valoración y/o concesión se tomarán como referencia los datos resultantes tras la renuncia, salvo que en la convocatoria se indique otra cosa.

9.–Requerimientos y no admisiones a trámite.

9.1. Presentada la solicitud de subvención, si esta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a las entidades interesadas la subsanación de la misma para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 19.3 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.

10.–Órganos competentes y procedimiento de concesión.

10.1. La concesión de estas ayudas se tramitará por el régimen de evaluación individualizada, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

10.2. El órgano competente para resolver las solicitudes objeto de esta convocatoria será la directora gerente del SNE-NL.

10.3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales del SNE-NL.

10.4. El órgano instructor, a la vista del resultado de la evaluación y, en su caso, de las alegaciones posteriores, formulará propuesta de resolución que será elevada a la directora gerente del SNE-NL para su resolución.

10.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

11.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

11.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, constituyen asimismo obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Aportar el documento “Acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales”, disponible en la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno Navarra (www.navarra.es). Se deberá enviar firmado a sgestionf@navarra.es antes de comenzar la formación subvencionada.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada.

c) Informar al alumnado sobre: alcance de la formación; derechos y obligaciones; y, en su caso, condiciones básicas de las contrataciones previstas.

d) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder.

e) Cubrir el riesgo derivado de la asistencia a cualquier actuación de las contempladas en esta convocatoria mediante la contratación de una póliza sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo. Tendrán, al menos, la siguiente cobertura: asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario del curso, incluyendo las salidas de visita autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento desde su residencia habitual al lugar de la impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción); indemnización mínima de 36.000 euros por fallecimiento y mínima de 72.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas, visitas y en los desplazamientos in itinere.

f) Abonar mensualmente la remuneración del profesorado.

g) La entidad beneficiaria será la responsable de entregar a cada participante un diploma de la formación superada con evaluación positiva. Este documento será expedido por el SNE-NL a través de la aplicación IRIS.

h) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención en el formato, plazos y medios que el SNE-NL determine, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes a las acciones formativas, debidamente firmados, y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en la modalidad de teleformación.

i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

j) Comunicar al SNE-NL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que esta será minorada en la cantidad ya percibida.

k) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Foral de Navarra y frente a la Seguridad Social.

l) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones realizadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

m) Conservar, al menos, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al SNE-NL, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

n) En lo no previsto expresamente en esta base, cumplir con las obligaciones establecidas por el SNE-NL, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación.

La entidad beneficiaria no resultará exonerada de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata total o parcialmente con terceras personas, físicas o jurídicas.

11.2. Obligaciones de transparencia:

11.2.1. Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen, al menos, el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada ley foral, firmada por la persona que represente legalmente a la entidad:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

No será necesaria la entrega de dicha información si esta ya se encuentra publicada en la página web del Portal del Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

11.2.2. En el caso de que las entidades y personas jurídicas beneficiarias no se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberán presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

11.2.3. Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos apartados anteriores, deberá presentarse la citada documentación a través del trámite "Declaración de transparencia" de la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención, incluidos los anticipos o pagos parciales, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

11.2.4. Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, y según se indica en el artículo 12.5 de la citada Ley, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

12.–Ejecución y comunicación de inicio de la formación.

12.1. El desarrollo e impartición de las acciones formativas se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

12.2. La comunicación de inicio de las acciones formativas se realizará a través de la aplicación informática IRIS, al menos, 2 días naturales antes del inicio de cada una de ellas.

Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse al SNE-NL con antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción, salvo que el cambio de lugar, fecha u horario de su realización o, en su caso, la suspensión y posterior reanudación del mismo se deban a causas justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelación requerido antes del comienzo, o bien porque se produzca durante la ejecución de la acción.

La no comunicación del inicio en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considerará no realizada a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

12.3. Si una vez iniciada la acción formativa hubiera plazas libres o se produjeran abandonos, se podrán incorporar otras personas a la formación siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración.

12.4. La entidad de formación deberá registrar en la aplicación informática IRIS la relación de todas las personas participantes de la acción formativa en los mismos plazos señalados en el apartado anterior. Se considerará válido el registro de la información hasta el día lectivo, inclusive, en el que se supere el porcentaje del 25 por ciento.

12.5. Una vez iniciada la acción formativa, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar la documentación de seguimiento del curso, en los plazos y forma que se detalla en el documento "Tabla documentos S4", disponible en la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), dentro del apartado "Información básica", "Documentación a presentar".

13.–Gastos subvencionables.

La entidad formativa deberá respetar lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TSM/368/2019, de 28 de marzo, relativo a gastos subvencionables, con independencia de que la justificación de la subvención y el abono de la misma se realicen mediante módulos económicos.

14.–Justificación y abono de la subvención.

14.1. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de acreditación por módulos.

14.2. Las entidades beneficiarias están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

14.3. Con antelación a la justificación final de la subvención, la entidad podrá solicitar:

a) Anticipo de la subvención, de conformidad con lo previsto por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que la entidad beneficiaria justifique la necesidad de provisión de fondos mediante los siguientes documentos:

–Certificado sobre la previsión de flujos de tesorería emitido por la entidad.

–Relación de préstamos obtenidos y solicitados para financiar la actividad subvencionada a la que se acompañarán las correspondientes certificaciones de las entidades bancarias.

–Informe sobre la referida necesidad de fondos donde se indicarán los saldos de las cuentas bancarias de la entidad en ese momento.

–Otras fórmulas que demuestren la necesidad de provisión de fondos.

Previo al inicio de la actividad formativa, podrá preverse el pago anticipado con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento del importe total concedido. Igualmente, podrá preverse el pago

anticipado de hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la formación aprobada.

b) Abono mediante justificación parcial. La entidad beneficiaria deberá presentar el documento “Solicitud de anticipo o pago parcial”. Únicamente se abonará la cuantía justificada por la entidad.

En ningún caso la suma del anticipo y el abono mediante justificación parcial superará el 60 por ciento del importe total concedido; haciéndose efectivo el 40 por ciento restante una vez finalizada, justificada y comprobada la actividad formativa subvencionada.

14.4. Para proceder a la liquidación final de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo (participantes que finalizan y horas de formación).

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas y los módulos contemplados en las bases reguladoras.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta memoria deberá presentarse a través del trámite “Pagos y liquidaciones” de la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

El SNE-NL comprobará las horas de asistencia del alumnado contrastando la información presentada en la memoria económica con la información recogida en la aplicación informática IRIS y con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado asistente a la acción formativa.

2. Un informe de la evaluación de la calidad de la acción formativa, según se indica en la base 15.2.

Este informe deberá presentarse en IRIS.

14.5. Se establece un plazo máximo de justificación de la subvención de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

La presentación de la correspondiente documentación con posterioridad al plazo máximo de justificación de un mes recogido en el párrafo anterior será penalizada con una reducción en el importe de la subvención máxima a liquidar del 1 por ciento cada día hasta un máximo del 20 por ciento.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores, el SNE-NL requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de justificación en los plazos señalados dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados o al inicio del procedimiento de reintegro previsto en la base 17.

14.6. En los casos en los que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado y/o abonado mediante justificación parcial, podrá presentarse justificante del ingreso a favor del SNE-NL por la diferencia entre la cantidad anticipada y/o abonada mediante justificación parcial y la justificada. Dicho ingreso tendrá carácter de renuncia a esa parte de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria.

14.7. Una vez comprobada la documentación justificativa presentada, el SNE-NL dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su presentación, con el requerimiento, en su caso, de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención. En dichos casos se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

14.8. A los efectos de determinar la subvención, en las acciones presenciales se considerará que el alumnado ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellas personas que hayan realizado, al

menos, el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión.

14.9. A efectos de la justificación, en las acciones presenciales se considerará que han finalizado la acción formativa las personas desempleadas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, resultado beneficiarias de beca o suscrito la realización de prácticas no laborales, así como aquellas personas que hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en los citados supuestos hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la actividad formativa. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación, dichas personas deben haber realizado, al menos, el 25 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión.

No deberán pasar más de 15 días naturales entre la fecha en la que la persona desempleada abandone la acción formativa y la que inicie el contrato, beca o práctica no laboral.

14.10. En las acciones presenciales si se produjeran abandonos por motivos diferentes a los establecidos en el apartado anterior, con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en modalidad de teleformación, dichos abandonos deberán producirse con posterioridad al 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

En las acciones presenciales se considerará que han iniciado la formación todas las personas que hayan asistido al aula dentro del periodo del 25 por ciento desde el inicio de la misma. En el caso de que las acciones formativas se hayan impartido en la modalidad de teleformación, se considerará que han iniciado todas las personas que hayan accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25 por ciento desde el inicio de la acción formativa.

Lo establecido en esta base respecto a la consideración de personas finalizadas, a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de agosto.

15.–Plan de evaluación, control y seguimiento de la formación.

15.1. Las personas participantes evaluarán la calidad de las acciones formativas. Esta evaluación se realizará a través del cuestionario de evaluación de calidad digital, disponible en la aplicación IRIS. La entidad de formación facilitará a las personas participantes dicho cuestionario, preferiblemente, antes de la finalización de la acción formativa.

15.2. Una vez finalizado el plazo de cumplimentación y entrega de los cuestionarios, la aplicación IRIS realizará la tabulación y el cálculo de las medias y de los porcentajes de las respuestas obtenidas.

Las entidades beneficiarias, analizando los resultados de los cuestionarios y pudiendo tener en cuenta otros aspectos del proceso formativo, deberán cumplimentar en IRIS el informe de evaluación de la calidad referido en la base 14.4.2, con la valoración y, en su caso, medidas adoptadas.

15.3. El SNE-NL podrá realizar las siguientes actuaciones de seguimiento y control:

a) Actuaciones “en tiempo real”. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimoniales recabadas mediante entrevistas a las personas responsables de formación, alumnado y personal formador, con el fin de realizar una comprobación técnica sobre la ejecución de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos, así como una constatación en publicaciones y otras vías de comunicación de que la actividad se realiza financiada por el Gobierno de Navarra.

b) Actuaciones “ex post”. Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de la actividad, a través de evidencias físicas, testimoniales y documentales recabadas mediante entrevistas a las entidades beneficiarias, las personas responsables de formación, el alumnado y/o personal formador, con el fin de realizar una comprobación técnica, entre otros extremos, sobre:

–Ejecución de las acciones formativas.

–Número real de participantes.

–Entrega a participantes del diploma o certificado de formación.

–Pago al personal docente.

Para ello podrá recabar a las entidades beneficiarias cualquier documentación y/o realizar auditoría externa que, a juicio del SNE-NL, se estime procedente para llevar a cabo estas funciones.

Si del resultado de estas acciones de control resultaran incumplimientos, el SNE-NL requerirá a las entidades la subsanación o corrección de aquellas situaciones que hayan dado lugar a dichos incumplimientos.

La existencia de incumplimientos podrá ser tenida en consideración en la valoración de futuras convocatorias.

16.–Subcontratación.

16.1. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

La evaluación y control no se considera actividad formativa y, por lo tanto, se puede encomendar su realización a un tercero.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa de formación subvencionado.

16.2. La entidad beneficiaria deberá contar con medios para las funciones de planificación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto ella como la entidad contratista el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

17.–Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

17.1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y/o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los consiguientes intereses de demora desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

17.2. Los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente, se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de subvención concedida para la ejecución de la acción formativa.

b) El incumplimiento parcial de los fines para para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por cien, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

c) Incumplimiento del porcentaje de personas residentes en la Comunidad Foral de Navarra.

A efectos de la liquidación, si se superase el 20 por ciento de participación de personas no residentes en la Comunidad de Navarra de cada acción formativa, se anularán las personas participantes no resi-

dentes que excedan el citado porcentaje hasta ajustar su participación al límite establecido. Como norma general, se anularán aquellas personas que supongan un perjuicio menor en el cálculo de la liquidación.

d) Incumplimiento del porcentaje de alumnado desempleado.

A efectos de la liquidación, si se superase el 30 por ciento de participación de personas desempleadas de cada acción formativa, se anularán las personas participantes desempleadas que excedan el citado porcentaje hasta ajustar su participación al límite establecido. Como norma general, se anularán aquellas personas que supongan un perjuicio menor en el cálculo de la liquidación.

e) Incumplimiento del porcentaje de personal al servicio de las Administraciones públicas.

A efectos de liquidación, si se superase el límite de hasta un 10 por ciento del total de participantes de cada acción formativa al servicio de las Administraciones públicas, se anularán las personas participantes que excedan del citado porcentaje hasta ajustar su participación al límite establecido. Como norma general, se anularán aquellas personas que supongan un perjuicio menor en el cálculo de la liquidación.

f) Incumplimiento del porcentaje de personal perteneciente a la plantilla de la entidad de formación.

A efectos de liquidación, si se superase el límite de hasta el 10 por ciento del total de participantes de cada acción formativa pertenecientes a la plantilla de la entidad de formación, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de su plantilla, se anularán las personas participantes que excedan del citado porcentaje hasta ajustar su participación al límite establecido. Como norma general, se anularán aquellas personas que supongan un perjuicio menor en el cálculo de la liquidación.

17.3. La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

17.4. Las cantidades liberadas por aplicación de pérdida de derecho a cobro o por renuncia expresa de la concesión de subvención se podrán conceder a las entidades cuyas solicitudes no fueron concedidas inicialmente por insuficiencia presupuestaria, en orden de solicitud, y sin necesidad de nueva convocatoria, en caso de que el plazo de presentación de solicitudes haya finalizado. En caso de que el citado plazo no haya finalizado, se concederán, en primer lugar y en orden de solicitud, a las entidades cuyas solicitudes no fueron concedidas inicialmente por insuficiencia presupuestaria y después las posteriores a estas.

18.–Protección de datos.

18.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquellas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.2. Los datos identificativos de las personas físicas que representen a las entidades solicitantes y de las participantes en las acciones formativas se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Específicamente, será responsabilidad de las entidades beneficiarias facilitar a las personas participantes en las acciones la información señalada en el artículo 13 del citado reglamento de la UE.

19.–Normativa aplicable.

19.1.–En todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/20017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas

destinadas a su financiación; Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Así mismo, le será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral; Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia. Igualmente, serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

20.–Publicidad de las subvenciones.

20.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el SNE-NL hará público en el portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las entidades beneficiarias deben incorporar mención expresa a la financiación del Gobierno de Navarra y el Ministerio de Trabajo y Economía Social en todas las informaciones, publicaciones, material didáctico y certificaciones, así como en los lugares en los que se realicen los servicios y acciones.

A tal efecto, el símbolo del Gobierno de Navarra deberá tener un lugar preferente y en ningún caso podrán ser de menor tamaño que el de la entidad promotora u organizadora. En todo caso, se respetarán las características técnicas descritas en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

20.2. Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

21.–Recursos.

Contra estas bases reguladoras y los actos dictados en aplicación de las mismas, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra o al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Si el acto recurrido no fuera expreso, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

ANEXO II.–RÉGIMEN DE PENALIZACIONES A APLICAR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS

Se establece el siguiente régimen de penalizaciones por incumplimientos detectados en el marco de las actuaciones de seguimiento y control que realiza el SNE-NL, detalladas en las bases reguladoras de esta convocatoria:

1) Los incumplimientos se penalizarán hasta un 20 por ciento respecto a la subvención máxima a liquidar, según la siguiente graduación:

- Por cada incumplimiento de carácter leve: un 1 por ciento de penalización.
- Por cada incumplimiento de carácter grave: un 5 por ciento de penalización.
- Por cada incumplimiento de carácter muy grave: un 10 por ciento de penalización.

2) Cada uno de estos incumplimientos tendrá carácter acumulativo, no pudiendo superar nunca la suma de todos ellos el 20 por ciento de penalización respecto a la subvención máxima a liquidar.

3) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- La no existencia de solicitudes de las personas admitidas.
- La no comunicación de cambios de fechas, horarios, lugares de impartición, profesorado y tutores de la actividad formativa.

4) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Que no se abone al personal docente según lo detallado en la convocatoria.
- Que las coberturas del seguro del alumnado sean insuficientes.
- Que el periodo temporal del seguro contratado sea insuficiente.
- Que no se envíen diariamente las hojas de control de asistencia al SNE-NL.
- Que se haya dado por apto al alumnado cuando no ha asistido al 75 por ciento.
- Que se haya permitido continuar en la acción formativa al alumnado con más de tres faltas no justificadas al mes.

5) Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- La no existencia de seguro del alumnado.
- La existencia de firmas no auténticas del alumnado en el control de asistencia.
- La no coincidencia entre las firmas originales y lo remitido al repositorio del SNE-NL.

ANEXO III*.–ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS A LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE NAVARRA S4-2025

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
ADGD0010	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	PRES. O TELEF.	20	20	20	2	SÍ
ADGD0045	ESTRATEGIAS DE DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS EN EMPRESAS	PRES. O TELEF.	20	20	20	2	SÍ
ADGD0069	BLOCKCHAIN COOPERATIVA	PRES. O TELEF.	16	16	16	3	NO
ADGD0072	PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES	PRES. O TELEF.	100	100	100	1	SÍ
ADGD0074	RESPONSABLE DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
ADGD0075	EXPERTO EN SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
ADGD11	BLOCKCHAIN: APLICACIONES EN EMPRESA	PRESENCIAL	30	30	0	3	SÍ
ADGD25	DESARROLLO ÁGIL DE PROYECTOS DIGITALES	TELEFORMACIÓN	90	0	90	3	NO
ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	PRES. O TELEF.	30	30	30	0	NO
ADGD34	GESTIÓN DIGITAL DEL TALENTO	TELEFORMACIÓN	60	0	60	2	NO
ADGD349PO	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	PRES. O TELEF.	90	90	90	0	NO
ADGD350PO	PROGRAMA AVANZADO TALENTO, CULTURA Y EMPRESA DIGITAL	TELEFORMACIÓN	90	0	90	0	NO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
ADGD352PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA	PRES. O TELEF.	50	50	50	0	NO
ADGD355PO	ESTRATEGIA Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO EN LA ERA DIGITAL	PRES. O TELEF.	10	10	10	0	NO
ADGD356PO	ECONOMÍA CONECTADA, INDUSTRIA 4.0 Y EMPLEABILIDAD	PRES. O TELEF.	10	10	10	0	NO
ADGD36	DESIGN SPRINT PARA LA INNOVACIÓN DIGITAL	TELEFORMACIÓN	30	0	30	2	NO
ADGD54	TRANSFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL	PRES. O TELEF.	60	60	60	3	NO
ADGD56	HABILIDADES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	PRES. O TELEF.	40	40	40	2	NO
ADGD82	ENTORNO Y ESTRATEGIA EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	PRES. O TELEF.	20	20	20	2	NO
ADGG10	VISUALIZACIÓN DE DATOS CON POWER BI	PRES. O TELEF.	30	30	30	2	NO
ADGN0015	BLOCKCHAIN EN EL MERCADO FINANCIERO	PRES. O TELEF.	150	150	0	3	SÍ
ADGN29	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SECTOR FINANCIERO	TELEFORMACIÓN	60	0	60	1	NO
AFDA0004	DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDAD DE SURF RECREATIVO ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
AFDA0005	DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RUTAS EN KAYAK, PIRAGUAS O CANOAS ORIENTADA A POTENCIAR EL TURISMO DE NATURALEZA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
AFDA0006	DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES BIGSUP - SUP GIGANTE ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
AFDA0007	DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE TEAMBUILDING Y RETOS POR EQUIPOS ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
AFDA0008	DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ESCALADA RECREATIVA ORIENTADA HACIA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
AFDA0009	DINAMIZAR Y GESTIONAR PERSONAS Y GRUPOS EN ACTIVIDADES DE TURISMO DE NATURALEZA SOSTENIBLE	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
AFDA0010	PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA INICIACIÓN AL PIRAGÜISMO	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
AFDA0011	OBSERVACIÓN DE LA FLORA EN EL MEDIO NATURAL COMO UN RECURSO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	PRESENCIAL	32	32	0	2	SÍ
AFDA0012	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA EN EL MEDIO NATURAL COMO UN RECURSO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	PRESENCIAL	32	32	0	2	SÍ
AFDA0013	INICIACIÓN A LA ESCALADA ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	PRESENCIAL	56	56	0	2	SÍ
AFDA0014	INTERPRETACIÓN DEL MEDIO ABIÓTICO ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL MEDIO NATURAL	PRESENCIAL	32	32	0	2	SÍ
AFDA0021	RESCATE EN ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO: DESCENSO DE CAÑONES	PRESENCIAL	12	12	0	2	NO
AFDA0022	TÉCNICAS DE RESCATE EN ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO: SURF	PRESENCIAL	10	10	0	2	NO
AFDA0023	TÉCNICAS DE RESCATE EN ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO: VELEROS Y OTRAS EMBARCACIONES	PRESENCIAL	10	10	0	2	NO
AFDA0024	TÉCNICAS DE RESCATE EN ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO: PARQUE DE AVENTURA	PRESENCIAL	10	10	0	2	NO
AFDA0025	TÉCNICAS DE RESCATE EN ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO: KAYAK - PADDEL SURF	PRESENCIAL	10	10	0	2	NO
AGAN0018	NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA GESTIÓN DE GRANJAS DE PORCINO MADRES	PRES. O TELEF.	16	16	16	1	SÍ
AGAN0022	BIOCIDAS, SANIDAD ANIMAL, HIGIENE, GESTIÓN AMBIENTAL Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EXPLOTACIONES PORCINAS	PRES. O TELEF.	10	10	10	1	SÍ
AGAN0023	GESTIÓN AMBIENTAL Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EXPLOTACIONES PORCINAS	PRES. O TELEF.	5	5	5	1	SÍ
AGAN0026	ESPECIALISTA EN ECONOMÍA CIRCULAR APLICADA A LA GANADERÍA	PRES. O TELEF.	200	200	200	3	SÍ
AGAN0028	TRAZABILIDAD ECOLÓGICA EN EL SECTOR GANADERO	PRES. O MIXTA.	200	70	130	3	SÍ
AGAN0030	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS	PRES. O TELEF.	160	160	160	3	SÍ
AGAN0031	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA GANADERÍA	PRES. O TELEF.	150	25	125	1	SÍ
AGAR0004	GESTIÓN FORESTAL DIGITAL	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
AGAR0005	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECOLÓGICA DE BOSQUES	PRES. O TELEF.	100	100	100	1	SÍ
AGAR0006	GESTIÓN ECOLÓGICA AVANZADA DE BOSQUES	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
AGAR0007	MANEJO DE BOSQUES RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO	PRES. O TELEF.	200	40	160	3	SÍ
AGAR0009	CADENA DE SUMINISTROS FORESTAL ECOLÓGICA	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
AGAR001PO	BIOMASA FORESTAL	PRESENCIAL	40	40	0	0	NO
AGAU0002	PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA	PRES. O MIXTA.	45	12	33	2	SÍ
AGAU0003	PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA	PRES. O TELEF.	30	30	30	2	SÍ
AGAU0012	DIGITALIZACIÓN EN VIÑEDO	PRESENCIAL	30	30	0	2	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
AGAU0014	DISEÑO, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA HUERTA AGROECOLÓGICA	PRESENCIAL	340	340	0	1	SÍ
AGAU0015	OPERATIVA DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 4.0	PRES. O TELEF.	60	60	60	2	SÍ
AGAU0016	ABONO Y FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	PRES. O TELEF.	20	20	20	1	SÍ
AGAU0018	CULTIVOS EN SISTEMAS AGROVOLTAICOS	PRES. O MIXTA.	90	40	50	1	SÍ
AGAU0019	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA AGRICULTURA	PRES. O TELEF.	150	10	140	1	SÍ
AGAU0020	DISEÑO EFICIENTE DE CULTIVOS EN AGROVOLTAICA	PRES. O MIXTA.	140	50	90	3	SÍ
AGAU0021	ESPECIALISTA EN ECONOMÍA CIRCULAR APLICADA A LA AGRICULTURA	PRES. O TELEF.	200	200	200	3	SÍ
AGAU0022	ROBÓTICA EN AGRICULTURA	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
AGAU0025	INTRODUCCIÓN A CULTIVOS ALTERNATIVOS	PRES. O TELEF.	150	30	120	1	SÍ
AGAU0026	AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO SOSTENIBLES	PRES. O MIXTA.	150	70	80	3	SÍ
AGAU0027	INTRODUCCIÓN A LA AGRICULTURA HIDROPÓNICA	PRES. O TELEF.	150	30	120	1	SÍ
AGAU0028	AGROINFORMÁTICA PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE	PRES. O TELEF.	200	40	160	3	SÍ
AGAU0031	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN	PRES. O TELEF.	160	160	160	3	SÍ
AGAU020PO	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	PRES. O TELEF.	40	40	40	0	NO
AGAU022PO	EXPLOTACIONES AGRARIAS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	PRES. O TELEF.	12	12	12	0	NO
AGAU032PO	TRATAMIENTO SOSTENIBLE DE RESIDUOS AGRARIOS	PRES. O MIXTA.	35	28	7	0	NO
AGAU16	TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE CEREAL	PRES. O TELEF.	20	4	16	2	NO
AGAU18	TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE OLIVAR	PRES. O TELEF.	20	4	16	2	NO
AGAU21	TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE VIÑEDO	PRES. O TELEF.	20	4	16	2	NO
AGAU22	TECNOLOGÍAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS	PRES. O TELEF.	20	4	16	2	NO
AGAU25	AGRICULTURA ECOLÓGICA EN LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	TELEFORMACIÓN	25	0	25	2	NO
AGAU26	CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	PRES. O TELEF.	10	10	10	1	SÍ
AGAU29	CULTIVOS HIDROPÓNICOS EN INVERNADEROS DE ALTA TECNOLOGÍA	PRESENCIAL	250	250	0	2	SÍ
AGAU31	MANEJO DEL SUELO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	TELEFORMACIÓN	10	0	10	1	NO
AGAU32	BIG DATA Y ANÁLISIS ESPACIAL EN LA AGRICULTURA	PRES. O TELEF.	50	50	50	2	SÍ
AGAU41	PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, INTEGRADA Y BIODINÁMICA	TELEFORMACIÓN	30	0	30	3	NO
AGAU42	SUPERVISIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE IMÁGENES Y DRONES	TELEFORMACIÓN	50	0	50	3	NO
AGAU45	MONITORIZACIÓN AGRÍCOLA E IOT	TELEFORMACIÓN	50	0	50	2	NO
AGAU46	PREDICCIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS POR MEDIO DE LA TELEDETECCIÓN	TELEFORMACIÓN	30	0	30	2	NO
AGAU47	EL SUELO COMO NÚCLEO DE LA SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLA	PRES. O TELEF.	30	30	30	2	SÍ
AGAU48	OPTIMIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INCORPORADAS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA	PRES. O MIXTA.	15	5	10	2	NO
COML02	TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	PRES. O TELEF.	25	25	25	3	NO
COML10	PROGRAMA AVANZADO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CADENA DE SUMINISTRO	TELEFORMACIÓN	150	0	150	3	NO
COML13	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCKS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA	PRES. O TELEF.	50	50	50	1	NO
COML21	DIGITALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE UNA EMPRESA LOGÍSTICA 2021	PRES. O TELEF.	30	30	30	3	SÍ
COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	PRES. O TELEF.	30	30	30	3	SÍ
COMM0032	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: USO Y APLICACIONES DE CHATGPT EN EL ENTORNO DIGITAL	PRES. O TELEF.	60	12	48	2	SÍ
COMM0033	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADAS AL COMERCIO TRADICIONAL	PRES. O TELEF.	60	12	48	2	SÍ
COMM0034	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB COMERCIAL CON DIVI	PRES. O TELEF.	90	18	72	2	SÍ
COMM0035	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: USO DE LA NUEVA APLICACIÓN X EN MARKETING	PRES. O TELEF.	40	8	32	2	SÍ
COMM0036	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: MARKETING EN REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA	PRES. O TELEF.	90	18	72	2	SÍ
COMM0042	PERSONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PRES. O TELEF.	60	12	48	1	SÍ
COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	PRES. O TELEF.	90	90	90	0	SÍ
COMM14	BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	TELEFORMACIÓN	35	0	35	3	SÍ
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA AL MARKETING DIGITAL	PRES. O TELEF.	200	200	200	3	SÍ
COMM30	BIG DATA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	TELEFORMACIÓN	150	0	150	3	NO
ELEE0018	TIPOS DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO	PRES. O TELEF.	30	30	30	1	SÍ
ELEE017PO	DOMÓTICA Y MONITORIZACIÓN DEL CONSUMO EN EDIFICIOS	PRESENCIAL	60	60	0	0	NO
ELEM0003	ROBÓTICA AUTÓNOMA Y COLABORATIVA	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
ELEM0005	SISTEMAS DE VISIÓN INTEGRADOS EN MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	PRES. O MIXTA.	100	60	40	3	NO
ELEM0006	REALIDAD AUMENTADA EN EL MANTENIMIENTO DE LA INDUSTRIA 4.0	PRES. O MIXTA.	70	35	35	3	SÍ
ELEM0009	AUTOMATIZACIÓN EFICIENTE DE PROCESOS INDUSTRIALES	PRES. O TELEF.	160	20	140	3	SÍ
ELEM0010	DISEÑO DE ELECTRODOMÉSTICOS EFICIENTES	PRES. O TELEF.	200	40	160	3	SÍ
ELEM0011	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN LA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	PRES. O TELEF.	190	15	175	3	SÍ
ELEM0012	ADAPTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE ROBOTS INDUSTRIALES	PRES. O MIXTA.	160	70	90	3	SÍ
ELEM0013	SENSORES Y ACTUADORES EFICIENTES EN SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS	PRES. O TELEF.	190	35	155	3	SÍ
ELEM0015	PROCESOS DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS Y HÍBRIDOS	PRESENCIAL	100	100	0	4	SÍ
ELEM02	CIBERSEGURIDAD EN INSTALACIONES INDUSTRIALES	PRES. O TELEF.	35	35	35	3	SÍ
ELEM03	MONITORIZACIÓN REMOTA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	PRES. O TELEF.	35	35	35	3	SÍ
ELEM04	MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	PRES. O MIXTA.	350	100	250	2	SÍ
ELEM08	SISTEMAS DE VISIÓN INTEGRADOS EN MÁQUINAS	PRES. O MIXTA.	100	60	40	3	SÍ
ELEQ0003	AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE I	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
ELEQ0004	AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE II	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
ELEQ0008	SOFTWARE DE SIMULACIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS (PVSYST Y PVGIS)	PRES. O TELEF.	35	35	35	3	SÍ
ELEQ0009	AUTÓMATAS PROGRAMABLES	PRESENCIAL	20	20	0	3	SÍ
ELES04	IOT INDUSTRIAL: DISPOSITIVOS INTELIGENTES	PRES. O MIXTA.	200	130	70	3	SÍ
ENAA0001	CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	PRES. O TELEF.	7	7	7	1	NO
ENAA0004	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA	PRES. O TELEF.	40	40	40	3	SÍ
ENAA026PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	PRES. O TELEF.	20	20	20	0	NO
ENAC0002	GESTIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS EN LA EMPRESA	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
ENAC0003	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	PRES. O TELEF.	300	300	300	3	SÍ
ENAC0004	AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA EDIFICACIÓN	PRES. O MIXTA.	80	25	55	3	SÍ
ENAC0005	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	PRES. O TELEF.	20	20	20	3	SÍ
ENAC0006	PARÁMETROS ECONÓMICOS EN EL ESTUDIO DE LA RENTABILIDAD DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS	PRES. O TELEF.	20	20	20	3	SÍ
ENAC0007	OPTIMIZACIÓN ECONÓMICA EN LA COMPRA DE ENERGÍA: ELECTRICIDAD, GAS NATURAL E HIDROCARBUROS	PRES. O TELEF.	40	40	40	3	SÍ
ENAC0008	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	PRES. O TELEF.	40	40	40	3	SÍ
ENAC0009	AGENTE ENERGÉTICO COMUNITARIO	PRESENCIAL	240	240	0	2	SÍ
ENAC0010	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA AGRICULTURA	PRES. O TELEF.	20	4	16	2	SÍ
ENAC0011	CÁLCULOS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES Y DE NUEVA CONSTRUCCIÓN	PRES. O TELEF.	62	62	62	3	SÍ
ENAC0012	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. TRABAJADORES/AS DE LA OBRA	PRESENCIAL	65	65	0	1	SÍ
ENAC0013	ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PRES. O TELEF.	70	70	70	3	SÍ
ENAC0014	"MEDICIONES Y EQUIPOS DE MEDIDA EN EL ANÁLISIS ENERGÉTICO DE UN EDIFICIO EXISTENTE"	PRES. O MIXTA.	60	27	33	3	SÍ
ENAC0015	GENERACIÓN RENOVABLE Y GESTIÓN DE LA DEMANDA ELÉCTRICA	PRES. O TELEF.	90	90	90	4	SÍ
ENAC0016	HERRAMIENTAS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	PRES. O TELEF.	100	100	100	3	SÍ
ENAC0023	HIDROGENO RENOVABLE	PRESENCIAL	35	35	0	3	SÍ
ENAC0024	COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y DIGITALIZACIÓN	PRESENCIAL	30	30	0	3	SÍ
ENAC0025	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES	PRES. O TELEF.	80	10	70	1	SÍ
ENAC0026	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CONTEXTO COMUNITARIO	PRES. O MIXTA.	200	60	140	1	SÍ
ENAC0031	INTRODUCCIÓN A LA GEOTERMIA	PRES. O TELEF.	110	110	110	1	SÍ
ENAC04	INTRODUCCIÓN A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	PRESENCIAL	180	180	0	3	NO
ENAC05	GESTIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN	PRES. O TELEF.	87	12	75	3	SÍ
ENAC08	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	PRES. O TELEF.	40	40	40	2	NO
ENAC11	HIDRÓGENO VERDE: PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIONES	PRES. O MIXTA.	120	40	80	4	SÍ
ENAC13	INTERVENCIÓN ENERGÉTICA EN LA ENVOLVENTE DE UN EDIFICIO MEDIANTE SISTEMAS PASIVOS	PRES. O MIXTA.	200	160	40	2	SÍ
ENAC15	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE AEROTERMIA	PRES. O TELEF.	30	5	25	2	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
ENAC15	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE AEROTERMIA	PRES. O TELEF.	30	5	25	2	SI
ENAC16	FUNDAMENTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	PRESENCIAL	8	8	0	2	NO
ENAC18	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	PRES. O TELEF.	65	65	65	2	NO
ENAC19	INSTALACIÓN DE VENTANAS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	PRES. O TELEF.	65	65	65	2	NO
ENAE0001	PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DE PROYECTOS EÓLICOS	PRESENCIAL	214	214	0	2	SÍ
ENAE0002	FORMACIÓN ESPECÍFICA Y PREVENTIVA EN MONTAJE DE PARQUES SOLARES	PRESENCIAL	64	64	0	2	SÍ
ENAE0004	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. NIVEL I	PRESENCIAL	30	30	0	2	SÍ
ENAE0005	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. NIVEL II	PRESENCIAL	30	30	0	2	SÍ
ENAE0006	INSTALACIÓN DE MONTAJES MECÁNICOS EN PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	MIXTA	140	60	80	1	SÍ
ENAE0008	PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y APLICACIONES DEL HIDRÓGENO VERDE	PRES. O TELEF.	120	120	120	3	SÍ
ENAE0009	PREPARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE	PRES. O MIXTA.	30	16	14	2	SÍ
ENAE0010	INSTALACIONES DE ENERGÍA EÓLICA	PRES. O TELEF.	100	10	90	3	SÍ
ENAE0011	DISEÑO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	PRES. O TELEF.	100	4	96	4	SÍ
ENAE0012	ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA	PRES. O TELEF.	65	65	65	3	SÍ
ENAE0013	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	PRES. O TELEF.	80	80	80	3	SÍ
ENAE0015	INTRODUCCIÓN A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGROPECUARIO	PRES. O TELEF.	15	15	15	2	SÍ
ENAE0016	BIOCOMBUSTIBLES	PRES. O TELEF.	15	15	15	3	SÍ
ENAE0017	SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE EN EDIFICIOS	PRES. O TELEF.	40	40	40	3	SÍ
ENAE0018	DISEÑO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA O AEROTERMIA	PRES. O TELEF.	50	50	50	3	SÍ
ENAE0019	OPERACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAS EÓLICAS	PRESENCIAL	130	130	0	2	SÍ
ENAE0020	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	PRES. O MIXTA.	50	30	20	2	SÍ
ENAE0021	AUTOCONSUMO, SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL IMPULSO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	TELEFORMACIÓN	150	0	150	4	SÍ
ENAE0022	ACTIVIDADES AUXILIARES EN EL MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	PRESENCIAL	100	100	0	1	SÍ
ENAE0023	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA	PRES. O TELEF.	55	50	50	3	SÍ
ENAE0024	MONTAJE ELÉCTRICO Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	PRESENCIAL	60	60	0	1	SÍ
ENAE0025	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	PRESENCIAL	32	32	0	3	SÍ
ENAE0026	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	PRESENCIAL	32	32	0	3	SÍ
ENAE0027	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES HÍBRIDAS	PRES. O MIXTA.	200	105	95	2	SÍ
ENAE0028	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES HÍBRIDAS	PRES. O TELEF.	200	40	160	3	SÍ
ENAE0029	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROVOLTAICOS	PRES. O MIXTA.	200	95	105	2	SÍ
ENAE0030	DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA AGROVOLTAICA	PRES. O MIXTA.	200	70	130	3	SÍ
ENAE0031	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INVERNADEROS FOTOVOLTAICOS	PRES. O MIXTA.	200	120	80	2	SÍ
ENAE0032	DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN DE INVERNADEROS FOTOVOLTAICOS	PRES. O MIXTA.	200	80	120	3	SÍ
ENAE0033	INTRODUCCIÓN A LA ENERGÍA HIDROKINETICA	PRES. O TELEF.	60	5	55	2	SÍ
ENAE0034	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROKINETICAS EN RÍOS	PRES. O MIXTA.	150	55	95	2	SÍ
ENAE0035	DISEÑO Y TECNOLOGÍA DE DISPOSITIVOS HIDROKINETICOS	PRES. O TELEF.	200	40	160	3	SÍ
ENAE0036	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS HIDROKINETICOS	PRES. O TELEF.	200	10	190	3	SÍ
ENAE0037	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES HÍBRIDAS	PRES. O MIXTA.	120	50	70	1	SÍ
ENAE0038	SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DOMÉSTICO CON BIOMASA	PRES. O TELEF.	150	30	120	1	SÍ
ENAE0039	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AGROVOLTAICAS	PRES. O MIXTA.	110	55	55	1	SÍ
ENAE0041	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE BIOMASA PARA CALEFACCIÓN DOMÉSTICA	PRES. O MIXTA.	150	70	80	2	SÍ
ENAE0042	BOMBEO FOTOVOLTAICOS PARA INSTALACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS	PRESENCIAL	60	60	0	1	NO
ENAE0043	CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS	PRES. O TELEF.	150	150	150	4	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
ENAE05	GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	PRESENCIAL	180	180	0	3	SÍ
ENAE08	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: NUEVOS DISEÑOS, MEDICIONES Y MATERIALES	PRES. O TELEF.	180	27	153	4	SÍ
EOCB0001	SOSTENIBILIDAD EN LA PINTURA DECORATIVA E INDUSTRIAL	PRESENCIAL	30	30	0	2	SÍ
EOCB0007	EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACÚSTICA, AISLAMIENTOS, CIERRES Y ACABADOS DE LA MADERA CONSTRUCTIVA	PRES. O TELEF.	40	40	40	1	SÍ
EOCB0032	FUNDAMENTOS DE TRABAJO DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN 4.0	PRESENCIAL	35	35	0	2	SÍ
EOCB0033	NUEVOS MATERIALES SOSTENIBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN	PRESENCIAL	20	20	0	1	SÍ
EOCB0034	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PRESENCIAL	30	30	0	2	NO
EOCB05	INSTALACIÓN DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	PRESENCIAL	40	40	0	2	NO
EOCJ0026	NUEVAS TENDENCIAS Y TECNOLOGÍAS EN MONTAJE DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS	PRESENCIAL	75	75	0	2	SÍ
EOCJ0035	AUTOMATIZACIÓN Y EFICIENCIA EN MONTAJE EN EDIFICACIONES CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PRES. O TELEF.	120	120	120	3	SÍ
EOCJ0036	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CUBIERTAS VERDES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA	PRES. O MIXTA.	150	70	80	2	SÍ
EOCJ0038	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN NATURAL PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	PRES. O MIXTA.	190	65	125	3	SÍ
EOCO0002	CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE EN LA CONSTRUCCIÓN 4.0	PRESENCIAL	80	80	0	3	SÍ
EOCO0003	HERRAMIENTAS DIGITALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ARQUITECTURA 4.0	PRESENCIAL	80	80	0	2	SÍ
EOCO0041	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN	PRES. O TELEF.	38	38	38	1	SÍ
EOCO0042	NUEVAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS	PRES. O TELEF.	100	100	100	3	SÍ
EOCO0044	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	PRES. O TELEF.	58	58	58	3	SÍ
EOCO05	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS A IMPLEMENTAR EN SMART-CITIES	PRES. O TELEF.	200	200	200	3	
FMEC001PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC	PRES. O TELEF.	60	60	60	0	NO
FMEM0004	FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA	PRES. O TELEF.	50	50	50	1	SÍ
FMEM0008	DISEÑO Y MECANIZACIÓN 2D CON MASTERCAM 2D	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
FMEM0009	DISEÑO Y MECANIZACIÓN 3D CON MASTERCAM 3D	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
FMEM0010	DISEÑO Y MECANIZACIÓN POR ORDENADOR. CAD-CAM. NIVEL I	PRES. O TELEF.	40	40	40	2	SÍ
FMEM0011	IMPRESIÓN 3D INDUSTRIAL. NIVEL I	PRES. O TELEF.	40	40	40	2	SÍ
FMEM0012	CAD-CAM CON MASTERCAM, 5 EJES. NIVEL II	PRESENCIAL	40	40	0	3	SÍ
FMEM0023	IMPRESIÓN 3D INDUSTRIAL. NIVEL II	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
FMEM0025	ROBÓTICA ABB APLICADA A LA SOLDADURA	PRESENCIAL	120	120	0	2	SÍ
FMEM0027	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR METALMECÁNICO EN LA INDUSTRIA 4.0	PRES. O TELEF.	40	40	40	2	SÍ
FMEM0028	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL MECANIZADO	PRES. O MIXTA.	35	20	15	2	SÍ
FMEM005PO	ECODISEÑO	PRES. O TELEF.	40	40	40	0	NO
FMEM01	INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	PRESENCIAL	12	12	0	2	NO
FMEM02	MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	PRES. O TELEF.	55	55	55	3	NO
FMEM020PO	PLC AVANZADO	PRES. O TELEF.	80	80	80	0	NO
FMEM021PO	ROS (Robot Operating System)	PRESENCIAL	30	30	0	0	NO
FMEM06	PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC – NIVEL INICIAL	PRESENCIAL	40	40	0	2	SI
FMEM07	PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC – NIVEL AVANZADO	PRESENCIAL	40	40	0	3	SI
HOTA0013	ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR HOTELERO	PRES. O TELEF.	225	225	225	3	SÍ
HOTR0079	GESTIÓN SOSTENIBLE DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y/O ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	PRES. O TELEF.	40	40	40	3	SÍ
HOTT0025	FUNDAMENTOS DEL BIG DATA Y APLICACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO	PRES. O TELEF.	50	50	50	2	SÍ
HOTT0026	DIGITALIZACIÓN DE LA PYME TURÍSTICA	PRES. O TELEF.	35	35	35	2	SÍ
HOTU0002	ECOTURISMO	PRES. O TELEF.	60	60	60	1	SÍ
IFCD0002	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES PARA IOS Y ANDROID CON FLUTTER	PRES. O TELEF.	240	240	240	3	SÍ
IFCD0006	EXPERTO EN ORACLE ANALYTICS CLOUD Y BUSINESS INTELLIGENCE	PRESENCIAL	280	280	0	3	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
IFCD0012	MICROSERVICIOS EN JAVA	PRESENCIAL	120	120	0	4	SÍ
IFCD0013	PROGRAMADOR BIG DATA	PRESENCIAL	120	120	0	4	SÍ
IFCD0014	DESARROLLO DE APLICACIONES CON SPRING E HIBERNATE	PRESENCIAL	100	100	0	4	SÍ
IFCD0018	TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEO-JUEGOS	PRES. O TELEF.	300	20	280	3	SÍ
IFCD0020	DESARROLLO DE APLICACIONES Y DEVOPS CON GOOGLE CLOUD PLATFORM	PRESENCIAL	180	180	0	3	SÍ
IFCD0023	FULLSTACK JÚNIOR WEB DEVELOPER CON C#	PRES. O TELEF.	260	260	260	2	SÍ
IFCD0024	FULLSTACK WEB DEVELOPER CON ANGULAR Y LARAVEL	PRES. O TELEF.	260	260	260	2	SÍ
IFCD0025	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN CON HTML, CSS Y JAVASCRIPT	PRES. O TELEF.	220	220	220	2	SÍ
IFCD0027	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP/CRM	PRESENCIAL	300	300	0	2	SÍ
IFCD0030	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD CON CSS	MIXTA	340	70	270	4	SÍ
IFCD0035	GESTIÓN AVANZADA DE CIBERSEGURIDAD CON DIS	MIXTA	350	75	275	4	SÍ
IFCD0036	GESTIÓN AVANZADA DE CIBERSEGURIDAD CON AZURE	MIXTA	350	75	275	4	SÍ
IFCD0037	DEVELOPER SALESFORCE- OMEGA CRM	PRESENCIAL	300	300	0	3	SÍ
IFCD0083	DISEÑO Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PRESENCIAL	1200	1200	0	2	SI
IFCD0099	INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD	PRES. O TELEF.	90	90	90	2	SI
IFCD013PO	DATA WAREHOUSE BUSINESS INTELLIGENCE	PRES. O TELEF.	40	40	40	0	NO
IFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET	PRES. O TELEF.	40	40	40	0	NO
IFCD02	ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	PRESENCIAL	130	130	0	3	NO
IFCD048PO	METODOLOGÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE CON SCRUM	PRES. O TELEF.	16	16	16	0	NO
IFCD077PO	MACHINE LEARNING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PRESENCIAL	200	200	0	0	NO
IFCD079PO	TECNOLOGÍAS BIOMÉTRICAS APLICADAS A LA CIBERSEGURIDAD	PRES. O TELEF.	5	5	5	0	NO
IFCD083PO	INFORMÁTICA FORENSE Y CIBERSEGURIDAD	PRES. O TELEF.	60	60	60	0	NO
IFCD105	ESPECIALISTA EN BIG DATA	PRESENCIAL	230	230	0	3	SÍ
IFCD111	MICROSOFT AZURE	TELEFORMACIÓN	30	0	30	1	NO
IFCD112	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS MULTISECTORIALES: MODELOS DE MACHINE LEARNING, DEEP LEARNING Y USO MASIVO	PRES. O TELEF.	100	100	100	3	NO
IFCD28	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D	PRES. O TELEF.	300	20	280	3	SÍ
IFCD32	PROGRAMACIÓN EN PYTHON	PRES. O TELEF.	200	200	200	2	SÍ
IFCD34	INTERFACES Y EXPERIENCIA DE USUARIO (UI Y UX)	PRESENCIAL	150	150	0	2	NO
IFCD44	DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM	PRES. O TELEF.	100	100	100	3	NO
IFCD55	DESARROLLO WEB FRONT END	PRES. O TELEF.	300	300	300	3	SÍ
IFCD59	PROGRAMACIÓN WEB CON .NET	PRES. O TELEF.	235	235	235	2	SÍ
IFCD65	FRONT END WEB DEVELOPER	PRES. O TELEF.	240	240	240	4	SÍ
IFCD69	RESPONSIVE WEB DESIGN	PRES. O TELEF.	20	20	20	3	SÍ
IFCD72	BASES DE DATOS NOSQL: MONGODB Y COUCHDB	PRES. O TELEF.	30	30	30	3	SÍ
IFCD77	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ANGULAR +	PRES. O TELEF.	60	60	60	3	SÍ
IFCD99	PROGRAMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICABLES EN ENTORNOS 5G	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
IFCM0004	ADMINISTRACIÓN DE SALESFORCE-OMEGA CRM	PRESENCIAL	300	300	0	3	SÍ
IFCM044PO	GETTING STARTED WITH GOOGLE KUBERNETES ENGINE	PRESENCIAL	7	7	0	0	NO
IFCM08	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, IMPLEMENTACIONES Y PENTESTING	PRESENCIAL	250	250	0	3	NO
IFCT0004	ADMINISTRADOR DE MICROSOFT 365	PRESENCIAL	200	200	0	3	SÍ
IFCT0006	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS AZURE	PRESENCIAL	275	275	0	3	SÍ
IFCT0008	ALMACENAMIENTO DE DATOS Y HERRAMIENTAS BUSINESS INTELLIGENCE	PRES. O TELEF.	80	80	80	3	SÍ
IFCT0011	VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIO VMWARE	PRESENCIAL	120	120	0	3	SÍ
IFCT0012	VIRTUALIZACIÓN DEL DATA CENTER VMWARE	PRESENCIAL	120	120	0	3	SÍ
IFCT0013	HERRAMIENTAS PARA TELETRABAJO COLABORATIVO	PRESENCIAL	100	100	0	2	SÍ
IFCT0014	VIRTUALIZACIÓN DE RED CON VMWARE	PRESENCIAL	100	100	0	3	SÍ
IFCT0049	CHATGPT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PRES. O TELEF.	60	60	60	2	SI
IFCT012PO	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	PRES. O TELEF.	210	210	210	0	NO
IFCT050PO	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	PRES. O TELEF.	100	100	100	0	NO
IFCT069PO	MICROSOFT SQL SERVER	PRES. O TELEF.	45	45	45	0	NO
IFCT102	CIBERSEGURIDAD EN EL TELETRABAJO	PRES. O TELEF.	15	15	15	2	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
IFCT103	CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD	TELEFORMACIÓN	49	0	49	2	SÍ
IFCT104	CIBERSEGURIDAD PARA MICROEMPRESAS	TELEFORMACIÓN	15	0	15	2	SÍ
IFCT123	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	PRES. O TELEF.	91	10	81	4	SÍ
IFCT124	RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD	PRES. O TELEF.	86	12	74	4	SÍ
IFCT127PO	ARQUITECTURA BIG DATA	PRES. O TELEF.	165	165	165	0	NO
IFCT129	CONSULTOR SAP S4HANA GESTIÓN DE MATERIALES – COMPRAS	PRESENCIAL	270	270	0	3	SÍ
IFCT136	SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (LOGÍSTICA)	PRESENCIAL	200	200	0	3	SÍ
IFCT161PO	ANÁLISIS DE DATOS Y PROGRAMACIÓN CON MICROSOFT POWER BI	TELEFORMACIÓN	120	0	120	0	NO
IFCT84	SOLUCIONES BLOCKCHAIN OPEN SOURCE EMPRESARIALES	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
IMAI0031	AUTOMATIZACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES. NIVEL AVANZADO	PRES. O MIXTA.	325	200	125	3	SÍ
IMAI013PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	PRES. O TELEF.	60	60	60	0	NO
IMAQ001PO	ELECTRONEUMÁTICA	PRES. O MIXTA.	30	10	20	0	NO
IMAQ003PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PREVENTIVO	PRES. O MIXTA.	75	50	25	0	NO
IMAQ004PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL AVANZADO	PRES. O MIXTA.	210	180	30	0	NO
IMAQ005PO	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE MÁQUINAS	PRES. O MIXTA.	50	30	20	0	NO
IMAQ006PO	VARIADORES DE FRECUENCIA	PRESENCIAL	20	20	0	0	NO
IMAR0007	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES	PRES. O TELEF.	40	5	35	2	SÍ
IMAR12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	PRESENCIAL	50	50	0	2	SÍ
IMAR13	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	PRESENCIAL	50	50	0	2	SÍ
IMAR20	MONTAJE Y CONTROL PERIÓDICO DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON GENERADOR DE BIOMASA	PRES. O MIXTA.	60	30	30	2	SÍ
IMSV0004	TÉCNICAS DE SONIDO PARA PRODUCCIONES TELEVISIVAS	PRES. O MIXTA.	300	130	170	3	SÍ
IMSV0006	CREACIÓN DE VÍDEOS PARA PUBLICIDAD EFECTIVA EN REDES SOCIALES	PRES. O TELEF.	50	50	50	2	NO
IMSV0007	EL SONIDO EN DIRECTO	PRES. O MIXTA.	85	60	25	2	SÍ
IMSV0008	GUION CINEMATOGRAFICO	PRES. O MIXTA.	50	40	10	2	SÍ
IMSV0009	FUNDAMENTOS EN LA COMPOSICIÓN DE VIDEO CON AFTER EFFECTS	PRES. O MIXTA.	40	12	28	2	SÍ
IMSV0010	PRODUCCIÓN DE CINE Y VIDEO	PRES. O MIXTA.	40	30	10	2	SÍ
IMSV0011	POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO CON PRO TOOLS	PRES. O MIXTA.	48	34	14	2	SÍ
IMSV0012	ANIMACIÓN DE MOTION GRAPHICS CON AFTER EFFECTS	PRES. O MIXTA.	80	20	60	2	SÍ
IMSV0013	GRABACIÓN MUSICAL	PRES. O MIXTA.	85	50	35	2	SÍ
IMSV0014	TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE ENTREVISTAS PERIÓDICAS	PRES. O MIXTA.	40	22	18	2	SÍ
IMSV0015	ECUALIZACIÓN	PRES. O MIXTA.	30	16	14	2	SÍ
IMSV0016	MEZCLA DE SONIDOS ELECTRÓNICOS	PRES. O MIXTA.	85	50	35	2	SÍ
IMSV0017	CREACIÓN DE CABECERAS CON AFTER EFFECTS	PRES. O MIXTA.	80	28	52	2	SÍ
IMSV0018	CONTENIDOS ALTERNATIVOS EN SALAS DE CINE	TELEFORMACIÓN	16	3	13	2	NO
IMSV0019	EDICIÓN AVANZADA DE VÍDEOS CON AFTER EFFECTS	PRES. O MIXTA.	80	17	63	2	SÍ
IMSV0020	PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN	PRES. O MIXTA.	50	35	15	2	SÍ
IMSV0021	PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA	TELEFORMACIÓN	80	15	65	2	SÍ
IMSV0022	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL CON PRO TOOLS	PRES. O MIXTA.	160	110	50	2	SÍ
IMSV0023	CREACION DE VIDEOCLIP PARA PLATAFORMAS ONLINE	PRES. O MIXTA.	60	30	30	2	SÍ
IMSV0024	DIRECCIÓN DE ARTE EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	TELEFORMACIÓN	150	12	138	2	SÍ
IMSV0025	CAPTACIÓN Y EDICIÓN CON TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES AVANZADAS, 4K Y ULTRA HD	PRES. O MIXTA.	40	20	20	2	NO
IMSV0026	CORRECCIÓN DE COLOR CON DAVINCI RESOLVE	PRES. O MIXTA.	120	65	55	2	SÍ
IMSV0027	HERRAMIENTAS DE VÍDEO Y ANIMACIÓN CON PHOTOSHOP Y AFTER EFFECTS	PRES. O MIXTA.	120	40	80	2	SÍ
IMSV0028	OPERACIONES CON CÁMARA DE VÍDEO Y TELEVISIÓN	PRES. O MIXTA.	120	80	40	2	SÍ
IMSV0029	TÉCNICAS DE SONIDO	PRES. O MIXTA.	130	76	54	2	SÍ
IMSV0030	IDENTIDAD DIGITAL PARA PROFESIONALES AUDIOVISUALES	PRES. O MIXTA.	60	50	10	2	SÍ
IMSV0031	PODCAST Y RADIO ONLINE	PRES. O MIXTA.	50	26	24	2	SÍ
IMSV0032	PRODUCCIÓN DE "WEB SERIES"	PRES. O MIXTA.	60	45	15	2	SÍ
IMSV0033	CINEMA 4D PARA GRAFISTAS, ILUSTRADORES Y DISEÑADORES	PRES. O MIXTA.	50	26	24	2	SÍ
IMSV0034	SISTEMAS INALÁMBRICOS EN ENTORNOS AUDIOVISUALES	PRES. O MIXTA.	70	25	45	2	SÍ
IMSV0035	VIDEO 360º: RODAJE Y EDICIÓN	PRES. O MIXTA.	50	45	5	2	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
IMSV0036	CAPTURA DE SONIDO Y CINE PARA TELEVISIÓN	PRES. O MIXTA.	50	27	23	2	SÍ
IMSV0037	CONTROL DE SONIDO Y REALIZACIÓN RADIOFÓNICA	PRES. O MIXTA.	60	30	30	2	SÍ
IMSV0038	TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONTROL PARA EVENTOS AUDIOVISUALES	PRES. O MIXTA.	160	125	35	2	SÍ
IMSV0039	DRONES EN LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	PRES. O MIXTA.	110	65	45	2	SÍ
IMSV0040	ANUNCIO PUBLICITARIO, DEL STORY A LA PANTALLA	PRES. O MIXTA.	60	24	36	2	SÍ
IMSV0041	TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN EN FINAL CUT PRO X	PRES. O MIXTA.	80	24	56	2	SÍ
IMSV0042	TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN CON ADOBE PREMIERE	PRES. O MIXTA.	80	50	30	2	SÍ
IMSV0043	FLUJO DE TRABAJO EN SERIES DE FICCIÓN DE TELEVISIÓN	PRES. O MIXTA.	60	45	15	2	SÍ
IMSV0044	OPERACIÓN DE CÁMARA E ILUMINACIÓN	PRES. O MIXTA.	60	50	10	2	SÍ
IMSV0045	AVID MEDIA COMPOSER PARA EDITORES DE VÍDEO	PRES. O MIXTA.	110	60	50	2	SÍ
IMSV0046	EDICIÓN DE VÍDEO DIGITAL	PRES. O MIXTA.	110	60	50	2	SÍ
IMSV0047	TRATAMIENTO DE SONIDO PARA EDITORES DE VIDEO	PRES. O MIXTA.	50	40	10	2	NO
IMSV0048	POSTPRODUCCIÓN DE SONIDO PARA AUDIOVISUALES CON PRO TOOLS	PRES. O MIXTA.	125	50	75	2	SÍ
IMSV0049	GRABACIÓN, EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN CON CÁMARA RÉFLEX DSLR	PRES. O MIXTA.	50	45	5	2	SÍ
IMSV0050	ADOBE PREMIER CC Y EL LENGUAJE CINEMATOGRAFICO	PRES. O MIXTA.	50	30	20	3	SÍ
IMSV0051	POSTPRODUCCIÓN CON AFTER EFFECT	PRES. O MIXTA.	160	33	127	2	SÍ
IMSV0052	GUIÓN CINEMATOGRAFICO: LA ATENCIÓN DEL ESPECTADOR	PRESENCIAL	50	50	0	2	SÍ
IMSV0053	TECNICAS Y HERRAMIENTAS DE CREACIÓN DE LOOKS Y WORKFLOWS AVANZADOS CON DAVINCI RESOLVE	PRES. O TELEF.	120	120	120	3	SÍ
IMSV0054	CONCEPT ART PARA VIDEOJUEGOS	PRES. O TELEF.	200	200	200	3	SÍ
IMSV0055	AFTER EFFECTS PARA LA CREACIÓN DE MOTION GRAPHICS	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
IMSV0056	MOTION GRAPHICS CON CINEMA 4D	PRES. O TELEF.	150	150	150	3	SÍ
IMSV0057	CREACIÓN DE EXPERIENCIAS INMERSIVAS	PRES. O TELEF.	250	250	250	3	SÍ
IMSV0059	ANIMACIÓN DE PERSONAJES 3D APLICADA AL CHARACTER ANIMATION	PRES. O MIXTA.	170	60	110	2	SÍ
IMSV0060	MATTE PAINTING DIGITAL 2D Y 3D	PRES. O MIXTA.	280	60	220	2	SÍ
IMSV0061	ILUMINACIÓN 3D, SOMBREADO, COMPOSICIÓN Y RENDERIZACIÓN EN AUTODESK MAYA	PRES. O MIXTA.	140	60	80	2	SÍ
IMSV0062	POSTPRODUCCIÓN CON NUKE	PRES. O MIXTA.	130	35	95	2	SÍ
IMSV0063	RIGGING DE PERSONAJES 3D PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y VIDEOJUEGOS	PRES. O MIXTA.	200	50	150	2	SÍ
IMSV0064	CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS CON UNREAL ENGINE	PRESENCIAL	150	180	0	2	SÍ
IMSV0065	VISUALIZACIÓN ARQUITECTÓNICA	PRES. O MIXTA.	150	40	110	2	SÍ
IMSV0066	ANIMACIÓN CON STOP MOTION	PRES. O MIXTA.	200	60	140	2	SÍ
IMSV0067	VIDEO CONTENT CREATOR PARA WEB Y REDES SOCIALES	PRES. O MIXTA.	100	30	70	2	SÍ
IMSV0068	MODELADO 3D	PRESENCIAL	95	95	0	2	SÍ
IMSV0069	ESCULTURA DIGITAL CON ZBRUSH	PRESENCIAL	80	80	0	2	SÍ
IMSV0070	PREPRODUCCIÓN EN UN PROYECTO DE ANIMACIÓN	PRESENCIAL	80	80	0	2	SÍ
IMSV0072	POSTPRODUCCIÓN EN UN PROYECTO DE ANIMACIÓN	PRESENCIAL	120	120	0	2	SÍ
IMSV0073	MARKETING DE UNA PRODUCCIÓN DE ANIMACIÓN	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
IMSV0074	ILUMINACIÓN AVANZADA EN ANIMACIÓN 3D	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
IMSV0075	CREACIÓN AVANZADA DE EFECTOS VISUALES EN ANIMACIÓN 3D	PRESENCIAL	150	150	0	2	SÍ
IMSV0076	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS DE MODELADO EN ANIMACIÓN 3D	PRESENCIAL	150	150	0	2	SÍ
IMSV0077	TEXTURIZACIÓN PARA MODELOS 3D	PRESENCIAL	150	150	0	2	SÍ
IMSV0078	DISEÑO DE PERSONAJES PARA PRODUCCIONES DE ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS	PRESENCIAL	100	100	0	2	SÍ
IMSV0079	DISEÑO DE OBJETOS Y ENTORNOS PARA PRODUCCIONES DE ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS	PRESENCIAL	160	160	0	2	SÍ
IMSV0080	DISEÑO VISUAL, DOCUMENTACIÓN Y ESTÉTICA PARA ANIMACIONES Y PRODUCCIONES 3D	PRESENCIAL	120	120	0	2	SÍ
IMSV0082	EL GUIÓN DE CINE: CONOCIMIENTO E IMAGINACIÓN	PRESENCIAL	60	60	0	2	SÍ
IMSV0086	MOTION GRAPHICS CON AFTER EFFECTS APLICADO AL MUNDO DEPORTIVO Y SUS REDES SOCIALES (NIVEL BÁSICO)	PRESENCIAL	50	50	0	2	SÍ
IMSV0087	SOSTENIBILIDAD EN LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRES. O MIXTA.	45	30	15	1	SÍ
IMSV16	TÉCNICAS DE ILUMINACIÓN PARA CÁMARAS HD EN VIDEO, CINE Y TELEVISIÓN	PRESENCIAL	80	80	0	3	NO
IMSV42	CREACIÓN DE GUIONES AUDIOVISUALES	TELEFORMACIÓN	30	0	30	2	NO
IMSV44	INTRODUCCIÓN AL MONTAJE AUDIOVISUAL	TELEFORMACIÓN	30	0	30	2	NO
IMSV46	STORYTELLING PRÁCTICO	TELEFORMACIÓN	30	0	30	2	NO
INAD0007	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	PRES. O TELEF.	30	30	30	2	SÍ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	NIVEL	MODULADA
INAD0011	SEGURIDAD ALIMENTARIA, MANIPULACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS	PRES. O TELEF.	6	6	6	1	NO
INAD0014	HABILIDADES DIGITALES EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	PRES. O TELEF.	36	36	36	2	SÍ
INAD0016	PROCESADO DE ALIMENTOS Y GESTIÓN DE I+D+i EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PRESENCIAL	200	200	0	3	SÍ
INAD0017	EL CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA 4.0	PRESENCIAL	30	30	0	3	SÍ
QUIM0004	TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MATERIALES EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	PRES. O TELEF.	30	30	30	1	SÍ
QUIM0005	OPERACIONES Y EQUIPOS BÁSICOS EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	PRES. O TELEF.	50	50	50	1	SÍ
QUIM0006	ENSAYOS DE CALIDAD DE FORMAS FARMACÉUTICAS SEGÚN FARMACOEPA	PRES. O TELEF.	30	30	30	1	SÍ
QUIM016PO	GOOD MANUFACTURING PRACTICES	PRES. O TELEF.	16	16	16	0	NO
QUIM017PO	GOOD MANUFACTURING PRACTICES (AVANZADO)	PRESENCIAL	30	30	0	0	NO
SEAG0004	IMPACTO AMBIENTAL Y SU AUDITORÍA	PRES. O TELEF.	30	30	30	3	NO
SEAG0005	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	PRES. O TELEF.	60	60	60	3	SÍ
SEAG0008	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	PRES. O TELEF.	50	50	50	2	SÍ
SEAG0010	GESTIÓN Y LEGISLACIÓN DE LOS RIESGOS MEDIOAMBIENTALES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA	PRES. O TELEF.	45	45	45	1	SÍ
SEAG0015	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA	PRES. O TELEF.	80	80	80	3	SÍ
SEAG0016	NORMATIVA AMBIENTAL	PRES. O TELEF.	50	50	50	3	NO
SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	PRESENCIAL	80	80	0	3	NO
TMVG0011	TECNOLOGÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO. NIVEL I	PRESENCIAL	16	16	0	2	SÍ
TMVG0012	TECNOLOGÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO. NIVEL II	PRESENCIAL	16	16	0	2	SÍ
TMVG0013	TECNOLOGÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO. NIVEL III	PRESENCIAL	24	24	0	2	SÍ
TMVG0040	MANIPULACIÓN DE BATERÍAS VEHICULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
TMVG0041	PREVENCIÓN DE RIESGO ELÉCTRICO EN LA MANIPULACIÓN DE VEHÍCULOS CON ALTO VOLTAJE. NIVEL I	PRES. O MIXTA.	60	28	32	2	NO
TMVG0042	PREVENCIÓN DE RIESGO ELÉCTRICO EN LA MANIPULACIÓN DE VEHÍCULOS CON ALTO VOLTAJE. NIVEL II	PRES. O MIXTA.	60	36	24	2	NO
TMVG05	COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
TMVG06	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	PRESENCIAL	40	40	0	2	SÍ
TMVG08	SISTEMAS AVANZADOS DE ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN (ADAS)	PRESENCIAL	70	70	0	2	SÍ
TMVG09	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	PRESENCIAL	200	200	0	4	SÍ
TMVG10	TECNOLOGÍAS DEL VEHÍCULO CONECTADO	PRESENCIAL	240	240	0	4	SÍ

(*) En caso de discrepancia entre el anexo y el Catálogo de Especialidades Formativas, prevalecerá este último; y si fuera necesario, se adaptaría la subvención concedida.

F2419118

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de UTE LV Ribera.

En el Boletín Oficial de Navarra número 255, de 17 de diciembre de 2024, se ha publicado el anuncio de la resolución 187C/2024, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa UTE LV Ribera.

En la referencia a la fecha de la resolución y de la firma de la misma, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice:

“octubre”.

Debe decir:

“noviembre”.

Corrección de errores que se hace pública para general conocimiento y efectos procedentes.

Pamplona, 23 de enero de 2025.—El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendioroz Casallo.

F2501077

CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de Productos Naturales de la Vega SL.

En el Boletín Oficial de Navarra número 249, de 10 de diciembre de 2024, se ha publicado el anuncio de la resolución 188C/2024, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Productos Naturales de la Vega SL.

En la referencia a la fecha de la resolución y de la firma de la misma, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice:

“octubre”.

Debe decir:

“noviembre”.

Corrección de errores que se hace pública para general conocimiento y efectos procedentes.

Pamplona, 23 de enero de 2025.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendioroz Casallo.

F2501079

CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de EIS Ilundain Empresa de Inserción SLU.

En el Boletín Oficial de Navarra número 255, de 17 de diciembre de 2024, se ha publicado el anuncio de la resolución 189C/2024, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa EIS Ilundain Empresa de Inserción SLU.

En la referencia a la fecha de la resolución y de la firma de la misma, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice:

“octubre”.

Debe decir:

“noviembre”.

Corrección de errores que se hace pública para general conocimiento y efectos procedentes.

Pamplona, 23 de enero de 2025.–El Director General de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendioroz Casallo.

F2501081

CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de Smurfit Kappa Navarra SA factoría de Cordovilla.

En el Boletín Oficial de Navarra número 260, de 24 de diciembre de 2024, se ha publicado el anuncio de la resolución 190C/2024, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Smurfit Kappa Navarra SA factoría de Cordovilla.

En la referencia a la fecha de la resolución y de la firma de la misma, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice:

“octubre”.

Debe decir:

“noviembre”.

Corrección de errores que se hace pública para general conocimiento y efectos procedentes.

Pamplona, 23 de enero de 2025.–El Director General de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendioroz Casallo.

F2501082

CORRECCIÓN DE ERRORES - Convenio Colectivo de Arcelormittal Tubular Products Zalain.

En el Boletín Oficial de Navarra número 13, de 21 de enero de 2025, se ha publicado el anuncio de la resolución 191C/2024, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Arcelormittal Tubular Products Zalain.

En la referencia a la fecha de la resolución y de la firma de la misma, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice:

“octubre”.

Debe decir:

“noviembre”.

Corrección de errores que se hace pública para general conocimiento y efectos procedentes.

Pamplona, 23 de enero de 2025.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendioroz Casallo.

F2501084